

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"ANALISIS SOCIOJURIDICO DEL SEGURO DE RETIRO COMO UNA NUEVA PRESTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

OCTAVIO HERNANDEZ SOTO

ASESOR: LIC. GUSTAVO LUGO MONROY



MEXICO, D. F.

1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

CAPITULO 1.
I. ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
1.1. Presupuestos Sociológicos o Contingencias Sociales 1
I.2. Fundamentación de la Seguridad Social10
1.2.1, Necesidad de la Seguridad Social y el
bienestar de los trabajadores13
1.3. El Derecho de la Seguridad Social16
I.4. La Sociología como fuente creadora de la
Seguridad Social23
CAPITULO 11.
II. EVOLUCION HISTORICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
II.1 La Seguridad Social y su evolución desde los grupos
primitivos, hasta la organización social contemporá
nea28
II.2. La Revolución Industrial54
II.3. La Declaración de los Derechos del Hombre y del
Ciudadano62
11.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del
10 de diciembre de 194868
II.5. La Globalización económica y sus repercusiones en el
mundo84

CAPITULO III.

111.	EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO Y LAS REFORMAS EN MA-
	TERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
111.1.	Antecedentes de Seguridad Social durante la
	Epoca Precortesiana 92
111.2.	La Seguridad Social durante el Virreinato y el
	México Independiente
и. в. 111	El ideario de la Seguridad Social en la Revolución
	de 1910101
111.4.	Evolución de la Seguridad Social a partir de la
	Constitución de 1917.
	III.4.1. Su fundamento107
	III.4.2. Como Garantia Constitucional116
111.5.	La Seguridad Social contemporánea y sus principales
	Instituciones.
	111.5.1. El Instituto Mexicano del Seguro Social131
	111.5.2. El Instituto de Seguridad y Servicios
	Sociales de los Trabajadores del Estado140
	III.5.3. El Instituto de Seguridad Social para las
	Fuerzas Armadas Mexicanas142

CAPITULO IV.

IV. EL SEGURO DE RETIRO.

IV.1. Análisis Sociológico de la Iniciativa y el Decreto.146

IV.2. Las Reformas a las Leves para adoptar el Seguro de

	Retiro	157
ıv.s.	Situación Social de los Trabajadores Mexicanos	
	en la actualidad	179
IV.4.	Intervención de las instituciones Bancarias en el	
	manejo del Fondo para el Retiro	186
IV.5.	Los beneficios de esta prestación. ¿Sólo para las	
	nuevas generaciones?	190
CON	CLUSIONES	202

PAG.

INTRODUCCION

Una de las reformas que mayor trascendencia ha tenido para la Seguridad Social en México, fué la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, que consiste en el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y en vista de la importancia que el tema representa para el país, que atraviesa por una época de cambios y transformaciones económicas de impacto social, realicé el presente trabajo con el afán de estudiar al Seguro de Retiro como una nueva prestación.

Es conveniente subrayar que México se dirige al Siglo XXI con una población en su mayoría joven y deseosa de superar se y superar sus problemas, por lo que este sector requerir a en la segunda década del próximo siglo, una Seguridad Social vigorosa que cuente con infraestructura y recursos suficientes para subsistir y hacer frente a la inseguridad, por medio del "Conjunto de Instituciones, principios, normas y disposiciones que protejan a todos los miembros de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permitir la elevación humana en los aspectos psico físico, moral, económico, social y cultural".

El concepto anterior, define a la Seguridad Social y los beneficios de ésta, particularmente se dirigen a la clase trabajadora y sus familiares, que han visto menguados sus ingresos debido a los fenómenos económicos que vive el país.

De aqui la necesidad de reforzar y revitalizar la Institución del Seguro Social, principal instrumento jurídico de la SEGURIDAD SOCIAL, a través de organismos como el ISSSTE, ISSFAN e IMSS (que en este año cumple sus primeros 50 años de vida institucional, como producto de la Revolución Mexicana).

Cabe hacer mención que la Seguridad Social se distingue de la Previsión Social y la Asistencia Social por la forma de operar, ambito de protección y amparo de los sujetos que son el objeto mismo de su existencia, así como de la estructura financiera y económica del Sistema en particular.

Los Seguros Sociales operan dentro de los principios del calculo de probabilidades, la teoría del riesgo y una idea res trincida de la solidaridad.

La Asistencia Social obedece a principios de caridad y altruismo, sin ser jurídicamente exigibles los beneficios.

La Previsión Social, lleva implicita la adopción de nuevasobligaciones y derechos de solidaridad social, que celosamente vigila y fomenta el Estado a los trabajadores. Por lo anterior, dichos conceptos tienden a fusionarse y tendrán como finalidad proteger al hombre frente a todos los riesgos tradicionalmente considerados, proporcionándole prestaciones en especie y en dinero, de acuerdo al nivel de vida del país, cumpliendo los postulados de la Justicia Social que persigue el Derecho Social: "que no es la idea de la igualdad de las personas, sino la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen, la igualdad deja de ser, así, punto de partida del Derecho para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico."

La presente tesis se ha conformado en cuatro capítulos que son:

El primero contiene los aspectos sociológicos que fundamen tan a la Seguridad Social, como una necesidad del hombre frente a las contingencias sociales, físicas, biológicas y psicológicas.

El segundo está dedicado a la Evolución Histórica de la Seguridad Social. A través de este capítulo nos percatamos de que el hombre, desde que aparece sobre la faz de la tigra, enfrenta su inseguridad ante el medio y sus semejantes. Esta situación lo forza a construir su civilización y crear Instituciones Sociales y Jurídicas, que al desarro llarse según las ideas de destacados humanistas y cientifi

cos universales, le brindaron la posibilidad de concretar esas ideas para procurar su bienestar y alcanzar mejores - niveles y promedio de vida, tratando de llegar estos beneficios a todos los seres humanos.

También se dá especial atención a la Revolución Industrial,como un movimiento clave para explicarnos la economia mundial contemporánea, en donde el trabajo se conceptualiza co
mo una mercancía.

Asimismo, se incluyen dos documentos universal y enciclopé dicamente vigentes: La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, documentos de plena vigencia por contener el respeto y la consideración al único representante del género humano: EL HOMBRE.

Se analiza también el fenómeno moderno de la Globalización Económica.

El tercer capitulo se refiere a la Evolución Legislativa en Mexico, de la Seguridad Social, partiendo de algunos ag tecedentes en la época prehispánica, en donde se destaca el papel del artesano; del Virreinato, época en que se dan las Cofradías y Cajas de Comunidades Indigenas y en el Mé-

xico Independiente en donde destacan las Ideas Sociales de Hidalgo y principalmente el Generalísimo Morelos, que propiciaron la Independencia de México frente a España. También las principales ideas de la Revolución de 1910, plasmadas en la Constitución de 1917 que hoy rige la vida de México y los personajes que lograron el nacimiento legal y formal de la Seguridad Social contemporánea y de su principal instrumento el Seguro Social, personificado en Organis mos como el IMSS e ISSSTE, entre los más importantes.

Por último, en el capítulo cuarto se estudió el Seguro de Retiro como una nueva prestación, sometiendo la iniciativa y el Decreto, que tienen razones fundamentalmente de carág ter económico, a un análisis sociológico y jurídico, par tiendo de las condiciones que actualmente privan en el Seg tor Laboral, relacionando la intervención de las Instituciones Bancarias en el manejo de los recursos derivados del citado fondo y haciendo una critica acerca de la conveniencia de que esta prestación se contemple en la legislación de la Seguridad Social en México, así como las expectativas a futuro.

CAPITULO I

- I. ASPECTOS SOCIOLOGICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 1.1. Presupuestos Sociológicos o Contingencias Sociales.
- 1.2. Fundamentación de la Seguridad Social.
 - I.2.1. Necesidad de la Seguridad Social y el bienestar de los trabajadores.
- 1.3. El Derecho de la Seguridad Social.
- I.4. La Sociología como fuente creadora de la Seguridad Social

I.1. PRESUPUESTOS SOCIOLOGICOS O CONTINGENCIAS SOCIALES.

Dentro de los deseos sociales básicos del hombre, que han sido estudiados, se encuentra el deseo de la seguridad.

Debido al hecho de que el hombre representa el futuro y se preocupa por él, las satisfacciones presentes no son suficientes, mientras que se perciba el porvenir como incierto. Este deseo incita a la creación y desarrollo de técnicas para evitar el daño que los peligros de la naturaleza puedan ocasionar, para dominar las fuerzas de la misma, con el fin de ponerlos al servicio regular de las necesidades humanas, de ase gurar unas buenas condiciones de vida, de prevenir enfermedades y de curarlas. Este deseo lleva a buscar el amparo del grupo social y de incorporarse a instituciones. El deseo de seguridad es también motivo radical que lleva al hombre a producir Derecho Positivo, gracias al cual pueda, hosta cierto punto, estar cierto y garantizado respecto de la conducta de los otros y sepa a que ateneise con relación a lo que uno pue de hacer por ellos. (1)

Pensamos que lo anterior puede lograrse considerando que la normatividad, como fenómeno social, es el resultado de una-

Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Ed. Porrua, México 1972, pág. 316.

multiplicidad de factores que tienden a consolidar y a institucionalizar los diferentes órdenes normativos que se dan en una sociedad. El primero de estos factores es la configuración biosiquica y social del individuo. Esto es, partir del est<u>u</u> dio del hombre come una Unidad Tridimensional en la cual sus características biológicas, psicológicas y sociales son inseparables y mutuamente condicionantes en su actuar.

El hombre desde que nace hasta que muere se encuentra inserto en ese ambiente biosiquico y social. Este configura, moldea, limita y posibilita a la persona, pero no solo a esta en lo-individual, como ente aislado, sino que a todos los miembros de una comunidad se les configura una personalidad piosiquica y social.

Este aspecto comunitario que es una característica esencial del ser humano, se rige por un fenómeno social básico y funda mental: la convivencia que se da como un hecho fatal, ajeno a la voluntad de las personas. Es un proceso social que se presenta como necesario, inmediato y universal al hombre. Es importante destacar que es la convivencia y ne la sociabilidad la causa social primaria de la cual debemos partir para realizar los estudios sobie la normatividad, puesto que de la convivencia se desprenden los agregados sociales, fuente fundamental de diferentes ordenes normativos que se configuran en una sociedad. Error de enormes proporciones seria aceptar a

la sociabilidad como fenómeno social básico de la Sociología, pues el científico debe darle la misma importancia a los procesos sociales que a los procesos disociales, fuente estos ûl timos en muchos casos de órdenes normativos. (2)

La naturaleza humana no es ni la suma de impulsos innatos fijados por la biología, ni tampoco la sombra sin vida de formas culturales a las cuales se adapta de una manera uniforme y facil; es el producto de la evolución humana. pero poseetambién ciertos mecanismos en la naturaleza del hombre aparecen fijos e inmutables; lo necesidad de satisfacer los impulsos biológicos y la necesidad de evitar el aislamiento y la soledad moral. El individuo debe aceptar el mudo de vida arraigado en el sistema de producción y de distribución pio de cada sociedad determinada. En él precede la adaptación dinámica a la cultura, se desarrolla un cierto número de im pulsos poderosos que motivan las acciones y los sentimientos del individuo. Este puede o no tener conciencia de tales im pulsos, pero, de todos los casos ellos son enérgicos y exigen ser satisfechos una vez que se han desarrollado.

Se transforma así en fuerzas poderosas, que a su vez contribu yen de una manera efectiva, a formar el proceso social.(3)

- (2) Sánchez Azcona, Jorge. Normatividad Social. Ensayo de Sociología Jurídica. Ed. U.N.A.M., México 1989, pág. 12
- (3) Fromm, Erich. El Niedo a la Libertad. Trad. Gino Germani.-Ed. Paidos. Buenos Aires 1962, pag. 48.

De acuerdo con lo anterior, encontramos que cualquier enfoque que se haga sobre el actuar del ser humano tendrá que destacar no sólo los aspectos biológicos, orgánicos y físicos del individuo, sino además los aspectos sociológicos y emocionales de éste y su proyección social. Unicamente podremos enten der la conducta del hombre si la vemos a través de esta conexión interdisciplinaria, como un proceso que se lleva a cabo por medio de un sistema sumamente complejo que para efectosde este estudio nos llevarían a enfocar al hombre:

- a) Como un organismo biológico, destacando dentro del mismo, los impulsos y mecanismos estructurales.
- b) Como una estructura siquica, la que originada en la base orgánica del individuo la trasciende a través de las emociones, sensaciones y percepciones, y
- c) El individuo visto como un sujeto actor de relaciones sociales, las cuales pueden ser comprendidas tanto por el senti do que el sujeto pone a sus acciones, como por las funciones que esta conducta desarrolla en una sociedad. (4)

En todas las épocas, los hombres, los pueblos y las naciones han aspirado a la Seguridad Social sobre todas las cosas, rom

⁽⁴⁾ Sánchez Azcona, Jorge. Normatividad Social, op. cit., -págs. 13 y 14.

per con la inseguridad en todos los órdenes es la prueba más fehaciente de la evolución misma del individuo y la consagración de los estados políticamente estructurados, tal es el caso de las demandas cada vez mayores de medidas de seguridad y sobre todo la presión y los efectos de esos movimientos socía les en el campo del Derecho. (5)

Todo hacer humano responde a un por qué, es decir, a una motivación enralzada en una necesidad y en el afan de satisfaceria; y además, se encamina a un fin, esto es a la realización de aquello todavía no presente, imaginado por el hombre, con lo que este piensa calmar su necesidad, pues bien, el Derecho, en tanto quehacer humano y en tanto que obra humana, responde también hacía unos determinados fines. El Derecho surgio y-surge siempre en vírtud de que los hombres sienten determinadas necesidades: la de certeza y seguridad en sus relaciones sociales que más les afectan; la de que las normas ciertas y seguras que rijan esas relaciones, estén inspiradas en la justicia; la de que en las relaciones sociales queden salvaguardadas la libertad individual y a la vez cumplida la coopera cien colectiva indispensable o muy conveniente. (6)

⁵⁾ Tena Suck, Rafael y Morales Sladana, Hugo Italo. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Pac. México 1992, pág. 1

^{6.} Recasens Siches, Luis, Vida Humana, Sociedad y Derecho: Fundamentación de la Filosofía del Derecho, Ed. Porrúa, Nexico 1953, pág. 219.

De acuerdo con su naturaleza, podemos dividir en tres grandes capítulos las contingencias que el hombre procura atender por medio de la seguridad.

La inseguridad social depende de manera general de las realidades concretas dentro de las cuales se desenvuelve el proceso social y en este sentido puede haber factores, de esta inseguridad, que obedecen a causas físicas, biológicas o sociales.

Los que obedecen a <u>Causas Sociales</u> se están remediando o intentando remedian mediante la creación de estructuras de defensa colectiva que se puede decir, quedan vinculadas al esta do, convirtiendose en una función de autoridad o de soberania.

Los que obedecen a <u>Causas Físicas</u> han quedado vinculadas al proceso de evolución económica y, finalmente, aquellos que de rivan de <u>Causas Biológicas</u> son el contenido de lo que hemos venido designando como inseguridad social.

Esta inseguridad en que el hombre se halla inmerso no compren de sólo un determinado sector o área de la vida humana, sino que ocupa la totalidad de la propia existencia del hombre.

La posibilidad de agrupar en causas los factores de inseguridad, permite referirse a ello como Causas Sociales que afectan la organización colectiva de una sociedad: política, educación, religión, el arte, la guerra, las relaciones internacionales, la justicia, el Derecho, entre otros, y Causas Fisi
cas: como inflación, devaluación, creditos, desarrollo, agricultura, ganadería, planeación, sistemas económicos y políticos de desarrollo. Parece ser que por exclusión se inserta en
el ámbito de las causas biológicas, aquellas que no encuadran
en las dos anteriores, lo cual es falso.

Los factores derivados de las causas biológicas están comprendidos y delimitados por el ambito de afectación a la persona, en cuanto a su integridad bio-económica-social, que puedan poner en peligro su estabilidad o impidan su desarrollo. En esta forma, las causas sociales y las físicas influiran en las biológicas.

Esta c)asificación no incluye las contingencias derivadas de la naturaleza como geografía, clima, lluvia, inundaciones, te rremotos, etc., cuya influencia en la seguridad es importante pero resulta imposible elaborar una lista de contingencias que irian desde la función pública hasta la preservación del empleo y donde abarcarían aspectos de ingresos, mercados, producción, moral, arte, etc

"LA SEGURIDAD SOCIAL" es pues, una proyección del futuro que se refiere a una sociedad en movimiento, no a una sociedad es tática. Por lo tanto, "La Seguridad Social" es eso: UN ESTADO DE EQUILIBRIO DE FUERZAS SOCIALES, FISICAS, BIOLOGICAS Y PSIQUICAS, REPRESENTADO INTELECTUALMENTE, DESEADO A CONSECUENCIA DE UN JUICIO DE VALOR POSITIVO, QUERIDO DE MANERA CONCIENTE.

Analizando la definición anterior nos damos cuenta que lascausas o fuerzas sociales, físicas, biológicas y psicológicas integran la Seguridad Social. No puede considerarse, pues, que todas forman parte de un mismo género y dar carácter social sólo a las contingencias biológicas.

El campo de comprensión de la Seguridad Social es tan amplio que toda ciencia, arte, técnica y conocimiento humanos forman parte de ella. la Seguridad Social es un marco que por la dis minución o eliminación de riesgos, propicia el desarrollo de la existencia individual y comunitaria: a menor riesgo, mayor seguridad. La amplitud de este marco esta constituída por un estado de equilibrio de fuerzas que permite la proyección a futuro de una sociedad dinámica.

se reconoce el valor de la seguridad Social, su trascendencia y la necesidad de prestarle plena atención, pero no podemos limitar su conocimiento al ámbito de una ciencia y menos al de disciplina Jurídica; su amplitud no permite concretar principios o conceptos, ní establecer sistemas. Para Gustav Radbruch "el vajor de la seguridad resulta, sin embargo, de uti-

lidad para el bien común, tomado en un sentido más amplio..."
Esta utilidad para el bien común ha sido subrayada de la mang
ra más impresionante por Jeremias Bentham, quien es, con Ludwig Knapp, el mas grande panegirista de la seguridad.

Bentham reconocia en la seguridad, el seguro decisivo de la civilización, la marca distintiva entre la vida de los hombres y la de los animales. Es ella la que nos permite formar proyectos para el porvenir, trabajar y hacer economias; es ella solo la que hace que nuestra vida no se disuelva en una multitud de elementos particulares, sino que esté asegurada de una continuidad. Es la seguridad lo que une a nuestra vida presente y nuestra vida futura por un lazo de prudencia y de previsión y perpetúa nuestra existencia en las generaciones que nos siguen. (7)

⁽⁷⁾ Le Fur, Delos, Radbruch, Carlyle. Los Fines del Derecho. Manuales Universitarios. 4° edición. UNAM. México. 1975, pág. 66

1.2. FUNDAMENTACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Seguridad Social se propone proteger a todas las personas frente a cualquier adversidad y permite que el ser humano lle ve a cabo sus objetivos sin mayor limite que el derecho delos demás.

Lo anterior se consagra en el art. 2° de la Ley del Seguro Social en México que dice: "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual colectivo".

Por su parte, el art. 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía del derecho humano a la salud, entendiendo a ésta no solo como la ausencia de enfermedad sino como conjunción de elementos materiales que permiten el desarrollo armónico de la persona, expresándose esta garantía por medio de: Asistencia Médica y Protección a los medios de servicios legales y subsistencia.

Ni el principio de riesgo, objetivo propio de la responsabili dad laboral individual, ni el sentimiento de caridad que protege la asistencia pública, pueden dar fundamento a la Seguri dad Social, puesto que ésta se basa en la solidaridad social y en los principios de la justicia social.

Para la Seguridad Social, la meta mas fehaciente es terminar con la inseguridad en todos los órdenes y así, todos los miem bros de la sociedad puedan realizar sus fines.

Sin embargo, no hay que confundir la Seguridad Social con la Previsión Social, la primera tiene un contenido mayor que esta. Fundamentalmente porque toma al individuo como componente de la colectividad y dirige su acción, en su conjunto. Ade más, vela por el individuo porque le interesa la comunidad. Por otra parte, debe actuar, ojalá, adelantándose a los siniestros para evitarlos; mientras que la previsión social solamente dirige su acción al individuo, más que a la familia, a la comunidad y actúa pasivamente en los siniestros, ya que espera tranquilamente la realización de estos, y frente a ellos no hace otra cosa que pagar o servir con prontitud.

Los sistemas jurídicos han incorporado en sus legislaciones a las instituciones de Seguridad Social. El Congreso Constituyente de 1917 se incorporó al Constitucionalismo Social, y en el debate de dicho Constituyente quedó aclarado que la Seguridad Social sería un derecho irrenunciable, en virtud de que anhelaba establecer como obligación estatal y de la sociedad, y que la Seguridad Social fuera garantizada a todos los habi-

tantes del Estado.

Es por lo anterior, que en el art. 123, apartado "A", fracción XXIX de la Constitución encontramos el fundamento legal para la creación de la Seguridad Social y de la Ley del Seguro Social, ya que ésta es la Ley fundamental y la Máxima norma del Derecho Mexicano.

El apartado "A" del mencionado artículo se refiere a los derg chos y obligaciones del capital y el trabajo; es así como se encuentra en el titulo sexto de nuestra Carta Magna relativa al trabajo y a la Previsión Social que a la letra dice:

"Artículo 123.. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente util; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regi rán:

- A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo...
- ... Fracción XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro

Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares..."(8)

1.2.1. NECESIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.

Después de una evolución histórica acerca de las Instituciones de Seguridad Social, ha sido en los grandes países indus triales en donde se ha estructurado contemporáneamente a esta materia.

El crecimiento de las masas obreras, su concentración en las ciudades y en las fábricas, el aumento del consumo y el incremento de la producción al mismo tiempo que la continua -- elevación de los gastos públicos como consecuencia de la mayor cantidad de servicios que el Estado y las ciudades han -- de asumir, la construcción de ferrocarriles, carreteras, la pavimentación de las ciudades, el alumbrado público, el mejo ramiento de las condiciones sanitarias y otras muchas erogaciones tienen secuelas de gran alcance.

⁽⁸⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Ed. Porrúa. México 1993, 97º edición, pags. 106 y 112.

Este aumento enorme de los gastos necesariamente se ha de reflejar en los costos de producción, a través de la difusion de los impuestos y, en consecuencia, sobre los precios, tienmuna marcha ascendente que incide en la reducción del poder adquisitivo del dinero. El salario real baja y resulta insuficiente para satisfacer las necesidades primordiales del trataj jador, por tal motivo, la supuesta previsión no es doble, debido a que en la economía del obrero no queda margen para ello. El sistema fundado en el ahorro individual y en el Segu ro Privado no actúa para corregir, ni para compensar los ries gos de carácter biológico con repercusión económica.

La evolucion de los implementos de trabajo y la necesidad de reducir los costos, en un régimen de libre competencia, hacen que se verifique en mayor proporción otra causa de inseguridad social: el desempleo, como el problema que se presenta --con más frecuencia y afecta a un mayor número de personas.

Los trabajadores sin empleo crean una mayor oferta de brazos, en proporción a la demanda de los industriales; así el libre juego de oferta y demanda envilece los salarios.

La concentración de trabajadores tiene como consecuencia directa un mayor contacto entre ellos y la más fácil percepción de casos numerosos de siniestros, de realización de hechoscontingentes. La mayor posibilidad y frecuencia de accidentes son producidos por máquinas movidas por fuerzas físicas: las de vapor
primero y más tarde las de electricidad y de motores de combustión interna, y actualmente el uso de fuentes de energía
atómica, las cuales constituyen un factor permanente de siniestros, que en el mejor de los casos causa imposibilidad -transitoria del trabajador y, en otros, incapacidad permanen
te para la labor e incluso la muerte, en el peor de los supuestos. La observación directa de estos casos, posible gracias a la concentración de trabajadores en una sola clase de
producción, pone ante sus ojos la percepción del fenomeno material en si y la necesidad de remediarlo, lo mismo para la
prevención de los riesgos que disminuyan su frecuencia como para la reparación de los daños causados por estos riesgos. si ocurrieran.

La debilidad del asalariado para subvenir sus necesidades se presenta más clara y objetiva. La similitud de labores y la igualdad de trabajo, con el interés común de iuchar para el remedio de los males que los amenazan, actúan en la mente y en la voluntad de los trabajadores de forma parecida a lo que sucediera en la época corporativa en que surgieron los gremios, iniciándose la formación de sindicatos que representan, frente al empresario, las aspiraciones de los asalariados. En tre ellos cabe insistir y destacar la prevención del riesgo emergente y el remedio del realizado.

1.3. EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Estudiar esta materia, implica plantearse si el Derecho de la Seguridad Social es una disciplina jurídica autónoma o si su sistematización nos hace incurrir en el Derecho del Trabajo o en el Derecho Administrativo principalmente, y con nociones de "Política de Seguridad Social".

- Si entendemos por sistema el conjunto de materias vinculadas reciprocamente entre si, y ordenado por y para un determinado objetivo, y si las materias aludidas están integradas por relaciones jurídicas, podemos concebir el ordenamiento de previsión o de seguridad social como sistema jurídico. Para ello basta pensar, y a la vez, es necesario pensar:
- a) Que los instrumentos protectores no son independientes entre si; sino que presentan un trasfondo común que los aproxima.
- b) Que la perspectiva idônea de estudio del sistema es la de las relaciones jurídicas a que dan lugar estos instrumentos de protección, en cuanto que la reiteración de notas comunes en las relaciones concretas permiten abstraer y modelar relaciones jurídicas típicas.
- c) Que entre esas relaciones jurídicas abstractas hay una vin culación y conexión interna, en cuanto participantes de un to

do complejo.

d) Que el nexo que cohesiona a tales relaciones como partes del todo, está constituído por un objetivo común perseguido, la protección de la necesidad, y por un principio, fundamento e inspiración de tales relaciones, la solidaridad. (9)

El Derecho del Trabajo y la seguridad poseen un mismo fundamento y su propósito, a pesar de las aparentes diferencias. - es uno solo: asegurar al hombre una vida digna. La diferencia entre los dos Estatutos mira más bien al tiempo, pues el Derg cho del Trabajo contempla el momento de la prestación de los servicios a fin de que no se dañe la salud del trabajador o - se ponga en peligro su vida, de que se respete la dignidad del hombre y se le paque una retribución adecuada y equitativa.

La Seguridad Social contempla al niño, a la familia y al anciano o inválido, independientemente de la prestación actual de un servicio... Las ideas de los dos Estatutos nacieron juntas y viven enlazados en la historia, pero su desenvolvimiento ha estado sujeto a las condiciones de tiempo y lugar: la idea de la Seguridad Social, la mutualidad y la beneficencia pública o privada, pero en el Siglo XIX la idea del Derecho

⁽⁹⁾ Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A; Fuentes, Textos y Estudios Legislativos. Núm. 80 Pág. 12

del trabajo se impuso con mayor fuerza y sus instituciones -crecieron también con mayor rapidez. La Seguridad Social se
restringió a la Prevención Social y vivió subordinada al Dere
cho del Trabajo. Por lo contrario, a la terminación de la Pri
mera Guerra Mundial nació una tendencia a la preparación de los Estatutos y a dar a la Seguridad Social una importancia cada vez más grande.

La segunda mitad del Siglo XX, que vivimos, acusa un crecimiento de la Seguridad Social: algunos rengiones que tradicio
nalmente eran tratados como parte del Derecho del trabajo,
las normas protectoras de las mujeres y de los menores, ciertos elementos de salario, tal es el caso de las asignaciones
familiares o la vigilancia de los sistemas de preservación de
la salud y la vida en los centros de trabajo, se están mudando a los compartimentos de la Seguridad Social, borrándose nuevamente los limites entre los Estatutos.

Muchos autores consideran que no pueden comprenderse las normas de Seguridad Social sin la utilización de categorias o conceptos propios del Derecho del Trabajo, para estos. la Seguridad Social no es sino un capítulo tan extenso como se desee, entendible como parte del Derecho del Trabajo.

Para otros, la norma de Seguridad Social es aquélla que establece ciertos mecanismos para cubrir riesgos susceptibles de provocar necesidades sociales; dichos mecanismos son un tipo de servicio publico; de ahí que ingresen al Derecho Administrativo.

El Maestro Mario de la Cueva analiza la relación entre el perecho del Trabajo y la Seguridad Social, pero antes afirma: "Ha de entenderse que la Previsión Social es parte del Derecho del Trabajo, es un derecho de los trabajadores, es una contraprestación que les pertenece por las energías de trabajo que desarrollan y tienen el mismo derecho a ella que a la percepción del salario".

El fundamento de la Previsión Social es la idea de que la sociedad debe exigir a los hombres que trabajen pero a cambio de su trabajo, debe asegurarles el presente y el futuro. La empresa debe formar un fondo de reserva que permita al empresario reparar y reponer la maquinaria y, con mayor razón, ha de asegurar al trabajador su presente y su futuro.

La fuente única de donde puede brotar la Seguridad del futuro trabajador es la empresa, ya que el obrero no tiene más ingre so que el salario, la Previsión Social es la proyección al futuro de este ingreso del trabajador.

Por lo tanto, se puede afirmar que la "Previsión Social", designa la manera de establecer medidas protectoras frente a las necesidades a que están expuestos los trabajadores. Se integra fundamentalmente por los Seguros Sociales en los que, a diferencia del Seguro Privado, no hay ánimo de lucro. Este instrumento, el Seguro Social, se establece obligatoriamente a diferencia del seguro privado, en el que media la libertad para contratar y en el que rige el principio de la autonomía de la voluntad para regular las cláusulas contractuales.

La idea del Derecho del Trabajo sobre la protección contraciertas contingencias, susceptibles de provocar un exceso de
gastos o un defecto en el ingreso del trabajador, tiende a ex
tenderse a toda la población, porque en la vida social contem
poránea no solo los trabajadores subordinados son susceptibles de sufrir inseguridad. Esta extensión significaria la de
saparición de la Previsión Social como un derecho exclusivo de los trabajadores. Estariamos entonces, frente a la Seguridad Social como el conjunto de medidas que garantizan el bienestar material y espiritual de todos los individuos de la po
blación, aboliendo todo estado de necesidad social en que estos puedan encontrarse. (10)

Dada la fuerza y empuje del Derecho del Trabajo puede estable cerse una relación con la Seguridad Social, dado que el prime

⁽¹⁰⁾ Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. ob.cit., págs. 26 y 27.

ro surgió para el obrero de la industria, pasó a las activida des comerciales, a la agricultura, al servicio doméstico y a los talleres familiares. Posteriormente a la Segunda Guerra - Mundial se enfoca a todos los que contaban como única fuente de ingreso a su fuerza de trabajo.

Al universalizarse el Derecho del Trabajo, como consecuencia, deja de ser considerado como un Estatuto particular: la solución obtenida será la Seguridad Social que conservará los --principios conquistados por los trabajadores.

Como apuntó el Maestro Mario de la Cueva, la Seguridad Social puede no ser Asistencia Pública, pues ésta es una gracía. El sujeto beneficiado por ella no goza de un derecho público sub jetivo a la protección, el ente público que concede la protección goza de discrecionalidad para efectuaria.

La Seguridad social tiene que ser, en cambio, un derecho fren te a alguien y fundado en la naturaleza de la persona humana, ese alguien frente a quien se exige el cumplimiento de la obligación no puede ser sino la sociedad.

Para que la Seguridad Social no sea asistencia pública, deberá existir una vía jurídica, en beneficio de cada persona, -que obligue a la sociedad, en la persona del Estado, al cumplimiento de las prestaciones. La sistematización de estos me canismos será tarea de la disciplina que puede denominarse - "DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ".

1.4. LA SOCIOLOGIA COMO FUENTE CREADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Constitutiva y esencialmente el hombre está en comunidad, por tanto en comunicación con sus semejantes, independientementede las cosas concretas que haga o no haga.

Sobre este hecho básico de la comunidad humana, se desarrollan múltiples y variadas relaciones entre los hombres, al im pulso de necesidades, de emociones, de tendencias, de determi nados estados de ánimo. Cada una estudiadas por las diferen tes disciplinas especiales, correspondiêndole a la Sociología concentrar su atención en la dimensión social de la conducta humana y en las relaciones sociales por ella engendradas.

consiguientemente la Sociología debe estudiar desde las relaciones más simples y minúsculas, por ejemplo, el hecho de la pregunta que una persona le hace a otra, hasta los grupos sociales más complicados como la Nación y el Estado y hasta los más extensos como la Comunidad Cultural.

Que la Sociología es y quiere ser una ciencia teórica de los hechos sociales, tal y como son y como funcionan, no significa que la Sociología no tenga una función práctica, la tiene y ciertamente de superlativa importancia, de largo alcance y máximo interés, para la política de la legislación, para la de la administración, para la ciencia del Derecho, y para to-

das las tareas de reforma y de mejora de todos y cada uno de los aspectos de la vida social.

Se considera que es la Sociología, como la ciencia teórica de las realidades sociales, uno de los instrumentos indispensables para abordar el tratamiento de los problemas sociales prácticos.

Entre los problemas sociales prácticos, figuran ante todo, los problemas que se plantean a quienes afrontan la tarea de hacer normas jurídicas, al legislador, al poder que dicta reglamentos y al juez que crea precedentes.

Los valores jurídicos o criterios ideales de Derecho, son solamente directrices generales, principios orientadores abstractos, que por si solos no suministran aún una regulación jurídica aplicable directamente a la vida de un pueblo. Esos principios han de ser aplicados o proyectados sobre la realidad social concreta de un determinado pueblo, en un cierto lu gar y en una cierta situación histórica. Sólo de la aplicación de esos valores o principios axiolólgicos a una realidad sociai concreta se puede sacar el programa ideal de Derecho adg cuado para tal situación particular.

Los hechos de la crisis integral y gigantesca de nuestro tiem po han contribuido poderosamente al interés y la atención por los estudios sociológicos. En tal situación de crisis se hacen patentes con mayor relieve e intensidad las discrepancias entre viejas normas y las realidades sociales que parecen galopar desbocadas.

Se hacen patentes también los conflictos y las luchas entre multiples nuevas tendencias, ninguna de las cuales ha logrado instalarse predominantemente en la existencia colectiva. Por otra parte, la situación general de crisis por la que atravesamos lleva a muchos sociólogos a plantearse la pregunta de hasta que punto la Sociología, puede ayudarnos primero para el diagnóstico de nuestro tiempo y después para intentar con alguna probabilidad y eficacia el tratamiento práctico de la crisis.

La función de los conocimientos sociológicos no se limita a ilustrar la tarea legislativa sobre la que se pudiera llamar los grandes temas en la estructuración de la sociedad, por -ejemplo, la organización constitucional, el régimen administrativo, el problema agrario, las directrices económicas, la eficaz defensa social, los sistemas educativos, la Seguridad Social, etc. La función práctica de los conocimientos sociológicos se extiende además a un sinnúmero de cuestiones particulares y de detalle, pertenecientes a todos los aspectos de la vida social; y cubre todos los llamados "Problemas Sociales", o sea los problemas planteados por el hecho de desajustes o -

fracasos individuales o colectivos, respecto de las pautas o de los propósitos de varios grupos.

Uno de los problemas en cuyo estudio tiene que colaborar decisivamente el investigador social, es el de la excesiva desigualdad económica entre las varias clases del país, y los relativos al bajo nivel de la vida de algunos grupos de los que se ocupa la Seguridad Social. A este respecto, el investiga dor social estudia primero los hechos relativos a la distribución de los ingresos nacionales, es decir, la suma de los ingresos de todos los habitantes del país, la clasificación de esos ingresos en diferentes grados por familias e individuos, la clasificación por profesiones, por regiones, por diferencia entre zonas urbanas y zonas rurales. Estudia después las causas de las desigualdades en ingresos.

Investiga también como y en que medida la desigualdad de ingresos se refleja en los varios niveles de vida. Y, por fin, sobre tales bases pueden sugerir las condiciones que los -hechos imponen a los planes para aliviar tales problemas sociales.

otro de los problemas sociales, para cuyo enfoque practico es decisivo el conocimiento sociológico y la investigación social concreta, es el problema de la seguridad económica, el cual comprende el de la desocupación, y de las medidas de proteg

ción y de alivio. El investigador social debe aclarar cuáles son, en determinado lugar, y en cierto momento las causas del desempleo, estudiar cuáles han sido los resultados de los diversos sistemas o métodos que han sido ya ensayados para prevenirlo y para remediar sus efectos, y sacar de esas experiencias las selecciones que de ella se desprendan. Conexas con la inseguridad económica son las cuestiones sobre el ahorro, la inversión de los ahorros, etc. (11)

Por lo tanto, la Sociología al tener como objetivo las relaciones sociales del hombre, y los problemas de inseguridad social que éstas conllevan, establece las bases para solucionar los males que son consecuencia de esa interrelación social, nutriendo con sus principios y teorías la implementación práctica de las medidas traducidas en Instituciones, las primeras muy incipientes o primitivas por cierto de la estructura denominada Derecho de la Seguridad Social y sus principales instrumentos, la Previsión Social, el Mutualismo, la Asistencia Social, y la institución mas completa, el Seguro Social.

⁽¹¹⁾ Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Ed. Porrúa. México 1972, págs. 26 y 27.

CAPITULO I

- II. EVOLUCION HISTORICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- II.1. La Seguridad Social y su evolución desde los grupos pri mitivos, hasta la organización social contemporánea.
- II.2. La Revolución Industrial
- II.3. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudada no.
- II.4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.
- II.5. La Globalización económica y sus repercusiones en el mundo.

11.1. LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU EVOLUCION DESDE LOS GRUPOS PRI MITIVOS, HASTA LA ORGANIZACION SOCIAL CONTEMPORANEA.

Nuestro primer conocimiento del hombre no nos lo dictan los libros, sino los huesos y las parcas posesiones que dejó como
huella en las cavernas y túmulos funerarios. El hombre ha sido siempre un fabricante de herramientas, y el largo periodo
que precede al descubrimiento del metal se conoce con el nombre de la Edad de la Piedra. Huesos y cantos servian de borde
cortante para sus útiles. Quizá la mayor lucha de la humanidad para su supervivencia fue la librada en aquel pasado remo
to, cuando el hielo cubria desde el Artico hasta regiones situadas muy hacia el sur extinguiendo la vida a su paso. El -hombre que descubrió el fuego fue probablemente el salvador de su especie.

Al termino de la Edad de la Piedra el cazador se habia convertido en agricultor. Podía aprovisionarse de alimentos y su hogar le daba refugio y algunas comodidades. Nuestro protagonista pudo procurarse las ropas y utensilios que necesitaba para salir adelante, tras haber dominado las técnicas del --hilado y la alfarería. Una parte de la población del mundo vi

ve hoy como lo hacía ese hombre primitivo miles de años antes de Jesucristo.

Pese a las dificultades, las civilizaciones se desarrollaron en ciertas zonas favorecidas, y con ellas nacioron los gran des imperios. En todos los casos, un gran valle fluvial fué la cuna de la civilización.

Asiria y Babilonia surgieron en la cuenca de los ríos Tigris y Eufrates, en tanto que Egipto lo hacia a orillas del Nilo.

Hacia Oriente hallamos otras dos grandes civilizaciones, al -Noroeste del subcontinente indostàtico, en torno al río Indo, en el río Amarillo de China. En estas tierras fértiles abundan las buenas cosechas.

El aprovisionamiento alimenticio estaba asegurado, únicamente una parte de la población debía trabajar la tierra. Con ello nació la división del trabajo y la especialización que permitia al individuo convertirse en un experto al concentrarse en una sola tarea.

Así fué como el artesano se liberó del arado y la azada. En -Zonas muy ricas, los mejores artesanos llegaban a convertirse en artistas y así la vida ganó en riqueza y variedad. Los expedientes de riqueza permitian recoger más tributos y alimentar los mayores proyectos de soberanos ambiciosos.

Desde un principio el hombre fué algo mas que una simple má quina de supervivencia.

La vida era difícil y el medio hostil, las fuerzas desencadenadas de la naturaleza en forma de tormenta, inundaciones y terremotos aterraban en su ciego poder y el hombre, necesitaba de seguridad y ayuda, se volvió hacia la figura del sacerdote. Este era a la vez médico, brujo, científico y hombre de
estado, y con los de su casta atesoraba todo el conocimiento
humano. Templos y tumbas son las primeras muestras arquitectó
nicas de estas civilizaciones.

La concentración de habitantes en una zona exigia también una organización más perfecta.

Todas las civilizaciones primitivas se desarrollaron en tierras cálidas, donde se practicaba la irrigación en labores de la tierra.

La mineria es un proceso de compleja técnica que probablemente ha auspiciado un mayor número de invenciones del ser humano que cualquier otra actividad económica. Todos estos progresos exigiam una organización política que permitiera a los hombres reunirse para trabajar juntos.

Los pueblos se convirtieron en ciudades y éstas en naciones.

Con el tiempo, las más poderosas se transformaron en imperios,
y dominaron a otros conjuntos políticos menores. Estos grandes imperios crearon las maravillas del mundo antiquo.

Su poder era absoluto, y la esclavitud era el signo normal de todos los derrotados en la guerra.

Sin embargo, todas estas civilizaciones dieron origen a grandes religiones que utilizaron su poder y conocimientos para aliviar la barbarie del hombre en la guerra y enseñarle una forma de vida mejor que la del egoismo y la rapiña.

Cuando la antorcha de la civilización pasó a Europa, se añadió una nueva dimensión a la capacidad de conocimiento de la humanidad.

El hombre medio no tenía valor como individualidad en Oriente, pero en Grecia adquirió su plena estatura y dignidad.

La idea de que todos los hombres, como tales, tienen un valor al nacer, fué obra de la democracia griega. Los romanos fueron los que establecieron el imperio de la ley. Aunque no faltaron la esclavitud y el sufrimiento, había nacido una cierta conciencia y un sentimiento de responsabilidadhacia los demás.

Geografia y medio han determinado el curso de la historia. To dos los animales deben aprender a sobrevivir en su medio, las condiciones naturales de clima y paisaje en que se hallan, y el hombre primitivo tuvo que hacer frente a este problema al igual que los animales.

Una de las razones de peso del hombre en la tierra ha sido su capacidad no sólo para sobrevivir al medio, sino también para dominarlo y cambiarlo según sus necesidades. El hombre vence al frio procurándose ropas, construyendo refugios y encendien do fuego.

Se alimenta cultivando la tierra y domesticando y sacrificando animales. Fabrica, además, herramientos y armas para servirse de ellas. (12)

Al estudiar la historia del hombre primitivo, debemos situarnos en el punto en que este ya poseía alguna forma de vida so cial y cultural por simple que fuera.

⁽¹²⁾ Nueva Enciclopedia Temática Planeta. Tomo de Historia. Ed. Planeta, S.A. Colombia 1991, pág. 3

El ser humano vive bajo la amenaza inevitable de la inseguridad. El temor une a las personas y las identifica, mediante el parentesco, con la primera organización social, controlada por los ancianos, en lo que se denomina Gerontocracia.

Es así que desde tiempos remotos, las civilizaciones se han preocupado por la Seguridad Social, ante el peso de la inseguridad en todos los órdenes, no obstante que es una institución moderna en su inspiración, es tan antigua como la necesidad del hombre de combatir esta inseguridad.

El origen de las agrupaciones obedece al desarrollo histórico del hombre y fundamentalmente la forma instintiva de luchar por su seguridad, quizá a la inseguridad que el mundo inhóspi to le presentaba, por lo que sintió la necesidad de vivir en grupos con la idea de bienestar común en todos sus aspectos, con el pastoreo, la domesticación de animales y el cultivo de plantas logró tener seguridad sobre el futuro de su alimentación. (13)

Para los griegos la medicina no es ya el procedimiento mágico o la imposición del tabú. Ni concebir a la enfermedad como de bida a la influencia maligna de dioses o demonios; estos es, de seres sobrenaturales.

⁽¹³⁾ Tena Suck, Rafael y Morales Saldaña, Hugo Italo. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Pac. México 1992, pag. 3

Este pueblo le dió objetividad al mal, y la sistematización - médica, llegó a fundarse en la observación acumulada sistemáticamente.

La solución utópica a los males sociales la imagina Piatón en La República, un Estado es una integración de quienes tienen necesidades y de quienes aportan los medios de satisfacerlas.

En la cúspide del Estado Platónico los gobernantes serían escogidos de entre quienes demostraran mayores deseos de hacer sólo lo que redundara en bien del país y de no tolerar algo contra sus intereses; deben ser, pues, los mejores de la sociedad, porque mientras los reyes no sean filósofos o los filósofos reyes, nunca concluirían las miserias de las ciudades ni la raza humana será feliz.

El principio que informa el pensamiento de Platón y en general de todos los utópicos, es satisfacer las necesidades humanas en la medida que éstas existen y se presentan en su totalidad contrariamente a lo que impone la realidad objetiva, donde la satisfacción de la necesidad se ve medida y limitada por las posibilidades. (14)

⁽¹⁴⁾ Briceño Ruíz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Ed. Harla. México 1987, págs. 46 y 47.

El Derecho Romano conoció dos formas jurídicas para ayuda de los necesitados: La Fundación y los Collegia Artificum Vel - Opificum. En relación con las primeras, en los siglos iniciales del Imperio, aparecieron las <u>Fundaciones Alimenticias</u>, denaturaleza pública y sostenidas por el fisco; y respecto de las segundas, independientemente de sus funciones como uniones de artesanos o trabajadores, tenían como misión ayudar a sus miembros caídos en estado de necesidad y a los huérfanos.

Se inicia la Edad Media en el periodo de las migraciones de pueblos. La violenta presión de hunos y los ávaros, obliga a los Germánicos, Ostrogodos, Visigodos, Longobardos, Borgoñenes, etc. a abandonar las tierras que ocupan y a forzar el limite del Imperio romano. La caida gradual de la influencia política de Roma en el occidente no implicó la total desaparición de las formas de la civilización romana, sino solamente su gradual empobrecimiento, que hubiera terminado en desaparición absoluta de no mediar la posterior hegemonia de la Iglesia Católica. El feudalismo, como sistema de protección general, fracasa.

Los maios usos, la codicia y los abusos del poder de los seño res fueron haciéndose cada vez más asfixiantes.

La ayuda al prójimo (concretamente, la ayuda al necesitado y al desvalido) se materializa en el ejercicio de la caridad.

concepción y norma moral de tipo religioso, trascendente, desinteresada en lo terrenal y merecedora de una recompensa celestial.

Iglesia, obispos y párrocos, conventos y monasterios, creanestablecimientos para socorrer las necesidades humanas, escug
las para enseñar (al ignorante), hospitales para la cura de
los enfermos, casas de caridad destinadas al cuidado y educación de los huerfanos, organizaciones para la asistencia domi
ciliaria de los necesitados y dolientes. Esta obra social es
beneficencia de tipo eclesiástico si la organiza y presta directamente la jerarquia de la iglesia o el monasterio; y privada, si aún inspirada en la caridad, el socorro es prestado
por el seglar, señor o vasallo, artesano, grupo de individuos
particulares, corporación o asociación laica.

En las organizaciones de caridad, existen personas que prestan materialmente el servicio, y tanto las que los sufragan con su dinero o con sus propiedades como las que lo organizan y dirigen, trabajan y se sacrifican sin la esperanza de premio en la vida terrestre, es la virtud la que mueve el amor al projimo y el anhelo de recompenza en la otra vida. Quien reci te el beneficio, el asistido o socorrido, es conceptualmenteun favorecido y nunca puede presentarse como el sujeto activo de un derecho, como acontece en el Seguro Social. La ayuda no es medida por la necesidad en si misma: la necesidad creaba la causa del servicio, pero la cuantificación de la ayuda o del servicio ofrecidos lo constituían y ilmitaban las disponibilidades económicas con que contaba el particular, la institución o la fundación caritativa (al contrario de lo que acontece en el Seguro Social, donde la medida de la atención la determina la misma necesidad).

En ciudades de origen germano aparecen las guildas, asociacio nes de defensa y asistencia. Las comidas en común con participación de los pobres, propias de una fraternidad; la asistencia mutua en caso de enfermedades, la solidaridad defensivade los cofrades ante agresiones, son sus normas típicas, estas organizaciones se extendieron en Alemania, Dinamarca e in glaterra; los estatutos mas antiguos datan dei Siglo XI. Las cofradias de artesanos tuvieron su origen en Italia, en las organizaciones religiosas que fueron conocidas con el nombre de Scholae, que no eran otra cosa que agrapaciones de hombres dedicados a la misma actividad e identificados en el desco de practicar colectivamente el culto.

Desde 1271 las corporaciones de artesanos entregaban a los socios pobres y enfermos parte de sus rentas en forma de subsidios en lazaretos. El gremio de la Edad Nedia deriva de la confluencia de los Collegiar Romanos y de la Guilda Germánica.

En España se encuentra fundada y comprobada la existencia de las cofradias y los gremios. La cofradia benéfica, religiosa primero, influida o no por corrientes extranjeras, los oficios regulados por los fueros municipales después; es decir, de la conjugación de la cofradia con el oficio nace la cofradia gremial. Es en las cofradias gremiales donde surge, como vinculo comunitario, el espíritu de interes profesional. El gremio es la corporación de artesanos, el oficio unido y reglamentado. En su posterior desarrollo, las normas eran tan estrictas que se cerrará la corporación: reglas de exclusividad, de jerarquía, privilegios y predominio del interés profesional sobre el incentivo de la caridad social, que lo vincula a las viejas familias de artesanos.

Las órdenes mendicantes fundadas por San Francisco de Asis, pusieron en práctica los principios humanitarios de la religión Cristiana, procurando el consuelo y la ayuda de los m<u>i</u>
serables.

En el siglo XVI, Tomás Moro escribió la UTOPIA. Gracias a su alta posición en la Corte de Enrique VIII de Inglaterra y debido a su depurada sensibilidad, como lo expresa su propia obra, Moro pudo percibir angustiosa y dolorosamente, los defectos sociales.

Aumentaba la miseria, al tiempo que se producia un cambio en

las condiciones económicas; las industrias de tejidos de lana habian desarrollado de modo muy extraordinario, muy especialmente en Flandes, por lo que la cría de carneros se convirtió en una pingüe fuente de ganancias.

Los que vivían del trabajo agricola quedaron sin ocupación y sin pan, debido a lo cual fueron diseminándose, la vida vagabunda y la miseria constituyeron el destino de los campesinos desposeídos en los siglos XV y XVI.

El Estado Liberal, cuya doctrina y estructura correspondientes se desarrollan a finales del siglo XVIII, tras el ensayo del Despotismo ilustrado, toma aliento en los esquemas de Juan Jacobo Rousseau y Montesquieu.

Rousseau parte del supuesto del hombre en estado de naturaleze. Considera que el hombre libre es dichoso plenamente, que la civilización, la vida en comunidad, y la sumisión del estado constituyen la infelicidad y la corrupción.

Montesquien estima que la autoridad propende el abuso; cuando se encuentra en una sola mano, ésta excede fatalmente.

Para que el poder no sea absoluto, hay que dividir la autoridad en distintas funciones, relacionadas de tal manera que puedan compensarse y limitarse mediante un claro y particular equilibrio.

En el juego de voluntades es mas poderoso el patrón o la em presa, ya que determina a su arbitrio las condiciones que -ofrece al desocupado para que éste acepte, o en su caso, la rechace y todavia en el supuesto más normal de apremio y urgencia económicas, imponerlas al que solicita por necesidad.
En este acontecimiento, desventuradamente frecuente, no existe igualdad entre los contratantes, ya que no aparece la li
bertad contractual necesaria que se supone y previene en el Derecho Privado.

Para el Estado constituye unicamente un problema de vigilan cia y regulación con objeto de que el servicio se cumpla, de que no se formen acumulaciones de capital en manos muertas, o bien se obstaculice la circulación de la riqueza así como evitar los errores de edades pasadas.

En este ambiente se organizan, regulan y favorecen las cajas de pensiones y los seguros privados, por cuyo medio los individuos ponen en práctica su propia previsión.

Al tiempo que creando servicios de beneficencia, asilos, hospitales, manicomios, hospicios, el estado impone medidas de higiene industrial, de prevención de accidentes; limita las jornadas de trabajo y prohibe las actividades peligrosas, así como el tranajo por razón de edad.

Como reacción contra la tesis liberal aparece el Socialismo. A partir de la segunda mitad del siglo XIX se va observando el resquebra jamiento del sistema liberal, en cuanto a regular - las relaciones sociales con el propósito de no conibir el equilibrio mantenido espontáneamente por el libre juego de la iniciativa individual.

El sistema fundado en el ahorro individual y en el seguro pri vado, no acentúa para corregir ni para compensar los riesgos de carácter biológico con repercusión económica. Lo mecánica social que por ilusión se prevela como corrección, no funcio na.

En evolución de los implementos de trabajo y la necesidad de reducir los costos, en un regimen de libre competencia, hacen que se verifique en mayor proporción otra causa de inseguridad social: el desempleo, como el problema que se presenta con más frecuencia y afecta a un mayor número de personas.

Los trabajadores sin empleo crean una mayor oferta de brazos, en proporción de la demanda de los industriales: así. el libre juego de oferta y demanda envilece los salarios. En estas condiciones se produce el fenómeno que designó Lasalle como ley de Bronce; el trabajo aparece como una mercancia.

El Socialismo se incia como pura utopia con el Conde Enrique de Saint Simon, Francisco Maria, Carlos Fourier, Etienne Cabet y Roberto Owen. Se ilega primero a la conclusión de que la ogranización del Sistema Liberal no es la apropiada, defrauda la esperanza, mantenida durante medio siglo, de lograr soluciones totales a los problemas numanos. (15)

El problema social se formula en términos claros: lo que el hombre necesita, por razón humana, biológica, fundamental y filosófica es satisfacer las necesidades en la medida en que
éstas existen, no en la medida en que el libre juego del proceso económico y vital lo permita.

Los postulados de la justicia social se realizan poi dos vias diferentes: una por la transformación total de la sociedad, - haciendo desaparecer las clases sociales, la propiedad y la libertad individual; y la otra, manteniendo esta libertad individual junto con las estructuras generales y otorgando a la función reguladora del estado, un contenido de justicia social encaminado a limitar el libre juego de las fuerzas económicas.

además de las posibles soluciones esgrimidas por esta corriente filosofica, como la proscripción de la libertad individual, es el Socialismo Ortodoxo el que se convertirá en Comunismo.

⁽¹⁵⁾ Bricano Ruiz, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros -Sociales, Ed. Harla, México 1987, pág. 64

La segunda solución conserva la libertad individual, protege la igualdad y afirma el concepto occidental del estado al servicio del hombre, como medio y no como el fin en si mismo. Es ta solución es el sentido del intervencionismo de estado, del Socialismo Parlamentario y aún del colectivismo.

La masa obrera militante, que trata de satisfacer sus necesidades mediante aumentos de salarios, mejoramiento de las condiciones de trabajo y la implantación de la previsión; inicia el movimiento a fin de establecer jornadas que agoten al obre ro, remuneradas con salario suficiente y prestaciones sociales que impliquen responsabilidad patronal en caso de inutilización total o parcial por accidente, o enfermedad del trabajador. Los sindicatos se proponen lograr contratos de trabajo con condiciones aplicables a toda la empresa.

Carlos Marx en 1867 escribe "EL CAPITAL", basàndose en lus - ideas de Hegel, Lorenz Von Stein, Fuerbach, Heeren, Ricurdo, Rodbertus, Thompson, Louis Blanc, Proudhon, Wertting, Sismondi y Dantón, logrando la sintetización de su ideología.

En Inglaterra se creó la Fabían Society, inspirada en un Socialismo Humanista. El Socialismo de Estado, también conocido como Socialismo de Cátedra fué apoyado por destacados profesores como Schaffle, Wagner, y Shmoller en Alemania; Bouglé y Gide en Francia, Webb y Hobbson en Iglaterra, Small y Patten

en Estados Unidos de América. De aqui que se infiera cuán profundamente había llegado a penetrar en la conciencia de los hombres la urgencia de hallar remedios y ponerios en práctica, sobre todo a favor de los más débiles y por ello los más afligidos, que con dramático acento ponía de manifiesto la relevancia critica que del estado liberal formularon los socialis tas de todos los matices.

La concentración de trabajadores tiene como consecuencia directa, un mayor contacto entre ellos y la más fácil percepción de cusos de siniestros de realización de hechos contingentes.

La primeras leyes que crean y regulan un auténtico Seguro Social son promulgadas por el Canciller de Prusia Otto Von Bismark, durante la época del emperador Guillermo I.

Bismark, asistido y aconsejado por los economistas adolfo Wag ner y Schafle, comprende la trascendencia de los Seguros Sociales como instrumento político para atraer a las clases eco nómicas debiles, unirlos en torno al Estado y, en definitiva robustecer la autoridad de éste para contrarrestar mediante la implantación de los Seguros Sociales, la acción de los riesgos a que con mayor frecuencia estaban expuestos los obreros y sus familias.

La primera ley de un auténtico Seguro Social fue la del seguro obligatorio de enfermedades, establecida el 13 de junio de 1883; la segunda, el 6 de julio de 1884, sobre seguro de accidentes de trabajo de los obreros y empleados de las empresas industriales; y otra más, el 22 de julio de 1889, con el seguro obligatorio de invalidez y vejez.

Estas leyes delinean el sistema de Seguro Social en lo futuro. Sus características principales son:

- a) Participación del trabajador en el costo del seguro, salvo en el de accidentes de trabajo, integramente sostenido por el patrón, con ajuste primero a la doctrina romana de la culpa extracontractual, aquilina, y después por la teoría de la reg ponsabilidad objetiva del riesgo creado.
- b) Participación del Estado, en representación de la Sociedad interesada en el sostenimiento de los seguros de invalidez. vejez, enfermedades y maternidad.
- c) Administración autárquica del sistema de seguros. Con intervención de los destinatarios del servicio, patrones y trabaladores.

En Inglaterra las causas que originan el establecimiento del-Seguro Social van de la atención a los pobres, a la Revolución Industrial y a los movimientos sociales que no se atrevieron a alterar sus estructuras. Las leyes de pobres, los movimientos cartistas, el aislamiento de la gran isla y el crecimiento de las fábricas, configuraban un sistema de indiscutible efectividad, muy distinto del alemán.

En esta Nación el Seguro Social obedece a la iniciativa guber namental, con gran contenido político, de instaurar los seguros anticipandose a las reivindicaciones que pudieran imponer los socialistas revolucionarlos. El seguro privado de principios del Siglo XIX permitía adoptar sus principios al Seguro Social.

Las ideas de David Lloyd George y de Winston Churchill inicia

En 1870, el sacerdote de la Iglesia Anglicana, William Leverly Blackely propuso un sistema de seguros contra la vejez y las enformedades.

En 1893 se nombró una comisión encargada de estudiar el problema de la ancianidad desvalida. En su informe destacaba que el ahorro personal, las sociedades de socorros mutuos y de be neficencia bastaban para resolver el problema.

En 1899 la Cámara de los Comunes, designó una nueva comisión

para el estudio del problema de los ancianos pobres, que se pronunció a favor de un sistema de pensiones; en dicha comi sión se encontraba bavid Lloyd George.

Así, se expidieron normas legales de previsión y de seguridad social destinadas a proteger el derecho al trabajo y la tutela de los trabajadores.

1907. La Ley sobre educación, inspección médica, cuidado de la salud y coudición física de los menores, en escuelas públicas etementales.

1908. La Ley de Pensiones para la vejez y la Ley reguladora del trabajo en las minas de carbón, con una jornada de ochohoras.

1909. La Ley de Bolsas de Trabajo, con un sistema contra el paro forzado; Ley de Proyectos Ciudades, para proporcionar ca sas baratas a los obreros y la Ley de Juntas de Trabajadores.

1911. Primera legislación de Seguros Sociales con intervención de Lloyd Y Churchill Lloyd estaba interesado en el segu ro de enfermedad, habiéndose inspirado en Alemania. Churchill, Ministro de Comercio. conjuntamente con el Secretario permanente del ministro, Hubert Llevellyng Smith y William Beveridge, proyectaron la Ley de 1911. Esta disposición se limitaba a cubrir las enfermedades de invalidez, ya que el seguro de vejez, viudez y orfandad no aparecen sino hasta 1925.

Las Leyes de vejez de 1908 condicionaban sus prestaciones a los ingresos y propiedades del solicitante, de ahí que no se diferencien de la beneficencia pública.

En 1925, después de reformarse en 1920 el campo de aplicación del seguro contra el paro, se extendió el principio del seguro a los riesgos de vejez y muerte.

La Leyes de pensiones para viudas, huérfanos y ancianos, disponían el pago de estas pensiones a las viudas de los asegur<u>a</u> dos y establecian subvenciones a los hijos menores y huérfanos,

Los asegurados y sus esposas adquirían el derecho a la pensión al cumplir 65 años.

El 1° de junio de 1941. Arthur Grenwood, ministro sin cartera, formulo ante la Camara de los Comunes el anuncio del nombramiento de una comisión parlamentaria encargada del estudio de los Seguros Sociales.

El Gobierno de Guerra presidido por Churchill, junto con --William Beveridge, integró la comisión de representantes de once departamentos. El Informe Beveridge examina programas e ideas; el fundamento del sistema es el ingreso básico mínimo que todo inglés deberia percibir. El monto de este ingreso re sultó de una investigación sobre el nivel de vida mínimo, cos to de vestidos y habitación, cálculo de calorias y de otrosfactores del presupuesto familiar; aunque tal base haya sido abandonada, queda de ello el principio de cuotas fijas; independientes del salario.

Se reconoce en el Plan tal importancia a la salud, tanto para la familio como para la nación, que se encomienda para su protección a un servicio de salubridad que asegure cualquier tratamiento médico.

El Plan Neveridge aceptado por el gobierno, se publica en dos libros blancos, en 1944 el primero, con el nombre de "Segu ros Sociales. Primera Parte".

Tanto en Alemania como en Inglaterra, más que hablar de Seguridad Social se enfocan al Seguro Social. El sistema estadounidense permite la conexión de los siguientes servicios: de
alimentos, a fin de evitar adulteraciones, inspección de mariscos, cumplimiento de leyes sobre drogas y medicamentos, -cosméticos, educación, rehabilitación vocacional; servicios de salud pública, hospitalarios y laboratorios, actividades médicas, cuarentenas y vigilancia de fronteras, puertos y aeropuertos; los Seguros Sociales y la Asistencia Pública.

En la Ley de Seguridad Social de 1953 de los Estados Unidos de América y su aplicación en 1939, el Congreso y el Presiden te tomarón en cuenta primordialmente los riesgos continuos de la inseguridad a la que por lo general se enfrentaban las familias estadounidenses, años atrás.

consideraron las primeras normas de la Ley de Seguridad Social, como un fundamento sobre el cual con tiempo y experiencia, se establecería un programa más amplio y más fuerte. Los prime ros once años de administración de la Ley de Seguridad Social por medio del Seguro Social y la Asistencia Pública, y la -aceptación general de estas formas de ayudar a mantener la independencia económica de las familias en los Estados Unidos.

La experiencia de las actuales operaciones puso de manifiesto la necesidad y viabilidad de fortalecer y extender el programa, acompañándolo de otras medidas, tendientes a promover el bienestar de las familias y de la nación.

Estados Unidos ha proclamado su modelo de democracia sena y vigorosa y lo que el pueblo espera fundamentalmente de su sis tema político económico es igualdad y oportunidad para la juventud; empleo para los que puedan trabajar; protección para quienes la necesitan, concluvendo con los privilegios especia les de unos pocos; preservar las libertades de todos; gozar de los frutos del progreso de la ciencia mediante un nivel de

vida cada vez más alto y, a la vez, más amplio.

Franklin D. Roosevelt proclamó que la economia sucial de supaís, reclamaba una mejoría inmediata que permitiera amparar
un mayor número de ciudadanos por medio de pensiones de vejez
y seguros contra la desocupación; ampliar oportunidades para
obtener asistencia médica adecuada e idear un sistema másapropiado mediante el cual las personas pudieran disfrutar de
una ocupación adecuadamente remunerada.

El Seguro Social, organizado en Alemania por iniciativa del gobierno, surge de la propia política estatal en la época de
Bismark, pero inmediatamente las organizaciones de trabajadores inspiradas en la nueva conciencia, piden que el seguro se
instale en todos los países; los socialistas siguen la orientación marcada por el hombre de estado que fuera su más enconado enemigo, más que adversario en Alemania.

En el Congreso Internacional Socialista reunido en Amsterdam en agosto de 1904, se acordo una resolución sobre Seguros Sociales, que puede ser considerada como antecedente de la --0.1.T. (Organización Internacional del Trabajo). "Los trabaja dores de todos los países deben exigir instituciones propias para prevenir, en cuanto sea posible, la enfermedad, accidentes y la invalidez, para darles, mediante leyes de seguro-obligatorio el derecho de obtener suficientes medios de vida

y de asistencia durante el tiempo en que no les sea posible aprovechar su fuerza de trabajo por rozón de enfermedad, de accidente, de invalidez, de vejez, de embarazo, de maternidad o de parto". (16)

El Congreso Francés celebrando el Lille en 1923 reclama la im plantación de los Seguros Sociales. Sin embargo, convendría - no ilusionarse sobre la capacidad de protección de las organizaciones sindicales, a pesar de los socorros considerables -- que pueden distribuir, jamás desempeñarán el papel inminente-del estado, en materia de Seguro Social.

Por ello el Partido Político de los Trabajadores, el Partido Socialista, formuló desde su nacimiento, una de las reivindicaciones esenciales del proletariado, al pedir que la socie dad se hiciese cargo de los anciano y de los inválidos.

En 1900, en diciembre, Edonard Vaillant, en nombre del socialismo, presento una propuesta de Ley encaminada el establecimiento de un sistema completo de Seguros Sociales.

En 1927 se fundó la Asociación Internacional de Seguridad Social con 58 países de Europa, América Latina y Oriente, conforme a lo manifestado por Leu Wildman, sus ideas centrales -

⁽¹⁶⁾ Briceño Ruíz, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros -Sociales, Ed. Harla, Mexico 1957, pag. 74

se inspiraron en el espiritu de armonia dentro de la diversidad de intereses, ideas y experiencias de las diferentes condiciones nacionales.

se reconoce que el tenúmeno de la inseguridad es permanente y universal, así como que la elaboración de un programa es complejo.

La Organización Internacional del Trabajo se reunió en conferencia general en Filadelfía del 2 de abril al 12 de mayo de 1944 y recomendo la garantía de los medios de existencia, para compensar la necesidad y prevenir la indigencia, restableciendo hasta un nivel razonable, los medios perdidos por causa de incapacidad del trabajador, la vejez incluida u obtener un empleo renunerador en caso de paro, así como procurar ayuda a la familia, en la covuntura de muerte del que la soste nía. La garantía de los medios de existencia debe ser establecida, dentro de lo posible, sobre la base del seguro social obligatorio; la asistencia social debera atender las necesida des no cubiertas por el seguro social obligatorio.

II.2. LA REVOLUCION INDUSTRIAL.

Gran Bretaña dominaba al mundo, no como consecuencia de una voluntad de expansión militar, sino debido a la considerable superioridad económica que había logrado alcanzar.

Se llama Revolución Industrial, al proceso económico y tecnico que transformó la sociedad occidental desde mediados del siglo XVIII. Esta inició un auténtico despegue en la industria algodonera para posteriormente en base a la producción textil y extracción de carbón, incrementar al sector secundario, en donde la parte de la población activa superaba ya el 40% en 1831. Además la fiebre de los inventos entre 1820 y 1828, así como el que emprendiera antes que otros países Europeos, la construcción de ferrocarriles.

En la Revolución Industrial se encadenaron una serie de elementos que la producen, como son:

La Urbanización: las concentraciones industriales emplean millares de obreros, lo que incrementa con sus familiares, la población de las ciudades; en otros casos, determina su fund<u>a</u> ción y rápido crecimiento,

Las crisis económicas: el ritmo de la producción compromete inmensos capitales y sostiene verdaderas legiones de trabajadores; pero si disminuye o cesa la venta, no se puede reintegrar el dinero y se paralizan, además las actividades, motivos de quiebra comercial y de desocupación obrera. (17)

La aplicación de la fuerza de vapor de las máquinas mineras, textiles y de transportes terrestres, fluviales y marinos, así como el desarrollo de grandes inventos como el telegrado, cronómetro, etc., traen innumerables consecuencias económicas y políticas, creandose entonces una nueva sociedad.

En este proceso se dieron diversos factores que integraron la Revolución Industrial como un fenómeno social en Europa.

A comienzos del siglo XIX se mantenia la primacia de la pobla ción rural sobre la urbana y la tierra seguia siendo la fuente fundamental de riqueza. En Francia, por ejemplo, la riqueza nacional provenía de los campos, sin embargo la industria ya había iniciado su desarrollo:

- a) Innovaciones técnicas que originan el maquinismo, aplicación de la máquina de vapor.
- (17) Astolfi, José C. Historia Moderna y Contemporánea. Ed. -Kapelusz. Argentina 1964, 14° edición, pág. 277.

- Existencia de fuertes capitales, nacidos del comercio, la agricultura y la banca.
- c) Mejoras en las vias de comunicación mediante la construcción de canales y nuevos sistemas de pavimentación.
- d) Existencia de fuertes capitales nacidos del comercio, la agricultura y la banca.
- e) Aumento de la producción de materias primas favorecido por nuevos sistemas de cultivo, mineria, etc.
- f) Ampliación de los mercados consumidores por el aumento de la población y el colonialismo.

El desarrollo de la industria fué la base de las profundas - transformaciones de este siglo. Es el gran campo de aplicación de la técnica que avanza vertiginosamente, y determina el urbanismo al ocurrir el fenómeno social de las migraciones de grandes masas hacia los centros industriales.

Asi, junto a las fábricas funcionan laboratorios donde los técnicos estudian la posibilidad de emplear o aplicar nuevas
materias primas, o combinaciones químicas, aumento según los
casos, de la potencia, eficacia, comodidad, resistencia, liviandad, velocidad y baratura de los productos elaborados, disminución del tiempo de producción y las pérdidas de residuos y deshechos no aprovechables, utilización de nuevas máquinas de menor consumo de energía y mayor rapidez y perfección en el trabajo.

La implantación de grandes fúbricas, con espacios locales y costosas instalaciones. La concentración fabril, o seu la --agrupación de diversos talleres que proporcionan todos los -elementos para la obtención del producto completo, sin necesidad de recurrir al auxilio de otros establecimientos.

El desarrollo económico conduce al industrialismo cuyas prin cipales consecuencias son la superproducción, la competencia comercial, la urbanización y la crisis económica.

La superproducción es el exceso de artículos fabricados, has ta superar la demanda. La competencia comercial se origina cuando los estados industriales, tratan de acrecer las ventas en proporción al rendimiento de sus fábricas; para ello emplean diferentes recursos: reducción de precios, a veces hasta ponerlos por debajo del costo de producción, procedimiento liamado dumping, con el objeto de despiazar a los com petidores extranjeros; tratados comerciales que aseguren beneficios reciprocos a los pactantes; concesión de empréstitos para ser empleados en compras a la nación acreedora, y finalmente la amenaza más o menos velada de emplear la fuerza. (18)

El auge comercial acentuó el desnivel entre ricos y pobres;

⁽¹⁸⁾ Astolfi, José C. Op. cit. supra. Nota 17

la igualdad civil y política, impuesta por la democracia, al equipararlos en el ejercicio del gobierno y ante la justicia, hizo resaltar más el contraste, despertando en la masa obre ra la conciencia de su inferioridad y la aspiración de mejorar, favorecida por el desarrollo de la cultura.

Surgieron así diversas doctrinas que procuraron resolver la cuestión.

El Socialismo, con diversos matices, incluso el comunista, perseguía la abolición del capital mediante la transformación de la propiedad privada en colectiva: en este sistema se considera el trabajo como la única fuente de riqueza, y al
obrero como el beneficiario legitimo de ella, lo que no suce
de debido a la explotación del capitalista. Esto determina un permanente conflicto entre el capital y el trabajo, o lucha de clases, que provocará una revolución mundial, punto de partida de la nueva sociedad igualitaria.

El Socialismo de Estado procura reducir al mínimo las desigualdades sociales, por la nacionalización gradual de los -instrumentos de producción, vias de comunicación y empresas de servicios públicos, de monera que las grandes ganancias -en vez de beneficiar a ciertos particulares, ingresen a las arcas fiscales. El fascismo y el nazismo, partidarios de la absorción total del individuo por el estado (de aquí que se llamen doctrinas totalitarias) son, en cierto modo derivaciones del Socialismo de Estado.

El Socialismo Católico apela a los sentimientos cristianos de patrones y obreros, ricos y pobres, para crear una mayor comprensión y justicia económica. Reconoce la existencia y la gravedad de la cuestión obrera y critica las resoluciones propuestas por las diversas escuelas socialistas. Sugiere otras soluciones pacíficas y equitativas y una legislación inmediata a favor del obrero. Termina pidiendo la colaboración del estado, los patrones y los obreros y el sacerdocio, para alcanzar tales fines.

El Sindicalismo preconiza el ejercicio del gobierno y la aproplación de los instrumentos de producción por parte de los obreros, congregados en sociedades llamadas sindicatos.

El cooperativismo busca democratizar el capital, poniendolo al alcance de los propios obreros, mediante su asociación en la producción y el consumo.

EL anarquismo, fundado por el francés Pedro Proudhon, sostig ne que la propiedad es un robo y que debe suprimirse todo go bierno, a fin de devolver al hombre su estado natural de libertad.

Fruto de la propaganda doctrinaria, las agitaciones sociales y la acción de los gobiernos, han mejorado notablemente las condiciones de trabajo. La duración de la jornada de labor, se redujo de 14 y 16 horas a 10; luego una larga y empeñosa compaña mundial consiguió limitarlos a ocho horas para diver sas industrias pesadas y reducirlas a 44 horas semanales; --también se ha logrado el cierre obligatorio de comercios y talleres los domingos y días feriados y vacaciones anuales - con goce de sueldo.

Las instalaciones de las fábricas responden a principios de higiene y seguridad. Los obreros, incapacitudos total o parcialmente a raíz de accidentes o enfermedades profesionales, son indemnizados. Los salarios experimentan considerables -- aumentos.

El trabajo de las mujeres y los miños ha sido objeto de leyes que excluyen su participación en ciertas industrias, limitan la duración de las tareas, prohiben el realizarlas por la noche y atlenden problemas de la maternidad y la educ<u>a</u> ción. En muchos estados se han creado seguros, como ya se ha visto, y pensiones para la vejez, incapacidad y desocupación.

El conjunto de estas leves forma una rama nueva de Derecho -

llamada "Derecho del Trabajo" o legislación obrera de la que formó parte el Derecho de la Seguridad Social o de los Seguros Sociales como algunos autores le insisten en llamar.

Para su aplicación existen y siguen estableciendose tribunales y organismos apropiados y casi todos los gobiernos han creado Ministerios o Departamentos del trabajo. 11.3. LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDA-DANO.

Al caer la Monarquia en Francia su verdadero gobernante fué "La Asambiea", como se llamó a lo que quedaba de los estados generales. Este cuerpo se pumo a trabajar para establecer -los cimientos de un nuevo orden. Los restos del feudalismo y de la servidumbre fueron eliminados. Se dió a conocer la "De claración de los Derechos del Hombre" dentro del espiritu de Rousseau y de la revolución norteamericana, algunos como Mirabeau y Lafayette, querían conservar a un rey fuerte, gunque frenado por limitaciones constitucionales. Otros desea han hacer del rev una mera figura decorativa o abolir totalmente el trono. La Constitución que se aprobó finalmente, es tableció un rev que gobernaria bajo la vigilancia de una legislatura formada por dos Cámaras, ambas libremente elegidas por el pueblo. Los privilegios de clase fueron derogados y se independizó a la iglesia del estado. Los bienes del clero debian ser confiscados para pagar las deudas nacionales. gran obra constructiva de la Revolución de 1789 se hizo así. en gran parte sin mucha violencia. Pero el movimiento pronto tomó un giro más radical.

En efecto en 1789 se formula la famosa Declaración de los De rechos del Hombre y del Ciudadano, que forman parte de las -Constituciones que aparecen en los años siguientes. La Decia ración Francesa sigue de cerca la Bill de Derechos Americanos, pero con un sentido mayor de precisión, de claridad, y con una ordenación mas logica, anteponiendo la libertad, la igual dad política. En este sentido, la Declaración confunde la libertad con la democracia; y como consecuencia, el poder absoluto de la soberania del pueblo mediatiza en la práctica, a la libertad. Cuando los franceses procamaban su famosa Declaración, pensaban que les estaba mirando el mundo entero, y que los principios de 1789 sobrevivirian a la acción del tiem po.

La influencia de este documento, en el pensamiento político - de Europa fué enorme. (19)

La ya mencionada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano recoge algunos principios afirmados en la Declaración de Independencia o en las Constituciones de los Estados Americanos. Pero la Declaración de 1789 tiene un alcance mucho más amplio. En la Declaración de Independencia solo se de dican algunas líneas a los Derechos del Hombre, presentándose el texto como una inquieta y prudente justificación de una situación dada.

La Declaración de 1789, por el contrario, se dirige solemnemente a todos los hombres. Esta es una brillante manifestación (19) Gettel. Raymond G. Historia de las Ideas Políticas II. Ed. Nacional. México 1979, págs. 111 y 112. de universalismo, triunfo del derecho natural, enumera los de rechos naturales e imprescriptibles del hombre: Lalibertad, - la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

El principio de igualdad está contenido en el art. 1: "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos"; La Declaración de Virginia tan solo afirmaba: "Todos los hombres nacen igualmente libres e independientes". La igualdad judicial está reconocida en el art. 6° y la igualdad fiscal en el art. 13°. El art. 4° dá una definición de la libertad: "La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dane a los de más". Se define por consiguiente, por sus limites. Sin embargo, se mos muestra como un poder, no ya como una cosa al estilo de Locke.

No obstante, la noción de libertad se encuentra estrechamente vinculada con la propiedad, a la que está dedicado el art. 17°: "Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie - puede ser privado de él, a no ser que la necesidad pública, - legalmente consituida, lo exija con toda evidencia y bajo la condición de un ajuste previa indemnización."

En nuestros días somos sensibles a la prudencia de este texto, a los adverbios y adjetivos que garantizan los derechos del - propietario; pero en 1789 no se estaba tan lejos del tiempo - en que los doctrinarios del absolutismo afirmaban que el mo

narca era propietario del reino.

La Declaración de 1789 indica respecto a tales doctrinas, una ruptura que no será ya discutida. La Declaración de Derechos afirma no solo la soberania de la nación, sino la ilegitimidad de una política basada en los cuerpos intermedios: "El --principio de toda soberania reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que - no emane expresamente de ellas." (art. 3°).

De la soberanía de la nación deriva la soberanía de la Ley.

La Ley: del art. 5° al 11° la expresión se repite once veces,

como se repetirá incesantemente en los dicursos de Robespierre.

Montesquieu hablaba de las leyes, Robespierre, de la Ley.

Esa majestad de la Ley, se encuentra reforzada por el carác ter religioso de una declaración hecha "En presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo". Los Derechos del Hombre, además de naturales e inalienables son sagrados, y "Ningún hombre puede ser inquietado por sus opiniones, ni siquiera religiosas." (art. 10).

La Declaración de Derechos Racionalista, es la suma de la filosofta de las luces.

Algunos pasajes hacen pensar en Montesquieu (como la referen-

cia a la separación de poderes, en el art. 16); otros en --Rousseau (como la referencía a la voluntad general, "en el art. 6°; la Ley es la expresión de la voluntad general".)

La Declaración ha sido calificada de "incompleta" y "tendenciosa", es evidentemente la obra de una asambiea burguesa en lucha contra los privilegios y poco preocupada por conceder a todas las clases de la sociedad el beneficio de los principios de igualdad y libertad que solemnemente había afirmado: No se reconoce la igualdad civil ni a los mulatos ni a los esclavos y la constitución de 1791, distingue entre "Ciudada nos Activos" y "Ciudadanos Pasivos" (20)

Pero, gracias a la arrogante confianza de la burguesía, la Declaración que redactó, pudo quedar como la Carta Constitucional de la Democracia Política, e incluso de la Democracia
Social, puesto que no condena la reglamentación económica y
no define la propiedad.

Al analizar el contenido de este magno documento se ponen en juego las ideas inspiradas por el jusnaturalismo y el positi vismo, tentados los redactores para limitar tal vez en nombre de la ley el derecho de modificar o debilitar a la Asamblea

⁽²⁰⁾ Touchard, Jean. Historia de las Ideas Politicas. Ed. --Tecnos. Madrid 1981, 4° edición, pág. 361.

encargada de proclamarlo. De cualquier manera el enfoque de los derechos naturales está basado en la libertad, por lo que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos: esta afirmación memorable, encabezando el ort. 1°, resume la obra de la revolución del 14 de julio y el 4 de agosto de - 1789; el resto de la Declaración no es mas que su desarrollo o su comentario por lo que esta idea esencial plasmada en el mencionado documento serviría a los forjadores de las instituciones desarrolladas con posterioridad y hasta los tiempos actuales, de inspiración para llevar a cabo el proyecto de la humanidad, dentro del cual tuvo cabida la Seguridad Social.

II.4. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

En 1945, al entrar en vigor la Carta de las Naciones Unidas, la promoción y protección de los derechos humanos adquirióuna dimensión internacional.

Los fundadores de la Organización se dieron cuenta de que la violación de los Derechos Humanos había sido una de las causas de la Segunda Guerra Mundial y llegaron al convencimiento de que no se conseguiría un mundo pacífico sin una eficaz protección internacional.

La Carta proclamaba los principios de la "Igualdad de Derechos y de la libre determinación de los pueblos" y del "Respeto universai de los derechos humanos y a las libertades funda mentales de todos... y la efectividad de tales derechos y libertades". (21)

Todavia quedaban por definir esos derechos y libertades. En -1946, cuando el Consejo Económico y Social de las Naciones -Unidas fijó las atilbuciones de la Comisión de Derechos Huma-

nos, la preparación de una Declaración Internacional de Derechos fué el primer temu del programa de dicha Comisión. Después de dos años de intenso trabajo, quedo terminada la prime ra parte de la declaración; se trataba de la DECLARACION UNI-VERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Al ser aprobada, sin oposición, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la Declaración se convirtió en -la Proclamación de los Derechos de todos los pueblos del mundo de mayor aceptación en la historia de la humanidad.

Aún cuando la Declaración Universal no tiene fuerza juridica, el sentido de un tratado o convención que obliga a sus partes, ha ejercido una importante influencia moral y política en todo el mundo. Las actividades de las Naciones Unidas se han ba sado en sus disposiciones, ha influido en la reducción de las Constituciones Nacionales promulgadas con posterioridad. Sus principios se recogen en varias leyes y decretos nacionales de diferentes países, y aparecen en actuaciones judiciales de la Corte internacional de Justicia y de tribunales nacionales, en los que se hace referencia a la Declaración o a alguno de sus artículos. Se ha utilizado también en muchos casos la Declaración como pauta para medir el grado de respeto y cumplimiento de los principios de los derechos humanos, hasta cierto punto, la costumbre ha hecho que se reconozca que sus normas obligan a los estados.

En 1947, se empezó a preparar la segunda parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en forma de dos pactos o tratados, uno sobre Derechos Civiles y Políticos y otro sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los pactos tenían por objeto definir con mayor precisión alguno de los derechos proclamados en la Declaración y obligarian jurídicamente a los estados que los ratificasen.

El resultado de la larga y delicada tarea de redactar los pactos fué la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1966 de tres instrumentos internacionales. Además del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Sobre Derechos Civiles y Políticos, la Asamblea General aprobó también por mayoría un Protocolo facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y se refiere a las comunicaciones individuales sobre violaciones de derechos.

Los pactos, ofrecen un medio único de protección internacional de derechos humanos fundamentales, su aprobación por la Asamblea General constituye un hito en las actividades de las Naciones Unidas, encaminadas a lograr el reconocímiento y respeto iniversal de los Derechos Himanos.

En los Pactos figuran disposiciones sobre la mayoría de los derechos de que trata la Declaración y sobre algunos otros que no estaban proclamados en ese documento. Ambos instrumentos reconocen el derecho de la libre determinación de los pue blos y contienen disposiciones que prohiben toda forma de dis criminación en el disfrute y ejercicio de los derechos humanos,

Los progresos en esta ingente tarea pueden ser lentos y a veces descorazonadores pero, dentro de los limites de sus posibilidades, las Naciones Unidas han realizado una buena labor
dando a conocer la Declaración a gobiernos, pueblos en general
y los grupos especializados en educación, materias laborales,
cuestiones jurídicas y otros temas, además, han patrocinado y
fomentado la preparación de otros instrumentos internacionales con objeto de garantizar el ejercicio de ciertos derechos,
cuya protección parece más acuciante.

En las resoluciones de la Asamblea General, las Naciones Unidas han puesto reiteradamente de manifiesto los problemas -planteados en la esfera de los derechos humanos y han condena do las violaciones de esos derechos.

Las Declaraciones aprobadas por la Asamblea General han detaliado las disposiciones de la Declaración Universal e incluso, a veces, han servido para abarcar aspectos que no figuraban en ese documento. Como ejemplos, podemos citar la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y la Declaración y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ra-

En los años anteriores a la aprobación de los pactos internacionales, con objeto de aplicar los derechos proclamados en la Declaración Universal, se redactaron varias convenciones con normas obligatorias para los países que las ratificasen.

Preparadas y aprobadas, bien por las Naciones Unidas en conferencias convocadas por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social, bien por organismos especializados de las Naciones Unidas (Organización Internacional del Trabajo y ---- Unesco), se refieren entre otras cosas, a la condición jurídica de los refugiados, el delito de genocidio, los derechos políticos de la mujer, la condición jurídica de los apatridas, la abolición de la esclavitud, la abolición del trabajo forzo so, la discriminación del empleo y ocupación, la discriminación en la esfera de la enseñanza y la discriminación racial.

Se han desarrollado asimismo otras actividades diversas, como estudios, encuestas, conferencias, seminarios y servicios de asesoramiento a los gobiernos con objeto de dar una aplicación práctica a derechos y libertades como el derecho a la -educación, los derechos de la mujer. la libertad de expresión e información y, en materia de relaciones laborales, la libertad de asociación.

En cuanto instrumentos de la cooperación internacional encaminada a fomentar el progreso económico y social y la igualdad de oportunidades, todos los organismos especializados contribuyeron considerablemente a la aplicación de los derechos humanos. En primer lugar, ayudan, cada uno en la esfera de sucompetencia, a crear condiciones propicias para que los derechos humanos puedan aplicarse plenamente.

En segundo lugar, algunos de ellos han fijado normas internacionales y preceptos jurídicos en materias que se refieren directamente a los derechos humanos.

Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su casi medio siglo de existencia, ha establecido, mediante una serie de convenciones y recomendaciones, un Código Internacional del Trabajo que ha influido, por lo que a las cuestiones laborales se refiere, en la política, la legislación y los usos de muchos países del mundo.

La esfera de competencia de la OIT abarca una amplia gama de cuestiones sociales, desde la política en materia de empleo a las condiciones de trabajo, desde la administración laboraí a la Seguridad Social e Industrial, y comprende las condiciones de los trabajadores de la industria, el comercio, la agricultura, el transporte, etc.. Algunos de los instrumentos vigentes establecen normas para garantizar los derechos previstos

en la Primera Declaración Universal, como el derecho a no ser objeto de discriminaciones. Un ejemplo de la colaboración de la OIT con las Naciones Unidas, en la lucha contra la dicriminación es el Convenio relativo a ésta (empleo y ocupación) -- aprobado en 1958. El Convenio de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) es otro caso de medidas destinadas a combatir los abusos contra la dignidad humana y la libertad.

"Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen dere cho a una protección igual de la ley". En esta forma, la gran mayoria de las Constituciones escritas o no escritas consagran el principio de la igualdad ante la ley, ain tener en --cuenta las condiciones particulares de la sociedad en la que debe aplicarse.

La noción de igualdad ante la ley es susceptible de dos interpretaciones. Como principio formal que implica solamente que deben ser tratadas como iguales las personas consideradas como iguales por la ley y ninguna otra. Y como principio material, significa que la ley debe tratar a los hombres como ---iguales entre si, según las cualidades de ellos en función de las cuales es justo considerario así.

Este es un juicio de tipo moral que no puede ser definido integramente en los limítes de una Constitución cualquiera y aún menos en un texto aplicable a multitud de comunidades nacionales, como es el caso de la Declaración Universal de Derg chos Humanos, todos los ciudadanos considerados como personas humanas, deben ser tratados como iguales ante la ley, mas esto no debe ser interpretado en el sentido de que el Estado en sus decretos, no deba tener en cuenta las diferencias de capa cidades físicas y morales o de las funciones sociales, esto es particularmente cierto en los países occidentales de estructura capitalista.

En multitud de estos países, especialmente los países latinoamericanos durante decenios y decentos de democracia individualista formal, las mayorías reabrieron insuficiente atención de parte de los sectores privilegiados y obviamente del
Estado, y con su crecimiento numérico creció la magnitud de su miseria y se alejo la posibilidad del establecimiento de un verdadero Estado de Derecho, por sus gravisimas omisiones.

El incremento de los medios de comunicación y de la infiltración de la acción política internacional, hallaron terreno -fertil para fructificar esos fermentos y contribuir a que esos sectores menos favorecidos salgan de su inconciencia y de su resignación para elevar su clamor por mejores condiciones de vida y bienestar, derechos reconocidos en alta voz ya
por la comunidad internacional a través de sus actos e instituciones, que han dado a los derechos económicos y sociales,
derechos fundamentales del hombre, el rango que las graves

tensiones sociales y políticas en el mundo actual le han exigido.

La Carta de las Naciones Unidas establece en su preámbulo y en algunos de sus preceptos, específicamente las bases internacionales para la cooperación económica, la voluntad de enfrentarse al problema del subdesarrollo y la promesa de iniciar lo que años más adelante constituirá verdaderamente a ni
vel internacional, la mística del desarrollo.

El Derecho Económico Internacional entra de tal manera en la categoría de medio moderno de autentica promoción de los Derechos Fundamentales del Hombre. (22)

El hombre-individuo se realiza a si mismo, vive su vida a tra vés de situaciones o dimensiones sociales bastante diversas - entre sí. Y esto hace que, en su relación con los derechos - humanos pueda considerársele desde muy diferentes perspectivas: como simple ser vivo racional, como ser creyente, como - ser político o ciudadano, como sujeto que trabaja, como miembro de diferentes grupos más o menos institucionalizados.

Esto conduce a su vez, y se hayan apreciado de hecho, diversos tipos o grupos de derechos fundamentales, como son los de

⁽²²⁾ Cuadra, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. Ed. UNAM. Inst. de Invest. Jurídicas. Serie B. Estudios Comparativos. México 1970, pág. 127

rechos civiles, los políticos, los religiosos, los del trabajador, los de la familia, los de las minorías, los de los pug blos, etc.

Ahora bien, el destinatario último y unitario de todos los de rechos humanos es siempre el hombre en su calidad de persona que construye su vida en sociedad. El, su propia vida, su desarrollo integral, es por tanto, el sujeto acreedor de tales derechos.

En consecuencia, el simple hecho de que el individuo actúe como protagonista de la vida familiar, o como trabajador, o como miembros de grupos étnicos, lingüísticos o religiosos, resulta irrelevante para marcar diferencias consistentes y ta
jantes entre los diversos hechos.

Lo que si resulta sin duda notorio e importante es el ámbito humano sobre el que recae la acción protectora de cada derecho, el campo o sector en el que de forma directa incide la defensa que proporciona. Y, dentro de esta perspectiva, decaptar inmediatamente dos grandes campos de actuación: el de la conservación del propio ser del sujeto en toda su integridad, y el de la defensa de su actividad conciente y responsable.

Hay en primer término, un conjunto de derechos que claramente

están orientados a garantizar la conservación de la vida plena del sujeto. Pero estos derechos actúan en un doble plano. el primordialmente biológico y el psiquico-social o moral, -por lo que pueden senalarse dos subgrupos formados por los de rechos correspondientes a cada uno de dichos planos:

- a) Derechos para la Subsistencia e Integridad Fisica. La vida, la simple vida biológica es un dato tan radical y primario-que parece estar antes de cualquier posible derecho del hombre, sin embargo, resulta también un dato irrecusable de la experiencia històrica de la vida humana.
- b) Derechos para la Seguridad Social. Los cuales en 1948, la Asamblea General de la ONU, al votar la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció en su art. 25 que "Cada --hombre tiene derecho a un nivel de vida adecuado a la salud y bienestar de si mismo y de su familia, incluyendo alimento, -ropa, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios, así como derecho a la seguridad en caso de desocupación, enfermedad, incapacidad, viudez, vejez, etc. "

En apoyo a lo mencionado anteriormente, se transcriben los --considerandos, proclamación y articulos de la Declaración Uni
versal de los Derechos Humanos cuyo contenido se relaciona --con la Seguridad Social.

ESTA TESIS NO DEBE 79 - SALIR DE LA BIBLIOTECA

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mun do tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrinso ca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miem bros de la familia humana:

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegi dos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no sevea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los Derechos Fundamentales del Hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y enla igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el ni vel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto unversal y efectivo a los derechos y liber tades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dichos compromísos:

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como -ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben es-

forzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, me--diante la enseñanza y la educación, el respeto a estos dere chos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 22. Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derg cho a la SEGURIDAD SOCIAL, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 23.1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorías de trabajo y a la protección contra el desempleo.

 Toda persona tiene derecho sin discriminación alqua, a igual salario por trabajo igual;

- III. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social;
- IV. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.
- Art. 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Art. 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el --bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivien da, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, en fermedad, invelidez, viudez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad;
- II. La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados de asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de el, tienen derecho a igual protección social.

Art. 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un or den social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 29.1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y pienamente su personalidad:

- II. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de suslibertades, toda persona estará solamente sujeta a las limita ciones establecidas por la Ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática:
- 111. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propositos y principlos de las -Naciones Unidas.

Art. 30 Nada en la presente Declaración podrá interpretarse - en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera

de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración." (23)

⁽²³⁾ Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Ed. Porrúa, S.A. México 1977, págs. 549 a 553.

11.5. LA GLOBALIZACION ECONOMICA Y SUS REPERCUSIONES EN EL --MUNDO.

La Globalización Económica representa actualmente el elemento por excelencia, capaz de modificar actitudes de política en la mayoría de los países del mundo.

En la medida que un país participe mas intensamente en la eco nomia mundial, las manifestaciones y repercusiones en su aparato productivo provocadas por la Globalización serán mayores.

En este sentido se puede explicar que algunos países lleguen con retraso a este proceso y por ende experimenten mayores di ficultades para insertarse adecuadamente en la economia inter nacional.

En la mayoría de los países, la inserción de sus economías en la economía mundial se contempla dentro de los planes y programas gubernamentales mas como presencia, contundencia y com petitividad que como parte de un sistema constituido por un grupo de países que decidan unir esfuerzos para producir más y mejor, aprovechando sus habilidades naturales.

Una interpretación por demás acertada de la Globalización es la del achicamiento del mundo y a ello han contribuido de manera conjuntente la tecnología y las comunicaciones (1) cambiar radicalmente el panorama económico mundial.

A pesar de que la Globalización ha provocado profundas modificaciones de las actituders de los gobiernos de una gran cantidad de países, aún se mantienen viejos conceptos provocados por el impacto que resienten ciertas economías de las empresas que las constituyen. A esto se debe que persistan tendencias proteccionistas en muchos países sin que se atienda a las nuevas reglas del juego. Es evidente que este fenómeno so lo estará presente en el corto o mediano plazos.

Si la nueva orientación prescribe diferenciación de productos en lugar de producción masiva, debe tomarse en cuenta la estrecha vinculación de este concepto con la estructura productiva. Estamos viendo en ello que la conformación de un aparato productivo, diseñado para producir gran cantidad de producto terminado o insumos, con el consiguiente beneficio que reportan las economías de escala, no es posible desmantelarlo con la velocidad que recomienda la tendencia globalizadora.

La competencia es ahora global, obviar el paso de la Revolución Industrial para arribar a la tecnología.

La Globalización prescribe cambios de actitudes que necesariamente tendrán que plasmarse como elementos de una estrategiapara el desarrollo. En 1985 la política económica de México empezó a inserturse en un mundo global, con mercados ablertos.

La transformación del contexto en el orbe nos ha venido objecando en una nueva realidad mundial y ha dado la pauta para - la edificación de un distinto entorno de Mexico. La Globalización Económica y la desconcentración de los procesos productivos han determinado cambiar los espacios que tanto los esta dos como las sociedades ocupaban.

Indudablemente, dichas transformaciones han tenido su contra parte social y política. La apertura económica ha inferido en la pluralización política y propiciado una escalada de la sociedad en la definición de los asuntos públicos. La profundidad de las crisis en las económias cerrudas ha obligado en buena parte a su liberalización y a crear amplias zonas de ma yor participación social.

El derrumbe de los regimenes hurocratizados y totalitarios en Europa del Este, ha abierto campos para la democracia, lo que ha dade fin a las tensiones internacionales en la forma que las conocimos durante el largo período de la Guerra Fría.

Paralelamente nuestro país ha buscado adecuarse a las nuevas circunstancias, sin caer en imitaciones extralógicas, absurdas, impulsado por dos factores decisivos: Primero, la necesidad propia de llevar al cabo cambios ante la experiencia que arrojó el fracaso de los modelos economicos y las limitaciones sociales y políticas del sistema . Sequendo, la necesidad en si de insertarse en el nuevo contextomundial como forma de crecimiento y desarrollo.

Esto es, los cambios en nuestro país no sólo han obedecido a los que se viven en el orbe, sino también a la necesidad interna de explorar o procurar otras vías de desarrollo acordes con la realidad echada encima.

La crisis de los ochentas fijó priopidades casi obligadas a las tareas de quienes gobiernan: el control inflacionario, -- cuando el crecimiento de los precios era superior a 150% anual; la renegociación de la deuda externa, cuando los servicios de pago implicaban duras presiones para la economía nacional, y la posibilidad de suscribir, quizás inevitablemente, un trata do de libre comercio de Norteamérica, a fin de ingresar comercialmente al primer mundo.

Hasta donde se puede observar, todas ellas se han cumplido. En su transformación económica, el Estado Mexicano ha cambiado su actividad en este ámbito y alienta una mayor participación política y una gestión de asuntos sociales más intensa. De esta forma se ha modificado la actitud tradicional y pasiva que en tanto caracterizaba a los ciudadanos.

Giobalización es el conjunto de procesos que están haciendo cada vez más interdependientes las actividades productivas, comerciales y financieras a nivel internacional.

Se crea el reforzamiento de una red de interdependencias desde los primeros descubrimientos del siglo XV por el avance tecnológico, desarrollo de las comunicaciones y el incremento vertiginoso de las actividades económicas que ahora se suele denominar Globalización.

Ha tomado fuerza en este período, por la finalzación del sistema bipolar y el declive de la guerra fría, así como la organización de bloques de naciones para enfrentar a la competencia por los mercados. En efecto hay una constelación de poderes económicos, que se han vuelto determinantes en la definición del poder internacional; la Globalización en cierte medida le ha ganado terreno a las cuestiones de tipo militar o diplomático como factor determinante de la Geo-política.

Ahora bien, ella como proceso complejo de interdependencia que reproduce jerarquias desigualdades, está teniendo repercusiones en los sistemas políticos de las naciones. Por obvias razones esas estructuras deben adecuarse a la nueva realidad, ser más abiertas, menos rígidas, no permanecer inmóviles. Es aqui donde entra en escena la democracia. (24)

⁽²⁴⁾ Stephens García, Manuel. Realismo, Perfiles de Cambio. -Excelsior, México. Lunes 28 de sept. 1992, pag. 7, secc. A.

Diversos estudiosos como McGrew. Lewis (Global Polítics, --Políty Press, Cambridge, 1992) o Held (Democracy, the Nation
State and the Global Sistem), id. Polítical Theory Today, --Popity Press, Cambridge, 1991) han Ilamado insistentemente la
atención sobre las posibles consecuencias que la Globaliza-ción puede tener sobre la democratización.

Held, en especial, invita a pensar, en la manera en que la de mocracia puede ser afectada, determinada o retrasada por la creciente interdependencia. Sugiere por ejemplo, reflexionar en torno a la manera en que está influyendo en conceptos tales como la Soberania y el Estado Nacional.

Asimismo propone otras cosas: No perder de vista las repercusiones que tendrá en las formas tradicionales de regoriación entre las organizaciones sociales y el Estado; la capacidad de regulación que el poder público pueda tener sobre procesos económicos y sociales que frasclenden los marcos narionales; el petigro de que las viejas entidades tribales afecten "des de abajo" la integridad nacional, hoy sparecen los extremes de la "Globalización Económica" y la "Balcanización Política", el diseño de nuevos canates de comunicación y de acuerdo entre gobernantes y gobernados.

Held: "La democracia debe pactar con estas formas de desarrollo y con sus implicaciones para los centros de poder nacionales e internacionales". De no logranto, su papel de mediación entre los diversos intereses sufrirá un retroceso. Es precisamente, por este motivo que la democracia no solamente debe ser pensada y practicada en el ámbito de la política nacional, cosa que parece ocupar casi totalmente la atención de los interesados, sino contemplada cada vez más, con más in terés, lo que sucede en el marco internacional. No está dicho que la globalización y la democracia deban caminar de la mano,

Las lógicas de la concentración y de la distribución juegan ur, papel contradictorio y dinámico en ellos que las pueden - hacer coincidir pero también distanciarse.

De esta manera, resulta importante establecer el papel que va a desempeñar la Seguridad Social en el futuro, beneficiada - por los avances científicos y tecnológicos, los recursos financieros globales y el intercambio de esa infraestructura -- hacia los países que en una primera etapa, formaran bloques - regionales de intercambio fundamentalmente comercial, que se proyectará a otras actividades y ramas culturales.

En nuestra opinión, la institución de Seguridad Social en México, deberán colocarse a la par de las condiciones que privan en los sistemas practicados por los países desarrollados, con los que se formen bloques economicos, sin perder su sent<u>i</u> do y vocación social, permitiendole al derechohabiente hacer exigibles las prestaciones adquiridas. Asi, se requerirá efectuar ciertas innovaciones o modificaciones a los programas de prestaciones, respecto a la manera de obtenere y capitalizar adecuadamente los recursos y sin disminuir las prestaciones cualitativa y cualitativamente, incrementar la participación de las empresas y el estado, procurando canalizar dichos recursos, en provecho del trabajador y su familia sin perjuicio del equilibrio financiero del país.

La participación del estado en este caso, se debe referir -principalmente a la creación, tutela, normatividad, vigilancia y control de las instituciones de Seguridad Social y la -homologación con los sistemas y prestaciones de dichas instituciones, con las de los países con los que México se involucre en la Globalización.

CAPITULO III

- III EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO Y LAS REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 111.1. Antecedentes de Seguridad Social durante la época precortesiana.
- 111.2. La Seguridad Social durante el Virreinato y el México Independiente.
- III.3. El ideario de la Seguridad Social en la Revolución de 1910.
- III.4. Evolución de la Seguridad Social a partir de la Constitución de 1917.
 - III.4.1. Su fundamento
 - III.4.2. Como Garantia Constitucional.
- III.5. La Seguridad Social Contemporánea y sus principales -Instituciones.
 - III.5.1. El Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - III.5.2. El Instituto de Seguridad y Servicios Social les de los Trabajadores del Estado.
 - III.5.3. El Instituto de Seguridad Social para las -Fuerzas Armadas Mexicanas.

111.1. ANTECEDENTES DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EPOCA PRE-CURTESIANA.

El pueblo Aztoca, al establecerse en México y crear la Gran Ciudad, organizó ésta en barrios a los que llamó Calpulli. La denominación abarcaba no solo el territorio del barrio, sino que comprendia también a todos los habitantes del mismo, los que venian a constituir una especie de cian o agrupación familiar, dentro del gran pueblo o nación. Había veinte Calpullis en la Ciudad de México y cada uno de ellos tenía sus autoridades y organización. Además, la ciudad misma se dividia en cuatro sectores, de acuerdo con los puntos cardinales.

Dentro de esta sociedad indigena, los hombres no eran iguales. Tal vez lo fueron cuando vagaban penosamente, buscando tierras fértiles donde establecerse; pero cuando fundaron México Tenochtitlan y los hallaron los españoles, luego de una larga evolución, se habían formado numerosas clases sociales y --había entre ellos nobles, plebeyos y pueblo común. Las funcio nes militares y religiosas, el ejercicio del gobierno y la --habilidad que se lograba en determinados oficios fueron creando diferencias, que con el tiempo se hicieron más marcadas.

Se establecieron de esta manera clases, rangos y jerarquias sociales, con notable predominio de los sacerdotes, guerreros
y funcionarios. La misma vida de la ciudad, con su típica di-

visión del trabajo, que la hace tan distinta de la vida rural y campesina, facilitó esta diferenciación, que se basó, principalmente en el prestigio de que gozaban las actividades humanas respectivas.

Dada la organización económica y social que privó durante esta época, nos encontramos con una forma tribal o de clan. fun damentalmente familiar y posteriormente gremial, de la que se desprende que no existió la Seguridad Social como la conocemos actualmente, dado que un trabajador realizaba diversas ag tividades a la vez para contribuir a una economia doméstica, basada principalmente en la cooperación y ayuda mutua que se prodigaban los miembros de ese clan que formaba parte del -Calpulli.

111.2. LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL VIRREINATO Y EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Muchos pueblos indígenas consiguieron acumular en sus llamadas cajas de comunidad, cuantiosos capitales, producto de las tierras comunales, y del trabajo en común de los mismos indígenas. Algunos de esos pueblos llegaron en ocasiones a otog gar préstamos a terratenientes y a imponer a rédito, en ban cos de la metrópoli, una parte de dichos capitales. A finales del siglo XVIII el Gobierno Español obligó a las Cajas de Comunidad Indígena a colocar sus capitales en el Banco de San - Carlos de Madrid, con el resultado de que dichos capitales se perdieron, ocasionando la ruina de muchas repúblicas de indios.

Además de la recaudación de tributos y de la policia del pueblo, las autoridades indigenas tenían la misión de administrar los bienes de la comunidad.

Los productos del trabajo en común de los indios, se debian - depositar en una caja con tres llaves. Debía llevarse una -- cuenta y razón y no se podía gustar de dicha cantidad, más de veinte pesos anuales, previa licencia del Alcaide Mayor.

A pesar de que hubo pueblos indigenas que carecian de bienes de comunidad, muchos dispusieron de fondos suficientes para cubrir el tributo de los gastos religiosos que eran los más - cuantiosos.

Revillagigado calculaba en medio millón de pasos, anualmente el monto total de los ingresos de las Cajas de Comunidad indí genas de la Nueva España.

Según el historiador Juan Luis Chavez Orozco, la mayor parte de los ingresos de las Comunidades de Indios, se invertian en los onerosos servicios del culto religioso, aunque las cuen tas incluian generalmente una partida muy importante, la des tinada a pagar el salario del maestro de la escuela, pues la escuela rural, como institución, existió en la época Colonial donde quiera que las Comunidades Indigenas dispusieran de recursos comunales para sostenería.

Ocasionalmente se ha sugerido que en su significado original o esencial las Cofradias pueden haber sido Gremios designados para proteger y unificar a los grupos de artesanos indigenas.

La concepción es apoyada por las Instituciones Religiosas y económicas de los Calpulli, del periodo Azteca anterior a la Conquista, y por ciertos gremios que tenían Santos Patrones, insignias religiosas e inclusive Cofradías completas en la Sociedad Española. Las Cofradías sostenidas por grupos de artesanos indígenas aparecieron en la Ciudad de México a fines del Virreinato y una institución de cuasi Cofradía se desarrolló

entre los miles de trabajadores del tabaco, indigenas y mest<u>i</u> zos, en la Ciudad, a fines del siglo XVIII.

- medio real a la semana se deducía de la paga de cada trabajador del tabaco para porporcionar un fondo utilizado para entierros, gastos de hospital, ropa y presentes caritativos para las viudas pertenecientes a la organización.

pero estas Instituciones urbanas tenían poco que ver con las prácticas anteriores a la conquista y los registos de las primeras Cofradias Indigenas en los pueblos, no indican funciones premiales de ese tipo.

Mucho más razonable es una explicación de la Cofradía, que to me en cuenta su función comunal, su utilidad para la población indigena no especializada y para la iglesia, y su desarrollo a fines del siglo XVI y en el siglo XVII.

Para los indígenas, la Cofradía apareció como una Institución aceptable para los blancos, pero no blanca y en cierta medida antiblanca. Para el Clero la Cofradía Indígena era un medio de asegurar un ingreso eclesiástico regular partiendo de una población reducida. Es especialmente interesante la estrecha relación entre las finanzas de los gobiernos indígenas en las ciudades, con sus Cajas de Comunidades basadas en tributos, y las finanzas de las Cofradías, con sus fondos basados en los

pagos mensuales de los miembros. Los gastos de las tesorerias de los pueblos y los gastos de Cofradias tienen muchos puntos de semejanza en los siglos XVII y XVIII, ya que unos y otros incluian pagos al Clero, mantenimiento de exenciones eclesiás ticas especiales y cuidado de las ceremonias eclesiásticas. Las Cajas de Comunidad y las Cofradias se dividían así la obligación indígena de asegurar a la iglesia.

Es probable que las Cofradías se desarrollaran cuando lo -hicieron, cuando menos en parte porque las tesorerías seculares de los pueblos eran incapaces entonces de aportar sin ayy
da los fondos que requería la iglesia. Para una población indígena cristianizada o parcialmente cristianizada, la Cofradía ofrecia una organización comunal en una época en que las
comunidades tradicionales, los pueblos, sufrian grandes pérdí
das de población y el ataque de los Españoles. Por eso el auge de las Cofradías puede ser considerado en cierta medida co
mo una respuesta o alternativa a la decadencia de los pueblos.

Esta interpretación de la Cofradia, puede ser apoyada por una consideración de otras instituciones del Cristianismo indigena, que poseían algunos o todos estos rasgos.

Después de la Independencia, las Repúblicas de Indios fueron abolidas al otorgarse a los indioenas el derecho de ciudadanía. Las antiguas autoridades indígenas que en lo general eran producto de la lucha del indío por un gobierno democrático, fueron substituídas por blancos y mestizos.

En nuestro país la Seguridad Social tiene un carácter dinami co y latente que se ha fortalecido a través del tiempo, desde la época precortesiana como ya ha quedado establecido. Posteriormente, en las Leyes de Burgos, siglo XVI, se crearon débi les normas de protección a los indigenas de la Nueva España, otorgándoles el derecho de tener en las mismas chozas, templos, tierras de cultivo y buen trato en el servicio, lo que desgraciadamente nunca ocurrió.

En el año de 1756, se fundó el hospital de los Hermanos de la Orden de San Francisco, en 1763, se dictaron ordenanzas de --protección a las viudas en caso de fallecimiento, así como una institución que proporcionaba a los Ministros de Audiencia, Tribunales de Cuenta y Oficiales de Hacienda, determinados beneficios.

A raíz de una epidemia de viruela se habilitó por orden del -Virrey, el Colegio de San Andrés como hospital, en 1779, para atender a lu población necesitada, muchos eran los riesgos y pocos los recursos e intenciones de los Virreyes para ofrecer Seguridad Social al pueblo, por lo que la población en general se encontraba insatisfecha e inconforme. Los montepios de viudas y pupilos, empiezan a funcionar en el año de 1670, otorgando descuentos al sueldo para asegurar una determinada suma que permitia conceder subsidios a los familiares del asegurado. Los montepios en México, y los gremios y corporaciones en Europa, influyen notablemente en la creación de las Sociedades Mutualistas y Unidades de Seguridad Co lectiva, en donde aparecen conceptos reales de nuestro sistema de Seguridad Social, como lo son la ayuda y la cooperación mutua de los propios asegurados.

Con motivo de la Independencia, "el cura Hidalgo al desatar la contienda, lo hizo en función de los intereses de los crigillos que él representaba; anhelaba limitar la lucha en contra de los españoles, para arrebatarles el poder político y el monopolio económico. Pero para las masas (explotadas)... una lucha así no tenía sentido; y de esa suerte le imprimieron con gran claridad, las características que adoptan todas las revoluciones en la historia de la humanidad, en todas las épocas, es decir, la finalidad política del caudillo Hidalgo lo convirtieron en la finalidad social de aplastar u los explotadores independientemente de la filiación racial de los mismos. Y así la guerra de Independencia, desde un principio adoptó el tono de la lucha de clases". (25)

⁽²⁵⁾ Cue Cánovas, Agustín. Historia Social y Econômica de México 1521-1654. Ed. Trillas, 3° edición, 25° reimpresión. Mexico 1985, pág. 216.

A partir del 16 de septiembre de 1810 se inicia la lucha arma da por la Independencia de la Nueva España inspirada por los ideales del liberalismo de la época, que también se identifica con el pensamiento de José Maria Morelos y Pavon, cuando en el Congreso Constituyente de Chilpancingo senalo: "Como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro --Congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotis mo, moderen la opulencia e indigencia y de la suerte se aumen te el jornal del pobre, que modere sus costumbres y alivie la ignorancia, la rapiña y el hurto."

111.3. EL IDEARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA REVOLUCION DE 1910.

Mientras los pueblos de Europa, los Estados Unidos de Norteamérica y el Japón, sostenían a nivel mundial la primera y más cruenta guerra imperialista para conquistar el dominio de los mercados y el derecho a explotar los recursos naturales de las Naciones débiles. México luchaba por la destrucción de un sistema agrario cuasi-feudal y de un semi-capitalismo totalmente deshumanizado y explotador al máximo de las poblaciones que trabajaban con sus manos, y por su substitución por una idea nueva de la justicia, a la que pronto se llamaría la Jugiticia Social. El Tratado de Versalles tuvo por objeto transformar la victoria en la consolidación económica de las Nacignes triunfantes. En cambio, la Declaración de los Derechos Sociales de 1917 broto de las necesidades y anhelos de los hombres y de la decisión de un pueblo, de preparar su destino e implantar la Justicia Social como un nuevo estilo de vida.

Si se nos pidiera caracterizar en dos figuras de la Historia Universal a los ejércitos que combatían en Verdún y a los hombres que luchaban en los campos de Morelos y en los cerros de Zacatecas, diriamos que en el primero se exacerbaba el instinto sanguinario por la guerra, en cambio en el segundo se trataba de realizar los ideales a los que el hombre aspira, como los que predica la Justicia Social.

En la primera década de nuestro siglo despertó en algunas entidades federativas una preocupación por asegurar la vida de los trabajadores mediante sistemas de seguridad industrial. Hubo además dos intentos, uno del Gobernador del estado de México, José Vicente Villada y otro, más completo de Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León, para introducir la idea de riesgo profesional; pero las dos Leyes, hermosas en su propósito, permanecieron en el terreno de la responsabilidad personal del patrono.

El programa del Partido Liberal del año 1906: La historia del Partido Liberal, cuna política de la Revolución de 1910, se inicia en la Ciudad de San Luis Potosi, al constituirse el Circulo Liberal Ponciano Arriaga, nombre este de uno de los más ilustres Constituyentes de 1857. Algun tiempo después, el 1º de julio de aquel año, Ricardo Flores Magón, Antonio I. Vi llarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalio Bug tamante, firmaron en San Luis Missouri el Programa del partido Liberal, el documento político más importante de aquella epoca, que abarcó toda la problemática social, económica, política y jurídica de la Nación en los años finales del Porfiriato.

En el problema de la Previsión Social se formularon las proposiciones siguientes: Prohibición del trabajo a los menores de catorce años; alojamientos higienicos a los trabajadores rura

les; higiene y seguridad industrial; e indemnizaciones por los accidentes de trabajo.

No se puede hacer aqui la historia de la Revolución de 1910, pero si queremos apuntar que transcurre en dos períodos; el lapso que va de noviembre de 1910 a la Decena Trágica de fetrero de 1913 y el que corre del asesinato del Presidente Madero a la Constitución de 1917.

Del primero puede decirse que fué predominantemente político, en tanto el segundo, si principio con esa misma característica, se tiño automáticamente con la idea de la justicia social para los campesinos y los trabajadores.

La Era Maderista: En el año de 1910, los dos grandes problemas que agitaban a las conciencias eran la Dictadura del Geng ral blaz y la propiedad semifeudal de la tierra.

Los hombres de la primera década del siglo se exfixiaban bajo el despotismo del Presidente, de los cientificos y de los rurales, en tanto los campesinos, si bien eran teóricamente libres, su condición real fluctuaba entre la esclavitud y la servidumbre. El Plan de San Luis, documento base con el que inició Madero la revolución, llamó a los hombres a la lucha armada por el retorno al Sistema Democrático de la Constitución de 1857 y prometió odemás, que se revisarian todas las

disposiciones y sentencias que despojaron a los pueblos de las tierras que poseyeron durante siglos; pero no se encuentra en él una sola frase sobre la cuestión del trabajo y de Previsión Social.

En este momento de la historia de México surge la figura de Emiliano Zapata, "El Caudillo Agrario", que había secundado en el Sur de la República la Revolución Maderista, lanzó el 25 de noviembre de 1911 el Plan de Ayala, que es el verdadero inicio de la Primera Revolución Social del siglo XX cuyo lema sería "Tierra y Libertad", pero no se menciona en él el problema del trabajo y de la Previsión Social. (26)

Los años de la revolución Constitucionalista: el golpe milj tar de Victoriano Huerta y el asesinato del Presidente Madero, desataron la Revolución Constitucionalista el 19 de febrero de 1913, la Legislatura del Estado de Coahuila negó la legiti midad de los poderes federales, concedió facultades extraordi narias al Gobernador Carranza para que "procediera a armar fuerzas para coadvuvar al sostenimiento del orden Constitucio nal", y excitó a los gobiernos de las restantes entidades federativas y a los Jefes de las fuerzas militares, para que apoyaran la actitud del gobierno de Coahuila. El 26 de marzo siguiente, un grupo numeroso de Jefes y oficiales del ejerci-

⁽²⁶⁾ De la Cueva, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa. México 1986, 4ºedición, tomo II, pág. 27

to federal expidió el Pian de Guadalupe, que sirvió de estandarte a la nueva revolución. Pero el plan fué otra vez una in vitación para regresar a la Constitución de 1857; de ahí que el movimiento se denominara a sí mismo Revolución Constitución nalista. En sus párrafos no se encuentra ninguna referencia a las cuestiones sociales.

Los hombres de la Revolución Constitucionalista sabian del fracciso de las promesas sociales. Hombres del pueblo, preferian la acción inmediata, por lo que decidieron sin concierto previo, en una comprobación magnifica de que son los hechos los creados, es de derecho y de que la autentica Revolución es fuente substancial del Derecho, convertir en realidad los sanhelos del pueblo. El 30 de agosto de 1913, Lucio Bianco, Je fe de las Fuerzas Revolucionarias de los Estados de Nuevo Le on y Tamaulipas, procedio a lo que se considera la primera repartición de una parte de la hacienda de los Borregos entre aquellos individuos que no tengan terrenos o hayan sido despojados de ellos."

A partir del año de 1914 se inició el alúd de Leyes y Decretos creadores del Gerecho del Trabajo y de la Previsión Social.
En el reparto de Lucio Blanco y en las normas de trabajo se inició definitivamente la era social de la revolución que pro
duciría la Declaración de Derechos Sociales de la Constitución de 1917.

Para 1914, Manuel M. Diéguez en Jalisco y condido Aquilar Veracruz, reglamentaron las Relaciones Laborales. Este último contempló preceptos sobre previsión social haciendo recaer so bre el empleador las obligaciones asistenciales y el pago de salarios en los casos de accidentes de trabajo y enfermedad. Sánchez Vargas sostiene la existencia de dos proyectos debidos a José Natividad Macias, relativos al seguro por accidentes, contratado por los empresarios con aseguradoras al efecto, de la cobertura de indemnizaciones por riesgos profesiona les . y concerniente a los seguros de vejez y enfermedad no profesional. El 11 de diciembre de 1915 Salvador Alvarado pro mulga la Lev del Trabajo del Estado de Yucatán, estableciendo una sociedad mutualista obligatoria (las mutualidades constituyeron la única protección frente a los riesgos de de los obreros mexicanos antes de 1910), es decir un Seguro Social que atiende las pensiones de vejez, a las de viudez v orfandad v los accidentes de trabalo: estos últimos a cardo del estado y los patrones. (27)

⁽²⁷⁾ Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. UNAM. Instituto de Investigaciones Juridicas, Serie A: -Fuentes, b) Textos y Estudios Legislativos, No. 80. Méxi co 1991, pág. 39.

111.4. EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DE LA CONSTI TUCION DE 1917.

III.4.1. SU FUNDAMENTO

La Declaración de Derechos Sociales de 1917, artículos 27 y 123 de la Carta Magna de Queretaro, no fue obra de gabinete, ni siquiera de juristas; fué producto de una explosión juridica social de los hombres del pueblo que venían de la primera gran Revolución del siglo XX y que al través de ella conocieron la tragedia y el dolor de los campesino y trabajadores. Hombres del pueblo tuvieron que aplastar, en la Asamblea Constituyente, la resistencia de los Diputados Conservadores para imponer la idea de la Reforma Agraria y la creación de los Derechos Sociales de los trabajadores. Desde entonces, el Derecho para el campo y el Derecho del Trabajo y de la Previsión Social han sufrido un proceso de evolución que les ha permitido adaptarse a los cambios y transformaciones que el México contemporáneo requiere.

En su discusión y presentación del Proyecto de Constitución, Carranza expresó que en él se contenía la reforma del art. 72 de la Constitución de 1857, a fin de conferir al Poder Legislativo la facultad de expedir las Leyes sobre el trabajo, en las que se implantarian todas las Instituciones del Progreso Social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores.

Hubo una especie de silencio sepulcral, porque los hombresa cuyo alrededor hobía muerto un millón de personas que ama pan la justicia para el pueblo, no comprendian que se dejara para el futuro la expedición de las normas reguladoras del trabajo. Muchas opiniones coinciden en que este debatefue uno de los mas grandes y trascendentes para el Constitucionalismo del Siglo XX, los Diputados Constituyentes decidieron preparar la primera Declaración de los Derechos Sociales de la Historia, paralela a la Declaración de los Derechos Individuales del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Estudiando la historia de los Pueblos de Europa y América - en la Edad Contemporánea se descubre que el Estudo Individualista y Liberal Burgués se integró con cuatro principlos fundamentales, dos de naturaleza preponderantemente política, las ideas de soberonia y representación y dos de indole especialmente jurídica, la idea de los Derechos del Hombre-y la Teoría de la Separación de los Poderes. Pues bien, enla Asamblea Constituyente de Ocerétaro se produjo una transformación colosal, porque al lado de los Derechos Individua les del Hombre y del Ciudadano que venían de la revolución-francesa, se colocaron los Derechos Sociales de los campesinos y trabajadores.

El Derecho Mexicano del Trabajo y de la Previsión Social, no existió entre nosotros antes de la Revolución Constitu-- cionalista, por eso es que nuestra legislación social surgió a la historia como Derecho Constitucional, como la nueva dec<u>i</u> sión jurídica fundamental de un pueblo.

Como principio fundamental de nuestro orden jurídico. la Declaración de Derechos Sociales representa en la Constitución uno de los mayores anhelos del pueblo, o con mejor expresión la base de todos los ideales y de todas las ilusiones humanas, proque sólo aquel que tiene aseguradas su existencia presente y futura, puede hacer uso pleno de su libertad y desenvolverse en la historia.

La Declaración es perecho Supra-estatal: La afirmación se apo ya en la tesis de que el Estado no es sino la estructura política, la unidad de las instituciones políticas que determina el pueblo en su Constitución para desenvolver y hacer cumplir los principios inscritos en la misma Constitución. En consecuencia, el deber supremo del Estado es respetar la Constitución, o lo que es igual, no ejecutar acto alguno en contravención de sus disposiciones.

La Declaración contiene únicamente los beneficios mínimos de la Previsión Social, que deben otorgarse necesariamente a los trabajadores en lo que concierne al contenido de las relaciones mividuales. Siendo esta Declaración una unidad normativa, y debido a que el Derecho del Trabajo y la Previsión Social - no son Estatutos distintos, sino uno mismo.

Desde su origen, el Derecho del Trabajo y de la Previsión Social quiso ser el Derecho de quienes nada tenian, de quienes se alistaban para tener algo, cada dia un poco mas, la Declaración de Derechos nació dentro de ese espiritu, como una vocación del pueblo por la Justicia Social, como un Derecho --- Constitucional supra-estatal, un conjunto de principios e instituciones creados por el pueblo, que imponen al estado el de ber de realizarlos.

Miguel García Cruz señala que la Seguridad Social es el posty lado de las fuerzas sociales que estructuraron la Revolucion Mexicana, tales como:

- a) Partido Liberal Mexicano
- b) Partido Democrático
- c) Partido Antirreeleccionista y Constitucional Progresista.
- d) Revolución Constitucionalista.
- e) Casa del Obrero Mundial
- f) Soberana Convención Revolucionaria. (28)

A partir de la Omstitución de 1917, se consigna expresamente en su versión original un seguro potestativo en su fracc. XXIX

⁽²⁸⁾ García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Ed. UNAM. México 1962, pág.47

que indica: "Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros de invalidez, de vida, de cesación
involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines
análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de caja estado deberá fomentar la organización de instituciones
de esta indole, para infundir e inculcar la previsón popular."(29)

En efecto, a partir de la Constitución de 1917, en la que se plasmó el ideario de la Seguridad Social, los estados miembros de la Federación quedaron facultados para legislar en es te aspecto de acuerdo a sus necesidades particulares, trayendo como consecuencia la creación de una gran diversidad de legislaciones con diferentes alcances y contenidos.

Dicho precupto Constitucional, no obstante su timidez, provoco la inspiración de la Ley del Seguro Social, no solo en nuestro país sino en toda América Latina y Europa.

a partir de 1921 se dá el Provecto de Ley del Seguro Obrero
†; donde se creaba un impuesto que no excedería del 10% adicional, sobre todos los pagos que se devengaban en el territo
rió nacional por concepto de trabajo; con el producto de esa
recaudación se constituiría la reserva del estado para aten
der con ella los derechos fijados en la misma en favor de los

⁽²⁹⁾ Tena Suck, Rafael y Morales Saldaña, Hugo Italo, Derecho de la Seguridad Social. Ed. Pac. México 1992, págs. 7 y 8.

trabajadores: indemnizaciones por accidentes de trabajo; jubi lación por vejez y seguro de vida de los trabajadores, por estar financiado mediante el impuesto, debe considerarse anticipatorio de la Seguridad Social. Lo cierto es que no es cabal dicha caracterización porque en todo caso, más que el mecanis mo de financiamiento, lo que importa es la extensión de la cobertura, que se admite aqui sólo para los obreros. Más realis ta el proyecto de Ley de Accidentes Industriales que previó, en 1922 la creación de la Caja de Riesgos Profesionales, bajo el impulso del Partido Cooperativista de Prieto Laurens, Partido cuya Academia de Estudios Políticos y Sociales formuló un proyecto de Ley de Pensiones al Profesorado durante ese --mismo año.

Es conveniente recordar otras leves que se expidieron en los estados anteriormente y que tuvieron escasa aplicación. En -1919 se formulo un Proyecto de Ley del Trabajo para el Distri
to y Territorios Federales que proponía la integración de cajas de ahorro para auxiliar a los trabajadores desempleados;
el fondo contenía la aportación del 5% de los salarios y, por
parte de los patrones un 50% de la cantidad que correspondería a los asalariados por concepto de utilidades en las empre
sas.

Resulta interesante anotar que en 1921 Alvaro Obregón ordenó la elaboración del Provecto de Ley del Seguro Social que -- había de aplicarse en el D.F. y que fué enviado al Congreso.

En su exposicion de motivos se reconoce que las desgracias - que afligen a la clase trabajadora no habrán de tener su origen en la falta de leyes sino en las diricultades para su aplicación, lo que convierte a los derechos legales en simples derechos teóricos, porque dejan a los trabajadores la tarea de exigir su cumplimiento, y la realización tiene que desarrollarse dentro de una legislación complicada, costosa y tardía. Este proyecto preveía un tipo de seguro voluntario.

El Código del Trabajo del Estado de Puebla estableció que los patrones podían sustituir el pago de las indemnizaciones por riesgos profesionales mediante seguros contratados a sociedades legalmente constituídas y aceptadas por la Seccion del -- Trabajo y Previsión Social. Una disposición similar contiene el Código Laboral de 1924 de Campeche, en su art. 290.

Las Leyes del Trabajo de Tamaulipas y de Veracruz de 1925, -contiene la modalidad del seguro voluntario. Los patrones podian sufragar sus obligaciones en los casos de enfermedades o
accidentes profesionales de los trabajadores, mediante un seguro contratado a su costa con sociedades que pudieran otor
gar garantía con aprobación de los gobiernos estatales. Los patrones que optaron por asegurar a sus trabajadores no podian de lar de pagar las cuotas correspondientes sin causa jus

tificada, así los trabajadores y las aseguradoras tenían acción para obligar al patrón por medio de juicio sumario ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Paralelamente a la expedición de Leyes Estatales, el Gobierno Federal Ilevó a cabo los primeros intentos a fin de establecer un sistema de seguros para los trabajadores y empleados a su servicio. En 1925 se expide la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, conforme a la cual los funcionarios, empleados de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos de Territorios Federales, tenían derecho a recibir una pensión al llegar a los 55 años de edad con 30 de servicios o cuando quedaren imposibilitados para el trabajo.

En el supuesto de muerte del trabajador, se confiere derecho a pensión a los beneficiarios. El financiamiento de este segu ro se cubria mediante aportaciones del Gobierno Federal y de los empleados, que generaban una especie de fondo de ahorro con posibilidad de retirario al dejar de trabajar, lo que implicaba la pérdida de antiguedad y derechos adquiridos. Salvo reintegro que se efectuara. Se creó un organismo administrador, deconcentrado de la Secretaria de Hacienda, denominado Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro.

El 13 de noviembre de 1928 se estableció el Seguro Federal del Maestro por decreto del Ejecutivo Federal, donde se ordenaba la constitución de una mutualidad con el fin de auxiliar a los deudores de los asociados fallecidos.

Las Leyes Laborales de los Estados de Aguascalientes e Hidalgo, expedidas en 1928, previnieron la instauración de seguros. La de Hidalgo, en su artículo 242 disponia: "Se declara de -utilidad pública el establecimiento de instituciones, corpora ciones o sociedades que tengan por objeto asegurar a los trabajadores contra los accidentes o enfermedades profesionales, y las autoridades deberán darles toda clase de facilidades pa ra su organización y funcionamiento." (30)

Todos estos intentos legislativos , produjeron dos resultados:

1) Solo algunos estados consignaron en las leyes del trabajo disposiciones relativas al Seguro Social, lo que desvirtuaba la idea de la fracción XXIX. Además, se dejabo a elección del patrón hacer frente a la responsabilidad derivada del riesgo de trabajo o adherirse a un sistema de seguro, convirtiendolo en voluntario.

2) El Gobierno Federal, al crear el seguro para sus empleados y funcionarios o mutualidad para los maestros, acreditaban las dificultades a que se enfrentaba debido a su condición económica y presiones. Esto repercutía en los estados y demoraba -

⁽³⁰⁾ Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros -Sociales. Ed. Harla. México 1987, pág. 84

la creación de leyes y sistemas de seguros.

En 1929 se formuló una iniciativa, que obligaba a patrones y obreros a depositar en una institución bancaria del 2 al 5 % del salario mensual, con el objeto de constituir un fondo de beneficio para los trabajadores, condición que se alejaba del mandato constitucional.

111.4.2. COMO GARANTIA CONSTITUCIONAL.

Es conocido en la historia de nuestro Derecho Social, como - discutió el Constituyente que elaboró la Constitución de 1917, acerca de si debia o no quedar incluido en dicho supremo documento un régimen que garantizara sus más integros derechos a los trabajadores, toda vez que en los artículos 4° y 5° ya es taba garantizada la libertad de trabajo. La solución a que se llegó fué revolucionaria, tanto en la estructura formal norma tiva como en sus proyecciones reales sobre la vida social de México, transformandola desde su más profunda raíz.

El enfoque de justicia social, fué sobre todo para las clases trabajadora y campesina por lo que de esta manera se elevaron a rango de Constitucional artículos como el 27 y 123; el primero que estableció las bases de la Reforma Agraria, y el segundo un régimen del Derecho del Trabajo y de Previsión Social.

Si bien una Constitución rigida garantiza la Seguridad Juridica y la absoluta legalidad del orden establecido, no puede ne garse que unte determinadas circunstancias históricas debe ad mitirse cierto margen de flexibilidad para adaptarla a las condiciones reales, con autentico sentido de equidad. Esto consileva a considerar el que se adicione o reforme nuestra Constitución Política, a fin de establecer, con rango de Congititucional los derechos sociales, dentro de los cuales quedaría, sin duda alguna, el Derecho de la Seguridad Social.

En la primitiva versión de la fracción XXIX del articulo 123 de la Constitución del 5 de febrero de 1917 se dice:

"Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguro, de invalidez, de vida, de separación involuntaria del trabajo, de accidentes y otro con fines anúlogos, por lo que el Gobierno Federal, como el de cada estado, deberá fomen tar la organización de instituciones de esta indole para infundir e inculcar la previsión social." (31)

Dicho precepto Constitucional, no obstante su timidéz, provocó la inspiración de la Ley del Seguro Social, no solo en -

⁽³¹⁾ GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, FRANCISCO. EL Derecho Social y la Seguridad Social Integral. UNAM. Textos Universitarios México 1973. pág. 164.

nuestro país sino en toda América Latina y Europa.

Por lo tanto, la Seguridad Social, cuyas bases se encuentran en la Constitución, no sólo debe proteger al trabajador a toda la sociedad integralmente considerada, haciendo congruente el pensamiento doctrinal que defina la Seguridad Social por su objetivo que consiste en contrarrestar la ciega injusticia de la naturaleza y de las actividades económicas. por medio de un sistema bien estructurado de bienestar colectivo integral basado en la Justicia Social, niveladora de -desigualdades que persigue remediar los grandes males y diferencias de las clases econômicamente débiles, por lo que no debe estar limitada a un grupo social determinado, sino prote ger a la sociedad en general, y únicamente existen las bases jurídicas que establece el artículo 123 Constitucional, de donde se desprende que la Seguridad Social en México nació del Derecho del Trabajo, pero ha ido mucho más alla, con conceptos e instituciones más progresistas, lo que le ha permitido alcanzar plena autonomía científica en el Ambito jurisdiccional, académico, doctrinal y legislativo, con principios propios de carácter social, ubicândola desde el punto de vista académico dentro de la Ciencia Jurídica, concebida como el -conjunto de exigencias que el individuo puede hacer valer ante la sociedad y ei estado, para que este les garantice una protección y amparo adecuado a sus necesidades, en virtud de ser un derecho nivelador de desigualdades, procediendo a considerar este idearlo en nuestra Carta Magna.

El Derecho Mexicano del Trabajo es un estatuto impuesto por la vida, un grito de los hombres que sólo sabían de expoluta ción y que ignoraban el significado del término: <u>Mis</u> derechos

Nacio en la primera revolución social del siglo XX y encontró en la constitución de 1917 su más bella cristalización histórica. Antes de esos años se dieron esfuerzos en defensa de los hombres, ocurrieron hechos y se expuesieron ideas, perono se había logrado una reglamentación que devolviera al trabajo su libertad y su diguidad, perdidas en los siglos de esclavitud, de la servidumbre y del derecho civil de la burguesia, ni se había declarado la idea que ha alcanzado un perfil universal: el Derecho del Trabajo son los nuevos derechos de la persona humana, paralelos y base sin la cual no son posibles los viejos derechos del hombre.

La fracción X del art. 73 del Proyecto de Constitución autorizaba al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de trabajo. Las consideraciones determinaron a los Constituyentes a cambiar de opinión. La convicción de que contrariaba el sistema federal y el convecimiento de que las necesidades de las entidades federativas eran diversos y requerían una reglamentación diferente. Por esas dos razones.

en el parrafo introductorio del art. 123 dijeron:

"EL Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados de berán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes:

1. La legislación de las entidades federativas y los poderes legislativos estatales, con una conciencia clara de su misión, expidieron un conjunto de leyes en el lapso que va de 1918 a 1928. El 14 de enero de 1918, el Estado de Veracruz expidió su Ley del Trabajo, que no solamente es la primera de la República, sino que, salvo disposiciones dispersas de algunas Naciones del Sur, es también la primera en nuestro Continente; se completó la Ley con la del 18 de junio de 1824 y fue un modelo para las leves de lus restantes entidades federativas, más aún, sirvió como un precedente en la elaboración de la Ley Federal del Trabajo de 1931. En su primer parrafo, su exposición de motivos señaló las finalidades de la legislación:

Urgia remediar ias graves injusticias que en épocas pasadas - se cometieron y que fueron una de las causas principales de - la Revolución. De aquí que siendo el objeto de la ley remediar esas injusticias y a fín de que no puedan repetirse, fué preciso dar a sus disposiciones el único carácter que los pone al cubierto de las contingencias de la política: el de ser justas.

La Ley del Trabajo de Verucruz produjo grandes beneficios: el reconocimiento pleno de la libertad sindical y el derecho de huelga ayudó eficazmente al desarrollo del movimiento obrero que es, desde entonces, uno de los más fuertes y aguerridos de la República. Las disposiciones sobre el salario y en geng rai, sobre las condiciones de trabajo, aunadas a la política de los primeros gobernadores, contribuyeron a la elevación de las formas de vida de los hombres.

- La legislación y los proyectos legislativos para el Distrito y Territorios Federales:
- a) Un decreto del Presidente Carranza de 1917 señaló la forma de integración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las medidas que debía adoptar en los casos de paros empresariales. Otro Decreto de 1919 reglamentó el descanso semanario. En el año de 1925 se expidió la Ley Reglamentoria de la libertad de trabajo y en ella, se contemplaron algunos problemas de la -huelga, un año después, se publicó el Reglamento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Finalmente, en 1927 se dictó un decreto sobre la jornada de trabajo en los establecimientos comerciales.
- b) La Legislatura Federal de 1918 creía preferible dictar leyes separadas para cada uno de los temas del trabajo, de ahí los dos proyectos sobre accidentes de trabajo, el segundo de los cuales, el Diputado Octavio M. Trigo, estuvo precedido de

de una excelente exposición de la Teoria del Riesgo Profesional.

En el año de 1919, con base en los estudios de Macías, se dia cutió en la Cámara de Diputados un proyecto de Ley, en el que se encuentran una reglamentación del derecho obrero o una participación de las utilidades y la regulación de un sistema de cajas de ahorro. En el año de 1925 se formuló un segundo proyecto, de cuyos principios destaca la tesis de que "el traba-jo humano no podía ser considerado como una mercancia".

Las Juntas Federales de Conciliación y la Federal de Conciliación y Arbitraje nacieron de necesidades prácticas, pues nume rosos conflictos de trabajo afectaban directamente a la economia nacional y otros no podian ser resueltos por las Juntas de los Estados, porque trascendían los límites de su jurisdicción.

Ante esa situación, la Secretaria de Industria giró la circular de fecha 28 de abril de 1926, en la que previno a los Gobernadores de los Estados que los conflictos ferrocarrilerosserian resueltos por el Departamento de Trabajo de la Secreta ria. El 5 de marzo de 1927 giró una nueva circular en la que dijo que el art. 27 de la Constitución declaraba de jurisdicción federal todas las cuestiones relativas a la industria mi nera, por cuya razón, los conflictos que surgieran, entre los trabajadores y las empresas serían resultos por la propia Secretaria.

Por último, el 18 del mismo marzo giró una tercera circular, explicando que en consideración a que los trabajadores y los empresarios de la industria textil habían celebrado un Contra to Ley Nacional, y con objeto de uniformar su aplicación, todas las cuestiones derivados de él serian igualmente resueltas por el Departamento de Trabajo de la Secretaria.

La situación creada por esas circulares determinó al Poder -Ejecutivo a expedir el 27 de septiembre de 1927 un decreto -creador de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de -las Juntas Federales de Conciliación, decreto que se declaró
reglamentario de las leyes de ferrocarriles, petróleo y minería, todas las cuales hacían imposible la intervención de las
autoridades locales. Sels días después se expidió el reglamen
to a que debía sujetarse la organización y funcionamiento de
las juntas.

La legitimidad Constitucional de estas disposiciones fue largamente combatida, pero el debate quedo clausurado al federalizarse la expedición de la Ley del Trabajo y distribuirse -las competencias entre las Juntas Federales y las Locales.

Como podemos observar, la idea del Derecho del Trabajo, nace

de la necesidad de la defensa de la persona humana que entrega a la sociedad su energia pará que se contruya la civilización y la cultura, es una conquista de la historia que tiene una pretensión de eternidad, pero sus formas y medios de realización cambian al mismo ritmo de las transformaciones socia les y económicas. Así ocurrió con el carácter local y federal de la legislación del trabajo.

La Declaración de Derechos Sociales fortaleció el ejercito de los trabajadores para beneficio del trabajo. El despertar --- obrero reafirmó su conciencia de clase y se extendió por toda la República y creó sindicatos . federaciones y confederaciones, deviniendo así una fuerza viva y activa al servicio del trabajo, y se convirtió en una fuente cuyos principios fueron los conflictos colectivos, las huelgas y los contratos colectivos. Pero no estaban satisfechos los trabajadores y lentamente se fué formando un rumor que resono en los campos mineros y petroleros y en las fábricas y talleres: fue noble y -- oportuna la solución de la Asamblea de Querétaro, decia el rumor, pero la República es un enjambre de leyes que dan a los trabajadores tratamientos distintos, situación que implica la negación del principio democrático de la igualdad de derechos y beneficios.

Por otra parte, el gobierno federal sostenia, con justificación, que el artículo 27 de la Carta Magna habia reivindicado para la Nación el dominio sobre los productos del sub-suelo, atribución que exigía que todos los asuntos que pudieron afectarlo se estudiaran y resolvieran por las autoridades naciona les. Finalmente, algunos conflictos colectivos y huelgas se extendían a dos o más entidades federativas, ninguna de las cuales podía intervenir porque sus decisiones carecían de eficaciá fuera de sus fronteras.

En vista de la multiplicación de las dificultades, el poder revisor de la Constitución modificó en el año de 1929 el párrafo introductorio de la Declaración y propuso una solución estrictamente original: la Ley del Trabajo sería unitaria y se expediria por el Congreso Federal, pero su aplicación correspondería a las autoridades federales y a las locales mediante una distribución de competencias incluida en la misma reforma. Así se abrió el camino para la expedición de una Ley Federal del Trabajo aplicable en toda la República.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 fué el resultado de un intenso proceso de elaboración y estuvo precedida de algunos -proyectos.

El Presidente Calles terminó su periodo el 31 de noviembre de 1928, al dia siguiente, por muerte del Presidente electo, fué designado Presidente interino el Lic. Emilio Portes Gil; pero antes de esa fecha, el gobierno tenia planeada la reforma de de los arts. 73. fracc. X y 123 de la Constitución, indispensable para federalizar la expedición de la Ley del Trabajo. Dentro de ese propósito, y aún antes de enviar la iniciativa de reforma Constituciónal, la Secretaria de Gobernación convocó una asamblea obrero-patronal, que se reunió en la Ciudad de Mexico el 15 de noviembre de 1928 y le presento, para su estudio, un proyecto de Código Federal del Trabajo. Este documento, publicado por la C.T.M., con las observaciones de los empresarios, es el primer antecedente concreto en la elaboración de la Ley de 1931.

El 6 de septiembre de 1929 se publicó la reforma Constitucional, inmediatamente después, el Presidente Portes Gii envió al
Poder Legislativo un provecto de Código Federal del Trabajo,
elaborado por los Juristas Enrique Delhumeau, Praxedis Balboa
y Alfredo Iñarritu, pero encontró una fuerte oposición en las
Cámaras y el Movimiento Obrero, porque establecia el principio de la sindicación única, y porque consigno la tesis del ar
bitraje obligatorio de las huelgas, al que disfrazó con el tí
tulo de arbitraje semi-obligatorio, llamado así porque, si -bien la Junta debia arbitrar el conflicto, podían los trabaja
dores negarse a aceptar bando, de conformidad con la frac, XXI
de la Declaración de Derechos Sociales.

Dos años después, la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, redactó un nuevo proyecto, en el que tuvo intervención principal el Lic. Eduardo Suárez, y al que ya no se le dió el nombre de Código, sino de Ley, fué discutido en Consejo de Ministros y remitido al Congreso de la Unión, donde fué ampliamente debatido, y previó un número importante de modificaciones, fué aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931.

En el año de 1960 el Presidente López Mateos, designó una comisión para que preparara un anteproyecto de Ley del Trabajo, integrada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y con los Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federal como Local del D.F., para que iniciaran una investigación que estudiara las reformas que deberían hacerse a la legislación del trabajo. Durante casi dos años su adopción exigia la previa reforma de las fraccs. 11, 111, VI, IX, XXII y XXXI del apartado A del art. 123 Constitucional, pues de otra suerte no se podría armonizar la legislación con la conciencia universal que exige aumentar a 14 años la edad mínima de admisión al trabajo, ni sería posible establecer un concep to más humano y más moderno de los salarios mínimos y un procedimiento más eficaz para su determinación, ni podría tampoco sustituirse el impracticable sistema para la fijación del porcentaje que debe corresponder a los trabajadores en las -utilidades de las empresas; por otra parte, la Suprema Corte de Justicia había dado una interpretación equivocada a las -fraccs. XXI v XXII. reguladoras de la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, error que era urgente corregir, finalmente, había que definir con mayor precisión la linea divisoria de la competencia de las autoridades federales y locales del trabajo.

En el mes de diciembre de 1961, se envió al poder revisor de la Constitución, la iniciativa presidencial, la que quedó - aprobada en el mes de noviembre del año siguiente. En el mismo año de 1962, el Presidente de la República ofrecio al Poder Legislativo la iniciativa para la reforma consecuente de la Ley del Trabajo de 1931.

Al iniciarse el año de 1967, el nuevo Presidente de la República. Lic. Gustavo Diaz Ordaz, designó una segunda C**o**misión, que concluyó el nuevo anteproyecto los plimeros dias de 1968.

Con las observaciones de los trabajadores y los empresarios y con las sugerencias que había recibido de otros sectores, la Comisión redactó el proyecto final, al que hizo preceder de una nueva exposición de motivos. En el mes de diciembre de 1968, el Presidente de la República envió a la Cámura de Dipu tados la iniciativa de la Nueva Ley del Trabajo, due entonces cuando se escenificó ante las Comisiones de Diputados y Senadores un segundo proceso democrático para la elaboración de las; otra vez desfilaron los representantes de los trabajadores y de los empresarios para expresar sus observaciones y su gerencias con la mayor libertad.

Posteriormente, en 1970 se elaboró una Nueva Ley Federal del Trabajo que configuró un proceso democrático de estudio y pre paración de una Ley social, un precedente de la mayor trascen dencia para el ejercicio futuro de la función legislativa.

La exposición de motivos de la Ley de 1970 hizo un cumplido elogio de su antecesora:

"Los autores de la Ley Federal del Trabajo pueden estar tranquilos, porque su obra ha cumplido brillante y eficazmente la función a la que fue destinada, ya que ha sido y es uno de los medios que ha apoyado el progreso de la economía nacional y la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores; la armonia de sus principios e instituciones, su regulación a los problemas de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que deberían corresponder a los trabajadores por la prestación de sus servicios,... hicieron posible que el trabajo principiara a ocupar el rango que la corresponde en el fenómeno de la producción."

Precissmente porque la Ley del Trabajo es el punto de partida para el desenvolvimiento de los principios de justicia social que biotan del art. 123, su consulta y discusión publica con las fuerzas activas de la vida nacional, trabajadores, patrones y sindicatos, escuelas de Derecho e Institutos Jurídico y económicos, autoridades del trabajo y en general con los re-

presentantes de los intereses nacionales, constituyen una autentica consulta y un debate con el pueblo, titular único de la soberanía y de todos los poderes públicos.

Esta Ley de 1970 no es, ni quiere, ni puede ser todo el Derecho del Trabajo, es solamente una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de los servicios y a los patrones para atemperar la injusticia que existe en sus fábricas. Tampoco es una obra final por lo que deberá modificarse en la medida en que lo exija el proceso reciente del progreso nacional, para acoger los grupos de trabajadores aún marginados y para su perar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyos cuerpos está construída la ci vilización.

En México, la Seguridad Social, se integra fundamentalmente por Ley dei Seguro Social, base o instrumento de la misma;
sin embargo, se ha ido extendiendo cada dia, a tal grado que
los empleados públicos y las fuerzas armados mexicanas ya -cuentan con una protección.

- 111.5. LA SEGURIDAD SOCIAL CONTEMPORANEA Y SUS PRINCIPALES -INSTITUCIONES.
- 111.5.1. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La Constitución Nexicana de 1917 proclamó originariamente un Seguro Social voluntario. En 1920 fué modificado el texto -Constitucional, considerando de utilidad pública la expedicción de la Ley del Seguro Social, esta iniciativa del Lic. Emilio Portes Gil permitió la reforma a la Constitución para establecer un régimen de Seguros Sociales obligatorios. El 11 de diciembre de 1942 se promulgó por primera vez una Leydei Seguro Social de observancia general en toda la República, publicándose el 19 de enero de 1940. En esta Ley se esta
blecieron les siquientes seguros:

- 1. Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.
- 2. Enfermedades no profesionales y maternidad.
- 3. Invalidez, vejer y muerte
- 4. Cesantia voluntaria en edad avanzada.

Se establecieron, además la continuación voluntaria en el -seguro obligatorio, el seguro facultativo y los seguros adicionales.

En los proyectos de Ley del Seguro Social se discutió acerca de si el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades pro fesionales debería quedar comprendida en el sistema, en vista de que en la fracción XXIX del art. 123 de la Constitución, - no se señalaron estos riesgos, pues de acuerdo con la fracción XIV los empresarios son responsables de los accidentes de tra bajo, y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traido como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar de acuerdo con lo que las leyes determinen. Agrega esta fracción que la responsabilidad subsiste aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

En el art. 60 de la Ley del Seguro Social se señala que el -patrón que, en cumplimiento de la Ley, haya asegurado contra
accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trahajadores a su servicio, quedará relevado del cumplimiento de
las obligaciones que sobre responsabilidad o riesgos profesio
nales establece la Ley Federal del Trabajo.

al hablar de la Constitucionalidad de los Seguros de enfermedades y Accidentes del Trabajo, en la exposición de motivos se expresa:

La citada fracción XXIX al referirse a los diversos seguros,

menciona el de enfermedades y accidentes, sin excluir a los que son de carácter profesional, exclusión que sería necesarlo que estuviera expresamente hecha para que fueran segregados de un sistema de seguridad general que la propia Carta -Magna ha preconizado como de utilidad pública.

Alli mismo se dan razones por las cuales los riesgos profesio nales no deben quedar fuera de un sistema de seguridad generales, ni recibir tratamiento distinto del de otros riesgos sociales. La fracción XXIX no está destinada a establecer situaciones jurídicas concretas inmediatamente sino con posterioridad, pues en ella el Constituyente considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social. De aqui se deduce que no hay violación ni contradicción con el texto --Constitucional al incluirse el seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. Una Ley que no comprendig ra esta protección sería incompleta, por la tradición y los efectos palpables que ha tenido en la clase trabajadora.

El 12 de marzo de 1973, se publicó una nueva Ley del Seguro - Social, en la exposición de motivos del nuevo ordenamiento se reconoce que aunque el régimen instituído por la fracción XXIX del art. 123 Constitucional tiene por objeto primordial establecer la protección al trabajador, su meta es alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad.

Acorde con este criterio el legislador prefirió hablar de -"Seguridad Social", definiendo así lo que la Ley de 1943 comprendia como regimen de Seguro obligatorio". De esta manera la Ley reconoce que el Seguro Social es el instrumento básico. que no único de la Seguridad Social, cuya realización está a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y de Organismos Descentralizados. La preocupación primordial en la exposición de motivos de 1942 está centrada en la protección del salario, como única fuente de recursos del -trabajador. Las prestaciones otorgadas por el Segure Social elevan las condiciones de vida de la clase laborante al convertirse en complemento del salario. Esta preocupación se -formula nuevamente en la exposición de la Ley vigente. "La -Seguridad Social, afirma el ejecutivo, es una exigencia económica pues la redistribución de la riqueza impulsa al crecimiento.

Mientras el hombre no disponga de elementos para superar sus limitaciones culturales y materiales, no podrá alcanzar suplena productividad". (32)

La Ley introduce en el régimen obligatorio el seguro de guarderias parahijos de asegurados. La innovación coordina el citado ordenamiento con la disposición del articulo 171 de la -

⁽³²⁾ Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. UNAM. México 1991, págs. 40 y 41

Ley Federal del Trabajo de 1970, que prescribe que los servicios de guardería infantil se prestarán por el IMSS de confor midad con su Ley y disposiciones relgamentarias.

La obligación de la Ley de 1973 se funda en el principio de - la solidaridad social, al establecer el art. 190 que 'los patrones cubrirán integramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guarderia infantil, independientemente de que tengan o no trabajadores a su servicio". La exposición de motivos considera, que de otro modo podria repercutir en - una injusta disminución de oportunidades de trabajo para las mujeres.

La Ley dedica sendas secciones a la incorporación voluntaria al regimen obligatorio de los trabajadores domesticos, -- trabajadores en industrias familiares, trabajadores independientes y además no asalariados, así como la de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y la de los patro nes personas físicas calificadas en el art. 13 como sujetos de aseguramiento del regimen obligatorio. EL Ejecutivo Federal, reitera la Ley, determinará por decreto las modalidades y fechas de implantación del Seguro Social obligatorio en favor de estos sujetos.

La importancia de la incorporación voluntaria no es mi nimizable: posibilita a los sujetos de aseguramiento del regi men obligatorio, la protección actual del Seguro Social, aún cuando no hayan sido expedidos los decretos que determinen la implantación del régimen obligatorio en su favor.

La Seguridad Social y el Seguro Social, son dos conceptos diferentes en estrecha vinculación; la existencia de la primera supone la del segundo: el crecimiento del Seguro Social amplia el marco de la Seguridad Social. La Seguridad es el género, el seguro su instrumento. Desde luego, disciplinas como la medicina, la ergonomía, estadística o matemática actuarial, guardan relación con la Seguridad y gravan o benefician su de sarrollo; sin embargo la medida depende del Seguro Social.

El Seguro Social constituye una verdera disciplina juridica, que surge de la conveniencia de otorgar ciertas ventajas a -los sujetos económicamente activos, su éxito consiste en que, al verse afectados en la permanencia del Ingreso, ven la posj bilidad de mantener sus recursos.

La Seguridad Social está vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes la materia y el objeto del Seguro Social lo constituyen las necesidades contingentes, que son condición para satisfacer normalmente las permanentes. De lo contingente a lo permanente, en gradación; del Seguro Social a -la Seguridad Social por coordinación

La Seguridad Social se refiere a todos los seres humanos, en

beneficio de toda la humanidad y todas las sociedades, cinios quiera que sean el lugar y el tiempo de su existencia. El Seguro Social asume la función particular, no general sino precisado y particularizado como imperativo funcional, de estructura, de un organismo especializado. Lo Seguridad Social es total, obligatoria y humana; el Seguro Social es un mecanismo que produce un resultado previsto y deseado, como fenómeno técnico objetivo.

La generalidad de la Seguridad Social y el reconocimiento . . universal de su propósito demuestra, más que una acción general, una apreciación común y una coincidencia de objetivos. --Asimismo, confirma lo señalado en cuanto que no puede ser com prendida en el Ambito particular, preciso y definido de una ciencia del conocimiento: por el contrarlo, el Seguro Socia!responde a fenómenos técnicos objetivos que producen un resultado prelisto y deseado; pora ello consta de sistemas, presta ciones y organización. Su aspecto particular permite la con creción de los conocimientos, aplicación de políticas y deter minación de resultados. El Seguro Social integra normas juridicas con autonomía; por esto podemos considerar el ejiterio de algunos autores que hablan de un Derecho del Seguro Social. con Instituciones Juridicas propias, exigibilidad de los suje tos beneficiados para con la organización obligada y de la --Institución Administradora para con los sujetos públicos o ... particulares que deben cumplir lo estatuido.

La Seguridad Social no puede ser individualmente exigible ni responde a aspectos concretos que pueden plantearse ante los tribunales y demandar el resarcimiento de un riesgo.

Al afirmar que el Seguro Social constituye una disciplina Juridica derivada de la Seguridad Social, podemos conformar sig temas e instituciones propios, pero también un lenguaje técnico especial que lo distinga.

El art. 4 de la Ley del Seguro Social, instituye que el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, eg
tablecido como un servicio público de carácter nacional, entendiendo a éste como una actividad del estado, o concesión a
los particulares, para lograr la satisfacción de necesidades
colectivas, en los órdenes del derecho humano a la salud, la
asistencia médica, la protección de los medios necesarlos de
subsistencia y la prestación de los servicios sociales necesa
rios para el bienestar individual y colectivo en el territorio de la República Mexicana como Ambito de aplicación, es
decir. "Federal".

Por otra parte el art. 5 de la Ley de la materia, dispone que la organización y la administración del Seguro Social, está a cargo del organismo descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social, es una persona moral creada por Ley, con personalidad Jurídica propia, su patrimonio se constituye parcialmente con fondos federales y su objeto es la prestación del servicio público nacional; por lo que se reunan todos los requisitos del Derecho Positivo viuen te que exige para considerarlo como un Organismo Público Descentralizado.

La exposición de motivos encomendó — la organización del sistema a un organismo descentralizado, porque ofrece respecto del centralizado las siguientes ventajas;

- Una mayor preparación técnica de sus elementos, surgida de la especialización.
- Democracia efectiva en la organización y mayor interven--ción.
- Atraer donativos de los particulares, sin peligro de confundirlos con los fondos públicos.
- Inspira una mayor confianza a los individuos, objeto del servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a su organización y funcionamiento, es una Institución de carácter tri-partita, esto es, se integra por los tres sectores de la producción, que son el Sector Gubernamental, el Sector Empresa-rial y el Obrero.

Así mismo, el Instituto obtiene para los efectos del pago de-

cuotas, recargos y capitales constitutivos, el caracter de organismo fiscal autónom:, con facultades para determinar -ios créditos y las bases para su liquidación, así como parafijarlas en cantidad liquida, cobrarlos y percibirlos e invertirles en actividades de su objeto social.

De lo anterior se infiere, que el Instituto goza de autonomia en sus decisiones, facultado para determinar en caso deincumplimiento de los sujetos obligades, el importe de las aportaciones y las bases para su liquidación y cobro median te el procedimiento de ejecución (económico-coactivo), a tra vés de sus oficinas creadas para tal efecto.

111.5.2. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE -LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

La Seguridad Social de los Servidores Públicos se estableció en la Ley de Pensiones Civiles y del Retiro de 1925; sin embargo, el Sistema de Seguridad no cubria campos importantescomo la atención a la salud y la protección del salario entre otros, no es sino hasta el 28 de diciembre de 1959, combia creación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuandose incorporan la mayoria de las prestaciones de Seguridad Social que otros trabajadores habían conquistado en 1940 con la expedición de la Ley del Seguro Social, cuya nueva legis-

lación data desde 1973, en el caso del ISSSTF, transcurrieron 24 años sin que su rorma básica se adecuara al crecimiento de las necesidades integrales de la población Cerechó-habiente, por lo que el 16 de diciembre de 1983 se publicó la nueva Ley de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, que contempla mayores garantías de Seguridad Social denotro de un mayor esquema de prestaciones y de organización administrativa adecuada a los cambios existentes con mayores ma nejes de inversiones de reserva en beneficio de la subsistencia y autonomía del sistema.

La Ley del ISSSTE es de orden público, de interés social y de observancia en toda la Republica Mexicana y se aplicará:

- A los trabajadores del servicio civil de las Oppendencias o Entidades de la Administración Pública Federal incorporadas por Ley o Decreto.
- Dependencias de la Administración Pública Federal y Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal.
- III. Pensionistas y familiares derecho-habientes.
- IV. Dependencias Estatales y Municipales y sus trabajadores,por convenio con el ISSSTE.
- V. Diputados y Senadores en Mandato Constitucional.
- VI. Agrupaciones que en virtud de acuerdo de la Junta Directi va se incorporen.

La administración de las prestaciones estará a cargo del organismo Público Descentralizado, con personalidad, medios y patrimonio propio denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

III.5.3. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

La condición de los militares ha merecido un trato diferente que los distingue de los servidores públicos, gracias a las atribuciones, organización y objetivos que persiguen.

conforme al artículo 89, la Constitución de la Republica supedita al Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada al Presidente, quien puede disponer de la totalidad de sus efectivos pa ra atender la seguridad interior y defensa exterior de la Fg deración, así como la Guardia Nacional.

El carácter militar se singulariza por una subordinación cig ga; sin embargo, esta no debe hacernos olvidar al ser humano, a la familia de la que forma parte y de quien depende, o las contingencias a que se encuentra expuesto, en mucho mayor -grado de peligrosidad que muchos civiles. Cada misión puede ser la última y los entrenamientos los exponen a constantes y graves peligros; también en ellos debe pensarse en la inca pacidad, invalidez, orfandad, viudez y abandono a los ascendientes. Por contingencias, las prestaciones que deben otorgarse no pueden tener un lenguajo diferente entre militares y civiles.

La Constitución es omiso en conformar un catálogo de derechos a favor de los militares, quienes sólo aparecen como su jetos de obligacimes. El art. 123, regulador de las condiciones mínimas en las relaciones laborales, en su apartado B, fracción III, dispone: "Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes. El Esta do proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aerea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso J) de la fracción XI de este apartado, en términos si milares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componenetes de dichas instituciones".

El 26 de diciembre de 1955 el Ejecutivo Federal expidió un decreto para constituir la Dirección de Pensiones Militares, con la misma idea que en 1925 sirviera de fundamento para la creación de la Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro. - El 30 de diciembre de 1955 se expidió la Ley de Retiros y Pensiones Militares, en vigor hasta diciembre de 1961, fecha en que se promulga el primer ordenamiento, la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, del día 30 de ese mes y año.

La Ley vigente, promulgada por el Presidente Luis Echeverría Alvarez, en vigor desde el 29 de agosto de 1976, treinte --dias después de su publicación en el Diario Oficial, consta de 238 artículos, con tablas anexas donde por categorías se observan los accidentes y enfermedades que pueden sufrir los miembros de las fuerzas armadas. La Ley contiene cuatro titu los: el primero es relativo a la organización y funcionamien to del Instituto. El segundo marca las prestaciones, haberes de retiro, pensiones y compensaciones, pagos de defunción y ayuda para gastos de sepello, fondo de trabajo, fondo de aho rro y seguro de vida militar, vivienda y otras prestaciones, tamién contiene lo relativo a escuelas, becas y créditos de capacitación y el servicio médico integral.

El título tercero, se refiere a pruebas y procedimientos. El título cuarto aborda las prevenciones generales.

El ISSEAM es entonces, un organismo público descentralizadocon personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funcio
nes son otorgar las prestaciones y administrar los servicios
que la ley le encomienda. Los órganos de gobierno son la Jun
ta Directiva y el Director General. La Junta Directiva tiene
nueve miembros; tres designados por la Secretaría de la Defensa Nacional, tres por la de Marino, dos por la de Programación y Presupuesto y uno por la de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo Federal designa al Director General, al Subdi

rector General y a los Subdirectores que estime necesarios ; el primero debe tener, de preferencia, la jerarquia de General de División.

CAPITULO IV

IV. EL SEGURO DE RETIRO

- IV.1. Analisis Sociológico de la Iniciativa y el Decreto.
- IV.2. Las Reformas a las Leyes para adoptar el Seguro de Retj ro.
- IV.3. Situación Social de los Trabajadores Mexicanos en la actualidad.
- IV.4. Intervención de las Instituciones Bancarias en el manejo del Fondo para el Retiro.
- IV.5. Los beneficios de esta prestación. ¿ Sólo para las nuevas generaciones ?.

IV.1. ANALISIS SOCIOLOGICO DE LA INICIATIVA Y EL DECRETO,

La grave crisis econòmica mundial que se ha presentado en los últimos años y en la que se ha visto inmerso nuestro país, ha generado diversos reclamos sociales, uno de ellos, presente constantemente en el panorama nacional, es aquel que consiste en la manifiesta inconformidad de parte de los pensionados en cuanto al monto de las sumas que reciben mensualmente por con cepto de pensión, al considerar que éstas no les permiten --afrontar el costo de los satisfactores minimos indispensables para llevar una vida digna y decorosa.

Por lo tanto, las reformas que procedian eran en el sentido de mejorar los niveles en prestaciones economicas, derivados de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, así como sus pensiones, y no para crear un seguro de retiro, como parte de un sistema de ahorro para el retiro, sustentado en dos razones básicas:

- a) "La necesidad de incrementar el ahorro interno a largo pla zo, a fin de que "... México cuente con los recursos suficientes para financiar la expansión en la inversión, en -los años venideros...", y
- b) "...tomar providencias para que los trabajadores actuales puedan mejorar su situación economica ai momento de su retiro..."

La principal critica a la creación del Seguro de Retiro, se - dá en el sentido de que, en realidad, su establecimiento --- atlende más a una motivación financiera que a una preocupación por resolver los problemas económicos que vienen padeciendo los trabajadores al término de su vida laboralío sus - beneficiarios a la muerte de éstos); considerándose que las - reformas efectuadas a la Ley del Seguro Social para ello -- están fundamentadas, sobre todo, en una explicación acerca de la necesidad de incrementar el ahorro interno y de darle esta bilidad a largo plazo para financiar la inversión.

Ahora bien, no obstante tal señalamiento, el otro elemento, el social, surge de una realidad que dificilmente puede negarse; la problemática que enfrenta el siscema de pensiones por el bajo monto de estas, de donde resulta ineludible la búsqueda de nuevos mecanismos para que los pensionados accedan a un modo de vida adecuado. Lo que está fuera de discusión.

Todo ello, con independencia de que en forma paralela y como bien lo han expresado los estudiosos de la Seguridad Social, al abrigo de las tesis manejadas por el llamado neoliberalismo que propugna por el repliegue del Estado de diversas actividades y por la disminución del gasto social, empezó a culparse a la Seguridad Social de ser costosa en exceso y causan te en consecuencia de buena parte del desequilibrio financio ro del Estado; obstaculizadora del ahorro interno; impulsora

de la inflación en virtud del crecimiento de los impuestos y las cotizaciones que exige a fin de financiar el sistema; y por si ello no bastara, incapaz de alcanzar sus objetivos nominales en virtud de ineficiencias estructurales y vicios burocráticos.

Las ideas expuestas derivan para nosotros de la includible exigencia de precisar, antes de seguir adelante y para evitar
confusiones sin base alguna, tres aspectos trascendentales;

- a) El Instituto Mexicano del Seguro Social no está en crisis, en términos de que , para cubrir las prestaciones que legalmente le corresponden, cuenta con los ingresos suficientes para afrontar sus compromisos actuales, así como las pensiones que otorgue en el futuro y durante un plazo sumamente razonable (entre 15 y 20 años, según las proyecciones institucionales):
- b) Siempre ha otorgado las pensiones con estricto apego a lo que ordena la ley, siendo cuestión diferente, que con la aplicación de la normativa reguladora de la materia no se produzcan pensiones cuyo monto sea suficiente para afrontar decorosamente la vida en calidad de pensionado, y
- c) Se maneja el aumento de los gastos sociales, como si fuera producido a expensas de las necesidades del sector privado --

(en donde, por cierto, se ha dejado de lado la valuación de la justicia y eficiencia en las asignaciones de bienes y valo res que éste hace).

También se plantea (y sobre esto hay que reflexionar profunda mente), que con el esquema de sistema de ahorro para el retiro, se viene a rectificar la filosofia y los principios de la seguridad social mexicana, en razón de que se establece al individualismo y no a la solidaridad, como la expectativa delser humano para alcanzar en sociedad los más altos objetivos de bienestar y justicia, al dejar de contribuir para consolidar un sistema universal más equitativo. Hay quienes lo venya como el inicio de un proceso de privatización de toda la seguridad social en México, tendiente a excluir al Estado de su manejo; polarizándose desde luego las posiciones sobre la suerte que le depara a la Seguridad Social.

Igualmente se señala que, como casi siempre ha ocurrido, el esfuerzo mayor para lograr el propósito de mantener e incrementar un desarrollo sostenido en el país recae en uno solo de los factores de producción: la fuerza laboral, al observar
se que lo único cierto para los trabajadores con la creación
del seguro de retiro durante un buen número de años, es una simple expectativa de ver mejorada su condición económica al
momento de su retiro, sin que de otra parte aprecien una mejo
ra o variación en su situación actual o en su futuro inmediato.

Se advierte, asimismo, que en realidad el Estado está sacrificando financiamiento que no lo grava a futuro (impuestos) por otro sobre el que ha de pagar el costo y oportunidad del capital monetario (se prefiere a la fuente monetaria sobre la fisical para captar recursos), lo que si bien de inmediato tiene múltiples ventajas, en el mediato y largo plazo irremediablemente estrechará su margen de maniobra al comprometer su disposición real sobre futuras recaudaciones fiscales; estrategia que, por los riesgos que representa, requiere un cuidadoso análisis y de una permanente y muy ajustada atención en el comportamiento de las variables económicas.

De lo expuesto surgen al menos dos preguntas: ¿No se podía -conseguir tal mejora en las pensiones con una transformación
del IMSS, o la vía utilizada era la única alternativa?. ¿ El
nuevo sistema de ahorro para el retiro asegura y garantiza -pensiones suficientes a futuro?.

En relación con estas interrogantes y si bien todavía no esdable leer el porvenir (los beneficios del nuevo sistema severán hasta la segunda década del siglo XXI), ello tampoco impide formular desde ahora diversos comentarios, en un afán de
contribuir al conocimiento de esta nueva figura jurídica y de
identificar algunas cuestiones que pudieran representar problemas a resolver en el mañana:

- 1. En primer lugar, se puede dar como un hecho que la nueva generación de banqueros no entrará al sistema por filantropia,
 lo cual es legitimo; sin embargo, se debe garantizar que no conviertan los recursos destinados a la Seguridad Social en una fuente de mayor riqueza, pues ello iria en detrimento de
 un rendimiento más alto de los fondos con que se alimentarán
 los capitales de retiro en formación; lo que se vuelve ineludible, si se recuerda que se les están asegurando más de diez
 millones de cuentas cautivas. Tristemente, no se encuentra -precepto legal alguno que regule y asegure un sistema honesto
 y eficiente.
- 2. Por otra parte, no se prevé formula de solución para los pensionados actuales, ni para aquellos próximos a pensionarse,
 lo que evidencia una falta absoluta de preocupación social -por los problemas presentes en materia pensionaria, con el -agravante de que a la larga se puede voiver más desigual el sistema de pensiones. Sobre este particular, no podemos dejar
 de señalar que los fondos destinados al seguro de retiro no van a dedicarse a mejorar las pensiones actuales, ni las que
 se otorguen en los próximos años, ni a extender la Seguridad
 Social a la mitad de los mexicanos que todavía carecen de su
 protección; si en cambio, desde ahora se puede afirmar sin ly
 gar a dudas que aumentarán los ingresos de los empresarios de
 dicados a la actividad financiera.

- 3. Tampoco se resuelva el problema serio, con respecto a aque llas personas que queden cesantes o que de alguna forma no si gan cotizando y les sobrevenga un estado de invalidez con pos terioridad a su periodo de conservación de derechos (en cuvo supuesto no podrían ser declarados invalidos para efectos de la Ley del Seguro Social). Debe desarrollarse algún metodo que extienda los beneficios del seguro para ellos, o cuando menos, que les permita retirar sus fondos en esas circunstancias.
- 4. La obligación de invertir la totalidad de los fondos en -créditos a cargo del Gobierno Federal, conlleva diversas consecuencias positivas y negativas, entre las que podemos mencionar:

Positivas: Neutraliza de alguna manera el demasiado poder y control sobre la economia por parte de las instituciones financieras. Y, evita acudir al endeudamiento externo para financia: los programas de gobierno.

Negativas: Se da el contrasentido de que se privatice el fondo para el retiro y por otro lado se estaticen sus recursos.

El rendimiento de los recursos del sistema de ahorro para el retiro se convierte en altamente volátil.

No se tiene la plena seguridad de que al correr de los años el Estado pueda afrontar cabal y oportunamente sus compromisos frente al sistema de ahorro para el retiro.

- 5. En términos de la situación económica actual y tomando el promedio de los salarios que se cubren en nuestro país (73% de los asegurados con salario de 1 a 3 veces el mínimo), resulta dificil pensar que con el seguro de retiro se pueda resolver la apremiante situación en que se encuentran los asegurados y sus beneficiarios cuando ven terminada o truncada su vida laboral, pues sólo se requiere un simple cálculo matemático para saber que el capital que se puediera alcanzar sería totalmente insuficiente para ello, lo que dará lugar a que --siempre se retire en efectivo y en una sola exhibición y que sólo en muy pocos casos se tenga la capacidad para adquirir una pensión vitalicia adicional a la que proporciona el Seguro Social, circunstancia nada deseable ante nuestra realidad cultural.
- 6. Es muy factible que el volúmen de los fondos captados por el sistema de ahorro para el retiro puede representar a futuro una presión inflacionaria, y en sentido contrario, producir una baja en los rendimientos al llegar a superar la oferta de capitales a la demanda, encareciendo en forma ficticia los precios de los instrumentos financieros (habrá de crear los instrumentos de inversión adecuados para impedir en lo posible

la presencia de estos efectos negativos).

- 7. Otra cuestión que demanda un seguimiento muy de cerca, es la relativa a la siempre presente confusión en el manejo de los recursos del tan voluminoso número de cuentas individuales (vale decirlo, producida generalmente por errores de los obligados a efectuar las aportaciones, en nuestro caso los de positantes), lo que se torna en altamente complicado si se toma en cuenta que un buen porcentaje de asegurados cambia frecuentemente de patrón (eventuales en cualquier industria). En efecto, sólo por referirnos al caso en el que se tiene ya experiencia sobre este particular, diremos que en Chile, en la actualidad, existe un 5% pendiente de aplicación al desconocerse los beneficiarios concretos de dichos recursos.
- 8. Se considera que el futuro del sistema de ahorro para el retiro debe seguir siendo el que felizmente se le ha asignado: complemento de las prestaciones que ya se otorgan por la legislación del Seguro Social, sin pretender que más adelante las sustituya, entre otras razones, porque: no es un sistema de pensiones: no se puede dejar que la previsión social sea unicamente la resultante del esfuerzo individual y de las leyes del "mercado", pues ello equivaldría a condenar (sobre to do en países como el nuestro, con sistemas económicos inestables) a amplias capas de la población al desamparo y la indigencia; ha sido historicamente manifiesta la imposibilidad del

sector privado para ofrecer soluciones a los problemas que -plantea la pobreza y el desamparo, lo que obliga a adoptar -posturas prudentes y realistas frente a tal problemática, bus
cando un equilibrio armónico entre el costo social que trae -consigo el desarrollo económico y el costo económico que tiene a su vez el desarrollo social; y, la acción del Estado es
plurifuncional, con sus acciones atiende a diferentes propósi
tos, todos ellos asuntos de políticas públicas, a diferencia
del accionar y objetivos del sector privado.

La Seguridad Social, por lo tanto, no obedece a esquemas temporales de acción gubernamental o a corrientes ideológicas de rivadas del capricho o animosidad del hombre, sino consisteen un derecho permanente y universal exigible jurídicamente.

Sólo de esta manera el hombre organizado permanecera en la tierra procurando su existencia y seguridad, desde que nace nasta que muere, debiendo mejorar sus instituciones, su norma
tividad y todos los mecanismos financieros, jurídicos y administrativos para preservar su vida presente y garantizarle a
éste y su familia un futuro que le permita dignificarlo como
ser humano, en momentos de crisis o cuando carezca de la vita
lidad y lucidez por razón de su velez.

De tal manera el Estado debe prever las necesidades futuras de la población jubilada o cesante enfatizando que resulta -- a la larga más costosa la inseguridad que el alto precio que deba pagarse por la Seguridad Social. IV.2. LAS REFORMAS A LAS LEYES PARA ADOPTAR EL SEGURO DE RETI RO.

con motivo de las reformas a las leyes para adoptar el seguro de retiro, se efectúan cambios importantes a la legislación en materia de Seguridad Social, tendientes a establecer la regulación jurídica del Sistema de Ahorro para el Retiro, que consiste fundamentalmente en constituir un fondo vitalicio para cada trabajador que le permita obtener un rendimiento más atractivo que el que en la actualidad está a su alcance y sir va para solventar sus problemas económicos en la época que más se necesita, como es en la incapacidad, el desempleo y al final de su vida productiva.

Para esto los patrones estarán obligados a pagar un 2½ sobre el salario integrado del trabajador, que se abonará a la deno minada subcuenta para el retiro y el 5½ de aportación habitacional al INFONAVIT, que ahora se depositará en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda; es decir, con ambas subcuentas se formará la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro del Trabajador.

La exposición de motivos del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la
Ley del Impuesto Sobre la Renta para 1992 se señaló como propósitos de la reforma que "los trabajadores actuales puedan

mejorar su situación económica al momento de su retiro", y "que cuenten con recursos que puedan utilizar al quedar desem pleados o incapacitados temporalmente. De hecho, la practica del ahorro consiste fundamentalmente en distribuir los recursos en el tiempo, para que estos puedan ser aprovechados en el momento en que mas se necesiten, precisamente alguno de esos momentos puede coincidir con el desempleo, la incapacidad o el retiro".

Para dar cumplimiento a esto, se propuso el establecimiento de un Seguro de Retiro que se intrumentaria a través de un
sistema de aliorro y adicionalmente se "plantea el tratamiento
fiscal que habría de darse a la prestación social que se propuso tanto por lo que hace al portante como por lo que tora
al beneficiario".

A continuación, se analizan las reformas que se consideran - más importantes:

LEY DEL SEGURO SOCIAL:

Se crea el Seguro de Retiro que será financiado con la cuota del 2% que están obligados a cubrir los patrones mediante de depósito en las Instituciones de Crédito del país.

DISPOSICIONES GENERALES:

SEGURO DE RETIRO INEMBARGABLE: Se establece la inembargabili-

dad de los fondos de las subcuentas del seguro de retiro, excepción hecha de las obligaciones alimenticias, en cuyo caso la autoridad judicial puede embargar hasta el 50% del monto que aparezca en la subcuenta.

Lo anterior no significa que se autorice a retirar los recursos antes del plazo y en condiciones distintas de las que establece la propia ley.

DEL REGIMEN OBLIGATORIO DEL IMSS:

SEGUROS QUE COMPRENDE: Se adiciona a las ramas de aseguramien to dei régimen obligatorio, la del seguro de retiro, por lo que actualmente dicho régimen comprende los seguros de riesgos del trabajo; enfermedades generales y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; guarderías y ahora el seguro de retiro.

DE LAS BASES DE COTIZACION:

LIMITE DEL SALARIO BASE DEL SEGURO DE RETIRO: El límite máximo del salario base de cotización para el pago del seguro de retiro es de 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, a cuya diferencia de las dumas ramas de asguramiento, el límite máximo sigue siendo el de 10 veces dicho salario.

Al fijarse un limite más alto del salario base de cotización

para el pago del seguro de retiro, se incrementa el saldo de la subcuenta de dicho seguro en beneficio del trabajador.

ENTERO DE LAS CUOTAS: El pago de las cuotas que comprende el seguro de retiro, se debe efectuar por bimestres vencidos. -- Sin embargo, se amplia el plazo del dia 15 al 17 como fecha - limite para su entero de las cuotas obrero-patronales incluyendo las de retiro.

Esta modificación es congruente con la que sufrió el Código -Fiscal de la Federación tratándose del plazo para el pago de contribuciones retenidas.

Respecto de los enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales se amplio también la fecha límite de pago del día 15 al 17.

En el caso de la cuota del seguro de retiro, expresamente se señala que no existe obligación de efectuar entero provisional, para hacerlo congruente con la nueva regulación en materia de INFONAVIT, así como para no recargar en exceso el esfuerzo administrativo de los patrones.

DEL SEGURO DE RETIRO:

ENTERO A TRAVES DE CONSTITUCION DE DEPOSITOS: Son los patrones los obligados a cubrir la cuota del seguro de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor del trabajador ante la institución bancaria de la elección de -aquellos.

Según la exposición de motivos esto obedece a que "las instalaciones y experiencia del sistema bancario harian factible la apertura de cuentas, la recepción de los recursos, el registro, el traspaso de los mismos, la expedición de comproban tes y estados de cuenta, la actualización de saldos y cálculos de rendimientos".

IMPORTE DE LA CUOTA: La cuota a pagar por el seguro de retiro es el 2% calculado sobre el salario base de cotización, cuyos elementos integrantes están señalados en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social de manera enunciativa.

Lo anterior, obliga al patron a realizar un análisis profundo de la integración salarial que está efectuando en materia de seguro social, puesto que sobre esta base no sólo se pagan -- las cuotas obrero-patronales, sino rambién este nuevo 2%, lo que implica que en caso de que esté integrando prestaciones - que no son acumulables al salario base de cotización, efectue un pago en demasia ya no sólo por concepto de cuotas obrero - patronales, sino también por esa nueva carga adicional del 2% o, por el contrario, si está dejando de integrar una prestación que forma parte del salario base de cotización, está omi

tiendo no sólo cuotas obrero patronales sino también la cuota del seguro de retiro.

Si a ello se aúna que los elementos integrantes del salario para el pago de aportaciones al INFONAVIT son los mismos que para el IMSS, bien vale la pena que se analice cuidadosamente la integración salarial.

PAGO DE LA CUOTA: El entero de la cuota se realizara mediante su entrega, en intituciones de crédito para su abono en la --subcuenta del seguro de retiro de las cuentas individuales - del sistema de ahorro para el retiro, abiertas a nombre de ca da trabajador; por lo cual obliga a los patrones a realizar - la apertura de dichas cuentas en la institución de crédito --que ellos elijan de las que tengan oficina en la plaza o en - su defecto en la población más cercana. Asimismo se establece la obligación de proporcionar a la institución de crédito la información relativa a cada trabajador que le sea requerida y que será determinada por la S.H.C.P. a efecto de individualizar las cuotas.

Estas cuentas individuales en su caso deberán tener dos subcuentas: la del seguro de retiro y la del fondo nacional de la vivienda.

El trabajador que inicia una nueva relación de trabajo y sea

titular de una cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, debe proporcionar al patrón su número de cuenta y el nombre de la institución de crédito que la opera.

Lo anterior a fin de evitar que el trabajador tenga más de una cuenta de ahorro para el retiro, lo que está expresamente prohibido en la lov.

OBLIGACION PATRONAL AL TERMINO DE LA RELACION LABORAL: Al tér mino de la relación de trabajo se establece la obligación del patron de entregar a la institución de crédito la cuota del bimestre de que se trate o en su caso su parte proporcional.

COMPROBACION DEL ENTERO: Las instituciones de crédito que reciben las cuotas en comento, están obligadas a proporcionar a los patrones comprobantes individuales a nombre de cada traba jador dentro de un plazo de 30 días naturales y el patrón a su vez está obligado a entregarlos a éstos junto con el último pago de sueldo de los meses pares de cada año. Con tales comprobantes el patrón acredita el entero de la cuota y hace partícipe al trabajador en la fiscalización de su entero.

Al respecto, cabe señalar que en disposición transitoria se establece que por la aportación inicial al seguro de retiro,así como por las cuotas de éste correspondientes a los bimestres 3° al 6° de 1992, es el propio patrón quien liene la - obligación no sólo de entregar, sino de elaborar los comprobantes del entero de cada uno de sus trabajadores, proporcionándoles junto con el último pago de sueldo de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 1992 y enero de 1993.

De lo anterior resulta que la obligación de expedir comproban tes individuales por las instituciones bancarias fué a partir del 1° bimestre de 1993.

FORMAS DISTINTAS DE COMPROBACION: Se facultó a la S.H.C.P. pa ra que tomando en consideración la opinión del Banco de México, en su caso, autorice mediante disposiciones de carácter general formas y términos distintos tanto para el entero como para la comprobación de las cuotas del seguro de retiro.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PATRONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones patronales antes señaladas, los trabajadores pueden notificarlo a la S.H.C.P.. Asimismo, se establece el derecho de los trabajadores titulares de las cuentas del sistema de ahorro y, en su caso de sus beneficiarios, de presentar sus reclamaciones contra las instituciones de crédito ante la Comisión Nacional Bancaria.

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO: Las instituciones de credito deben informar al público de la ubicación de aquellas sucursales en las cuales podrán abrirse las cuentas individuales de ahorro para el retiro, mediante publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la plaza de que se trate.

Dichas instituciones están obligadas a llevar las mencionadas cuentas actuando por cuenta y orden del Instituto Mexicano del Seguro Social.

INVERSION DE CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL: Se establece la obligación de que las cuotas del 24 que reciben las instituciones de credito se depositen en la cuenta que el Ban co de Mexico le lleve al IMSS, quien debe invertir dichos recursos en creditos a cargo del Gobierno Federal.

Se prevé la causación de intereses de esos créditos a una tasa minima del 2% anual sobre saldos actualizados que se pagará mensualmente mediante su inversión en las respectivas cuen tas. La actualización se calculará sobre el saldo a fin de -mes ajustado a la variación porcentual del INPC correspondien te al mes inmediato anterior al ajuste.

CAUSACION DE INTERESES Y ACTUALIZACION DEL SEGURO DE RETIRO :
Toda vez que las cuotas del seguro de retiro se deben invertir por el Banco de México en créditos a cargo del Gobierno
Federal y éstos se actualizan y causan intereses, el saldo de
la subcuenta de dicho seguro se ajusta y genera intereses en

en las mismas condiciones y términos.

Con tal disposición lo que se busca es que el ahorro formado por el trabajador a lo largo de su vida laboral, mantenga su poder adquisitivo y obtenga una tasa de interés real minima.

Las instituciones de crédito tienen derecho a cargar mensualmente a la subcuenta del seguro de retiro, la comisión máxima por manejo de cuenta que autorice la S.H.C.P. oyendo la opinión del Banco de México.

EXPEDICION DEL ESTADO DE CUENTA: La institución de crédito es tá obligada a informar al trabajador a quien le lleve su cuen ta individual de ahorro para el retiro, del estado de la misma cuando menos anualmente.

TRASPASO DE LA CUENTA A OTRA INSTITUCION DE CREDITO: Sí el -trabajador así lo desen, puede solicitar directamente a la -institución depositaria el traspaso de los fondos de su cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, a otra -institución de crédito, sin perjuicio de que el patrón pueda
continuar enterando las cuotas en la institución que haya elg
gido, la que le extenderá el comprobante del entero, por el traspaso el trabajador pagará la comisión que determine el -Banco de México.

TRASPASO DE LA SUBCUENTA A SOCIEDADES DE INVERSION: Se faculta al trabajador para que si es su deseo solicite a la institución de credito el traspaso de los fondos de la subcuenta del seguro de retiro de su cuenta individual, a sociedades de inversión administradas por instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras, quienes deberán tener autorización para tal efecto de la -S.H.C.P.

con esta disposición se contempla la posibilidad de que los trabajadores tengan acceso a una mayor gama de instrumentos finanacieros y obtengan un rendimiento superior, asumiendo el riesco de que este sea menor.

SEGURO DE VIDA CON CARGO AL SEGURO DE REFIRO: El trabajador tiene derecho a contratar un seguro de vida con cargo a los recursos de la subcuenta del seguro de refiro, en los términos que se establezcan por el Comité Técnico del sistema de ahorro para el refiro.

RETIRO DEL FONDO: Los fondos de la subcuenta del seguro de retiro se entregarán al trabajador que cumpla 65 años de edad o tenga dercho a recibir una pensión por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, incapacidad permanente total o parcial del 50% o más, o bien, cuando tenga derecho a una pensión derivada del fondo privado de pensiones establecido por

su patrón, siempre que éste reúna los requisitos que señale la S.H.C.P.

La entrega se hace en una sola exhibición o si el trabajador lo desea la institución de crédito que le lleve su cuenta, si tuará los fondos de la subcuenta del retiro en la entidad financiera que designe, a fin de adquirir una pensión vitalicia.

Es el trabajador el que por escrito debe solicitar a la institución de crédito la entrega de los fondos de la subcuenta del seguro de retiro, para ello se establece como requisito que - acompañe los documentos que al efecto sehale la Secretaria del Trabajo.

INCAPACIDAD FEMPORAL: Se prevé la entrega parcial del fondo de la subcuenta del seguro de retiro en caso de que el trabajador se encuentre incapacitado temporalmente y, siempre que dicha incapacidad se prolongue por más tiempo que los perió dos de prestaciones filados por la Ley del IMSS.

Este supuesto es aplicable únicamente tratândose de una incapacidad temporal por enfermedad general, ya que en este tipo de enfermedades el subsidio en dinero que como prestación -otorga el IMSS es por 52 semanas prorrogables a 26 más, por -lo que si al finalizar este período el trabajador continúa in capacitado, esto es, se prolonga la incapacidad más tiempo -- que el período de prestación establecido por la ley, tiene de recho a que se le entregue del fondo de la subcuenta del segu ro de retiro, una cantidad no mayor del 10% del saldo de la subcuenta.

TERMINACION DE LA RELACION LABORAL Y/O SEGURO DE DESEMPLEO: En caso de que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, tiene derecho a retirar de la subcuenta del seguro de retiro hasta el 10% del saldo de la propia subcuenta, a fin de afrontar este tipo de contingencia.

Para ejercer este derecho, el saldo de la subcuenta del seguro de retiro debe de registrar a la fecha de la solicitud reg
pectiva, una cantidad no inferior al resultado de multiplicar
por 18 el monto de la última cuota invertida de que se trate;
además el trabajador deberá acreditar que no ha efectuado retiros durante los últimos cinco años anteriores a la fecha ci
tada.

afortaciones extraordinarias: Con el propósito de fomentar el ahorro de los trabajadores, se les faculta en todo tiempo a efectuar aportaciones adicionales a su cuenta individual por conducto del patrón o directamente a través de la institución de crédito.

DESIGANCION DE BENEFICIARIOS: A la apertura de la cuenta del

sistema de ahorro para el retiro, el trabajador deberá designar beneficiarios, sin perjuicio de que en cualquier tiempo los pueda sustituir.

En caso de fallecimiento del trabajador, la institución de crédito debe entregar el saldo de la subcuenta individual a los beneficiarios designados.

A falta de beneficiarios designados, se atenderá al orden de prelación de la Ley Federal del Trabajo y se entregará dicho saldo a la viuda, los hijos menores de 16 años y a los ascendientes que dependan económicamente del titular del seguro.

Los beneficiarios deberán presentar solicitud por escrito jug tificando los extremos de su petición.

SUJETOS EXCLUIDOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO: Los sujetos no com prendidos en el regimen obligatorio del IMSS, incluyendo a los pensionados, podran solicitar a cualquier institución de crédito al apertura de una cuenta individual de ahorro para el retiro. Los propios interesados financiarán directamente su propia cuenta.

ORGANOS SUPERIORES: Se adiciona como órgano superior del IMSS, al Comité Técnico del sistema de ahorro para el retiro.

Por otra parte el Consejo Técnico del Instituto continúa teniendo facultades para decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, excepción hecha de los provenientes del nuevo seguro de retiro.

DEL COMITE TECNICO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO:

INTEGRACION DEL COMITÉ: El Comité del sistema de ahorro para el retiro estará integrado por nueve miembros propietarios de signados, tres por la S.H.C.P., uno por la S.T.P.S., tres por el IMSS y dos por el Banco de México.

FUNCIONES DEL COMITE: Entre las funciones del Comité se encuentran la de ser organo de consulta respecto de asuntos relativos al sistema de abarro para el retiro, la de autorizar modalidades particulares para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos relativos al sistema de aborro para el retiro, siempre que a su juncio el tratamiento concedido por dichas autorizaciones sea conveniente hacerlo extensivo a todas las personas que se encuentren en él.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION: En el caso de que no se cubran oportunamente las cuotas del seguro de retiro, el IMSS hará efectivo el crédito modiante el procedimiento administrativo de ejecución. Las cantidades así obtenidas las deberá invertir en la subcuenta del seguro de retiro de

La cuenta individual del trabajador de que se trate a más -tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su cobro efectivo.

DE LA PRESCRIPCION: El derecho de los trabajadores y sus beneficiarios a recibir los fondos de la subcuenta del seguro de retiro, prescribe en favor del IMSS a los 10 años de ser exigible.

A continuación se relacionan las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del Seguro de Retiro:

FECHA DEL D. O.

CONTENIDO:

24/11/92

- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del -Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Decreto que reforma y adiciona diversas dispo siciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

27/111/92

Decreto por el que se establece, en favor de los trabajadores al servicio de la Administra ción Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

30/V1/92

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

4/V/92

Acuerdo por el que se expiden Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, esta blecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que es tén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Intituto de Seguridad y Servicios Sociales de ~los Trabajadores del Estado.

20/V/92

Fe de erratas al Acuerdo por el que se establecen Replas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado el 30/IV/92.

26/V1/92

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sístema de Ahorro para el Retiro.

30/VI/92

Acuerdo que adiciona a las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que eg ten sujetos al regimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- SEGUNDA PUBLICACION del acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el sistema de ahorro para el retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992, y con vigencia a partir de esa misma fecha.

- ACUERDO que señala los documentos que deben - acompañarse al escrito de solicitud para obtener la entrega de fondos de las subcuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro - de los Trabajadores sujetos al Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27/VII '92 TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los Sistemas de Aho rro para el Retiro.

11 VIII 92 ACLARACION del Acuerdo que señala los documen tos que deben acompañarse al escrito de solicitud para obtener la entrega de fondos de la sub cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos al Aparta do "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de junio de 1992.

2 IN 92 ACUERDO por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

5 X 92 TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los Sistemas de Aho rro para el Retiro.

16 X'92 ACUERDO que reforma al diverso por el que se es tablecen reglas generales sobre el sistema de ahorro para el retiro.

19/X/92

AVISO por el que se dan a conocer las obligaciones de los patrones, dependencias, entidades y trabajadores, respecto al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la forma en que deben cumplirlas.

22/X/92

ACUERDO que reforma al diverso por el que se es tablecen reglas generales sobre el sistema de ahorro para el retiro.

23/X/92

ACUERDO que adiciona al diverso por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

26/X/92

RESOLUCION de carácter general en materia del -Sistema de Ahorro para el Retiro.

13/XI/92

RESOLUCION que reforma las reglas a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del --Sistema de Ahorro para el Retiro y deroga el -anexo 2 de las mismas, así como el anexo 1 (For mulario SAR-04-2) con su correspondiente ins-tructivo para el llenado.

- RESOLUCION que reforma las reglas a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabaja dores del Sector Público y deroga el anexo 2 de las mismas, así como el anexo 1 (Formulario SAR-APF-04-2) con su correspondiente instructivo para el llenado.

27/XI/92

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

- AVISO por el que se recuerda a los trabajadores, patrones e instituciones de crédito de la
 Administración Pública Foderal, ante quien pueden presentar sus notificaciones, consultas o
 reclamaciones relativas a los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 17/XII/92 TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los Sistemas de Aho rro para el Retiro.
- 21/XII/92 RESOLUCION que modifica las Reglas a las que de berân sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el Anexo 2 de las mismas (IMSS INFONAVIT).
 - RESOLUCION que modifica las Reglas a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabaja dores del Sector Público, así como el Anexo 2 de las mismas (ISSSTE).
- 30/X11/92 ACUERDO que reforma al diverso por el que se es tablecen reglas generales sobre el Sistema de -
- 4/I:93 DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Segur<u>i</u>

dad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- 11/1/93 REGLAS a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del sistema de ahorro para el ret<u>i</u> ro de los trabajadores del estado.
- 15/1/93 ACUERDO por el que se expiden reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, esta blecido en favor de los trabajadores del estado.
- 29/1/93 FE de erratas al acuerdo que reforma al diverso por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado el 30 de diciembre de 1692.
- 11/111/93 OFICIO mediante el cual se determina la tasa de interés de los créditos del Gobierno Federal de rivados de los sistemas de ahorro para el reti-
- 26/111/93 RESOLUCION mediante la cual se determina la comisión máxima que podrán cubrar las instituciones de crédito por las devoluciones que realicen de cantidades pagadas en exceso en el entero de las cuotas y aportaciones al Sistema de -Ahorro para el Retiro.
- 26/IV/93 RESOLUCION que modifica las reglas a las que de berán sujetarse las cuentas individuales del -- Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabaja dores del Estado.

 REGLAS a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro (IMSS - INFONAVIT).

28/IV/93

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el retiro (IMSS - INFONAVIT).

- ACUERDO por el que se establecen y dan a cono cer a las instituciones de credito las reglas - para corregir errores relacionados con el Siste ma de Ahorro para el Retiro (IMSS, INFONAVIT, - ISSSTE, FOVISSSTE).

IV.3. SITUACION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LA ACTUALIDAD.

Según declaraciones hechas por los dirigentes de la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), en el mes de febrero de 1993, sostienen que el trabajador mexicano se encuentra en su peor etapa, debido a los bajos niveles de salario, a los altos indices de desempleo, a la sustitución de un empleo permanente por una actividad informal, porque la política gubernamental sigue siendo la de reducir salario para detener la inflación y también porque se "adelgazan" (es decir, se remueve personal o se quita) las empresas que fueron o son del estado para venderlas más baratas y poder lograr un ahorro económico del gasto público. Por lo que todo esto se esta convirtiendo en una pesadilla laboral.

como no hay estadísticas en materia de empleo, se tienen solo encuestas urbanas en hogares, y no en todas las ciudades dei país, actualmente son doce zonas metropolitanas y cuatro ciudades adicionales, así como otras doce que acaban de incorporarse y desafortunadamente en el campo no se cuenta con estas. Por lo tanto los datos proporcionados por estas encuestas son parciales, hablándose de un desempleo de 2.9% en todo el país, en el segundo semestre de 1992, cuando en los Estados Unidos se dice que es un 7% y en España es de un 20% la tasa de desempleo, desde luego, estos datos no son comparativos, debido

a que estos porcentajes no están fundamentados sobre las mismas bases, ni sobre los mismos parámetros de desempleo.

El Instituto Nacional de Estadistica, Geografía e Informática (INEGI), maneja conceptos no aceptables ya que confunde ocupa ción con empleo. La ocupación es una actividad remunerada en la cual no hay subordinación, no hay relación laboral y por lo tanto engloba a las actividad formal e informal y por otra parte, para el INEGI, el concepto de empleo es: una persona que ha trabajado menos de una hora a la semana, está desempleado y si lo ha hecho en más de una hora está empleado, tam bién está empleado el que ileva ocho semanas sin trabajar pero que esta buscando empleo, cuando pasa de estas ocho sema nas, ya pasa a ser desempleado. Esto, se basa aparentemente, en criterios de la Organización Internacional del Trabajo -(OIT), pero evidentemente no corresponden a los datos que se consideran normales como desempleo, ya que es increible que nuestro país tenga, actualmente, un indice de desempleo menor al que se tiene en los Estados Unidos, a pesar de la crisis.

Lo anterior, nos lleva a considerar ciertas definiciones. Según el diccionario de la Real Academia Española, EMPLEADO es el que está prestando un servicio por cuenta de otro y sobre una base de remuneración. Es decir, en otras palabras, el que tiene un jefe o alguien a guien reportar. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8°, "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado...", desde luego a cambio de "un salario".

Ante estas definiciones, en cambio, se puede decir que por ejemplo el señor que vende chicles en una esquina, en el fondo es un "comisionista" de una gran empresa, por que no paga
impuestos, seguro social, etc. y lo tiene como un consumidor
o comprador y por lo tanto, se puede afirmar que, desde luego,
está ocupando pero no es empleado o trabajador.

Si se piensa que el desempleado es aquel que no tiene un jefe que le pague un salarlo, pero creemos que el ocupado es alguien que trabaja para él mismo y actualmente percibe más de lo que le pagaria un patrón, para efectos de la "amenaza" de los desocupados, esto sería una "amenaza" menor para el país ya que al ther un ingreso mucho mayor del que se daría en una fábrica, en la cual no ganarían más de dos salarios mínimos, evidentemente viven más satisfechos y no crean presión social para el país. Pero ante esto, hay una serie de factores que es importante ponderar:

1) El INEGI está considerando que el trabajador lo es a partir de los 12 años y en México, la ley establece como edad mi nima la de 14, por lo tanto el concepto se considera llegal - pero esto, sin embargo, es una realidad, ya que niños menores de 12 años trabajan.

2) Se trata de personas no contributivas, es decir no pagan impuestos, no tienen Seguridad Social, porque tampoco la pagan, y por lo tanto constituyen una actividad que normalmente no es productiva, sino de servicio cuya remuneracion es un reparto de los salarios de los que tienen un ingreso formal y además es un servicio improductivo.

Esta improductividad si se analiza, desde el punto de vista de los tres estados de la producción: La extracción de materias primas; la transformación y; el comercio o los servicios, las personas ya mencionadas, estarían en el tercer rango, es decir en la de los servicios (el limpia parabrisas, el lava - coches, el vendedor de chicles, etc.), pero no generan riqueza, evidentemente, generan comodidad.

Cabe hacer notar que estos ocupados informales, participan en cierto modo en la economía, ya que al percibir un ingreso, pa gan impuestos a través del consumo que hacen, pero no pagan impuestos a través del ingreso.

Una solución a esto, es la "creación de empleos", y de aqui surge la interrogante de ¿Como crear empleo en las circuntancias actuales?.

Yendonos un poco mas a los otros factores que afectan al empleo, la transformación tecnológica genera más utilización de maquinaria y equipo, que de mano de obra y la tendencia mundial es sustituir mano de obra sólo porque las máquinas no pagan impuestos, no pagan seguro social, "no hacen San Lunes", etc. y esto va decreciendo también las posibilidades de empleo, pero esto es un problema de estructura y no coyuntural de crisis. Algunas teorías se han enfocado a que en el "primer mundo", el empleo desaparecerá en 50 años y esto puede ser una utopia, pero es preocupante y la pregunta es entonces: A dónde irá la gente?, ¿ A los servicios?.

otra pregunta que es interesante plantearnos es ¿ Estamos en el peor momento de la historia?. Si se considera una declinación en los salarios desde 1982 en adeiante, en este momento los salarios no se han recuperado, sin embargo las cifras del INEGI marcan que el desempleo ha cedido sobre la base de incluir la ocupación informal. Efectivamente podemos afirmar que si se está mal, pero en términos de tendencia, a partir de los años 40's a los 70's, el desarrollo fué ascendente, hubo crecimiento y desarrollo debido a la evolución de la ingualación industrial y crecimiento del beneficio social y pode mos afirmar que hace treinta años la gente vivia mucho mejor, y a partir del año 70, las personas están viviendo peor. El deterioro no sólo se ha dado por situaciones económicas, sino en parte influye el hecho de que la riqueza nacional no ha si

do proporcional al crecimiento de la población y por lo tanto, el problema demográfico es importante, ya que actualmente es de más del 2.5% y hace 20 años del 3.4%, por lo tanto no hay manera de superarse o dar servicios y dar empleo es un problema central y basico.

Actualmente, estamos en una etapa en que la productividad es muy baja, pero naturalmente el remedio que se tiene es que los trabajadores sean productivos y después se reparta la productividad, pero esto es como entender que la productividad nada mas tiene una cara, la "empresarial", pero el trabajador también piensa en la productividad de su familia y para su propia vida, pero entonces, primero tenemos que dar productividad minima para los dos y entonces hacer un reparto adecuado. Mientras tanto el trabajador debe tener lo suficiente para vivir digna y decorosamente, y a partir de que esto se reparta, tendrá que venir la productividad adicional.

Por ... anterior, habria que ajustar hacia arriba el ingreso o salario de los trabajadores y entonces pedir productividad y cuando exista, hay que repartirla. Claro que esto sería un problema inflacionario y los economistas todavía no han encon trado una solución para resolverla, sino bajando salarios en vez de subirlos, pero entonces, si se bajan salarios, el precio es "improductividad y problemas sociales".

Para romper el círculo vicioso de la improductividad por el bajo salario y el bajo salario por improductividad, la respuesta más que económico sería social: Mejorar el ingreso para que el trabajador pudiera ser productivo y al mismo tiempo mejorar las medidas de control de la disciplina y de la productividad, esto es, que si con mejor salario no se es produc tivo, despedir al trabajador.

Otro punto importante, sería el modificar la Ley Federal del Trabajo, hacerla más flexible, menos rígida, más generosa y ~ acabar con el corporativismo sindical, pero hay que cambiarla sustancialmente por nuestro propio interés, ya que la Ley Federal del Trabajo sirvió mucho dentro del marco de mayor desa rrollo económico del país y en 30 años de desarrollismo, fue muy positiva y a nadie le pasó nada porque había una estabili dad en el empleo y cierta rigidez. Funcionaban las cosas porque todo el mundo ganaba, ahora, cuando las dificultades son mayores y hay que ser empresarios más productivos, le echamos la culpa a los trabajadores y decimos que la Ley es muy rigida, es muy cómoda y con ella se vivió muy bien, pero se tiene que modernizar en todos los sentidos, con más JUSTICIA SOCIAL. y aunado a esto, incrementar, como consecuencia, todos y cada uno de los renglones que constituyen la Seguridad Social, no solamente para el trabajador formal, sino también para el informal.

IV.4. INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN EL MANEJO DEL FONDO PARA EL RETIRO.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CREDITICIA: Las Instituciones que reciban las cuotas de los patrones deberán proporcionar a estos, comprobantes individuales a nombre de cada trabajador dentro de un plazo de treinta días naturales, contudos a partir de la fecha en que reciban las cuotas citadas. Los patrones están obligados a entregarles a sus trabajadores dichos comprobantes junto con el último pago de sueldo de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

La Institución de Crédito que no siendo la operadora de la cuenta individual del trabajador reciba cuotas, para abono en favor de éste, debe entregar los recursos correspondientes a la Institución que opera dicha cuenta para su acreditamiento en la misma, a más tardar el tercer día hábil bancario inmediato siguiente al de su recepción.

El artículo 183 H del Decreto en cuestión nos marca que: "Las Instituciones de Banca Múltiple estarán obligadas a llevar -- las cuotas individuales de ahorro para el retiro en los terminos de esta Ley, actuando por cuenta y orden del Instituto Maxicano del Seguro Social; dichas cuentas deberán contener para su identificación el Registro Federal de Contribuyentes del trabajador.

Los bancos abrieron una cuenta general que individualizaron en julio de 1992, en el caso de empresas con más de cien trabajadores, y en enero de 1993 si es menor.

La cuentas individuales se conforman con dos subcuentas: La de ahorro para el Retiro y la del Fondo Nacional de la Vivien da para los Trabajadores.

La Institución crediticia expide un comprobante de la aportación y éste debe ser entregado por el patrón a sus trabajadores individualmente, de este modo el trabajador puede autovigilar el cumplimiento de esta disposición. Con el objeto de mantener un nivel real de poder adquisitivo se ha dispuesto que los saldos de las subcuentas del Seguro de Retiro se ajus ten periodicamente en función del Indice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, causando inte reses a una tasa real no menor de 2% anual pagaderos mensualmente. Eventualmente se contempla la posibilidad de que el -trabajador traspase los recursos de las subcuentas a sociedades de inversión para la obtención de un rendimiento real superior, sujetándose al riesgo que implican las fluctuaciones de los sistemas de inversión, pero accediendo por otro lado. a instrumentos que antes estaban vedados por su costo para el trabajador. Los trabajadores pueden efectuar aportaciones adi cionales en tdo tiempo, lo que permite fomentar el hábito del ahorro, las Instituciones están obligadas a informar al traba jador, por lo menos una vez al año del estado de su cuenta.

Como se puede observar, los patrones ven incrementada su carga administrativa al generarse para ellos una serie de deberes de carácter formal como son: el que se debe proporcionar a las Instituciones Bancarias, la información relativa a cada trabajador, en la forma y periodicidad que determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Si bien, tienen el derecho de elegir la Institución en la cual hacen los depósitos, están sujetos al pago de una comisión -- bancaria si sus trabajadores tienen sus cuentas individuales en otra Institución Financiera.

Otra carga adicional, es la de entregar a cada uno de sus trabajadores los comprobantes de los depósitos que expiden las - Instituciones de Crédito, junto con el último pago de sueldo e igualmente deben proporcionar a la representación sindical una relación de las aportaciones hechas a favor de sus agremiados (aún cuando no se regula con que periodicidad, se entiende que debe cumplirse en forma bimestral).

También se deben efectuar los depósitos de las aportaciones Voluntarias que sus trabajadores deseen realizar a su cuenta
individual, cuando así lo soliciten. Ante esto, se puede ag
vertir la siempre creciente carga administrativa y costo con-

siguiente con la que el legislador dia a día está abrumando a todas las personas que integran la población economicamente activa de nuestro país.

Una de las pruebas de que el Decreto en cuestión esta más interesado en buscar un financiamiento para que el Estado pueda resolver algunos de los problemas urgentes del país, consiste en confiarle a las Instituciones Bancarias, recientemente y de nueva cuenta reprivatizadas, el manejo y control de los recursos que legitimamente les corresponden a los trabajadores y que serán destinados, supuestamente, para su Seguridad Social y pretendiendo como finalidad, que en lo futuro sean com pañías privadas las encargadas de aplicar estos recursos en seguros de naturaleza privada; alejándose de los objetivos es grimidos por los defensores de esta rama que la han definido como: "Un conjunto de normas e instituciones que tienen por objeto garantizar y asegurar el bienestar individual y colectivo."

IV.5. LOS BENEFICIOS DE ESTA PRESTACION. ¿SOLO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES.?

El Seguro Social entró en una crisis muy aguda desde 1982. -con la crisis financiera y la pérdida del poder adquisitivo del salario; al mismo tiempo que este caía, el Seguro Social incrementó su población derechohabiente en casi el doble, ade más los recursos, al utilizar el seguro de jubilación y pensiones que siempre había sido superavitario, para subsidiar el seguro de enfermedad general y maternidad. Hubo una reducción del 34% del presupuesto de la Institución y se estableció una política de "hacer más con menos". Con todo ello, la calidad de los servicios bajó, facilitando la critica de aquellos que plantean que toda la seguridad pública debiera eliminarse y darle paso a la privatización del Seguro Social y de otro tipo de instituciones, sin que a la fecha se incluyan entre -otros sectores al de los obreros agricolas, el que crece de manera desmesurada con los cambios hechos al artículo 27 Cons titucional, hay millones de obreros agricolas que viven en --condiciones infrahumanas que no gozan de ninguna prestación social y que obligadamente tendrán que ser incorporados a las tituciones como el Seguro Social.

Ahora bien, está nueva prestación debe estar bien calculada en cuanto a las estimaciones del Banco de México, aún así con el cuadro de distintas carreras salariales que priva, no resulta nada para los pensionados actuales, para los cuales la iniciativa no tiene respuesta alguna; tampoco para los que llegaremos, si es que llegamos, cuando estos fondos de ahorro funcionen, porque en la carrera salarial, comenzando con un salario minimo y terminando con otro salario minimo y empezan do a ahorrar en el año de 1992, fecha en que esta prestación inició y terminando en el año 2031, el fondo sería, expresado en nuevos pesos de N\$ 16.386.55

Desde luego los cálculos del Banco de México, debieron realizarse sobre el 24 y no efectuar la imprecisión de sumar el 5% que está dedicado al Fondo de Vivienda que puede ser opcional para el trabajador. En ese caso el trabajador tendría por año, una pensión de N\$ 1,300.00, pero ¿Quién puede vivir con tal cantidad?

En el raso de que la carrera salarial empezara con uno y terminara con tres salarios mínimos, aumentaria a N\$47,000. que significan aproximadamente, N\$ 3,000. anuales, aún en ese supuesto optimista de terminar con tres salarios mínimos, empezando con uno, la pensión es miserable.

En efecto, desde el punto de vista del Tratado de Libre Comercio, en Estados Unidos hay sectores que se han opuesto a surealización y uno de los argumentos es que en México no haya una seguridad completa y no está considerando un seguro de

desempleo.

En las reformas se establece que después de cinco años de par ticipar en el ahorro, si el trabajador es despedido puede recibir el 10% de su fondo. Las cantidades son extremadamente irrisorias. Después de cinco años, un trabajador podría obtener N\$ 140.00 para sobrellevar la situación de desempleo. Esto no tiene ningún sentido pero si funciona para tratar de acallar las críticas que en Estados Unidos se están haciendo al Tratado de Libre Comercio.

Por lo tanto, lo que procederá, si efectivamente estamos pensando en cómo mejorar el ahorro y la inversión, además mejorar el bienestar de los trabajadores, tendría que ser el plan de pago a la deuda social del trabajador con mejoramiento de su bienestar. Un plan de pago de este tipo, va de la mano con el mejoramiento no solamente del ahorro, sino de la inversión.

Lo que se necesita es una disciplina social entre los factores productivos, para que efectivamente esos recursos se dediquen a la inversión productiva y a generar empleos y producir.

Esto no puede ser si se continúa con el supuesto de que el sa lario siga esa inercia que lleva hasta ahora y que en todo ca so su mejoramiento se haga presente por este tipo de prestaciones tan bajas. Y no puede ser, porque justamente no cambia en absoluto la tendencia a que esa masa financiera siça circulando en la esfera especulativa, y no solamente eso; de la misma manera, aumentará la acumulación de capital financiero via las sociedades mercantiles que se apoderan de las tierras, ahora resulta que a través de bancos se incrementará la capacidad financiera de esas intituciones. Es decir, se sique promiando al capital financiero.

Lo que se impone es reflexionar sobre como efectivamente conciliar la necesidad de que el ahorro que existe, en términos ociosos como ganancia financiera, contribuya a la inversión productiva. La única manera es con un compromiso de toda la sociedad para que los salarios efectivamente crezcan a través de una nueva disciplina social, que se comprometa a que este aumento salarial sea en función del crecimiento de la productividad y no como consecuencia de la inflación.

Tai vez sea recomendable pensar en recapitalizar los fondos sociales de pensiones depositados en el Instituto Mexicano del Seguro Social e ISSSTE, considerando una mejoría REAL del salario, pero no partir del supuesto de mejoras mínimas que sig nifican estas nuevas prestaciones y pensar en capitalizarlas, seria y realmente.

En el caso de la economía mexicana, economía periférica independiente, no se aplica al axioma de una igualdad directa entre ahorro e inversión. Experiencias de los últimos diez anos, muestran claramente que por muy diversas vías puede haber mecanismos de concentración de riqueza que posibiliten enormes (stocks) fondos de liquidez y de control de capitales por una pequeña minoria, sin que esto signifique una expansión sostenida de la inversión productiva con efectos multiplicadores del ingreso y del empleo.

Precisamente uno de los hechos del paradigma Keynesiano es que en condiciones de una economía de recesión puede haber me canismos regresivos de concentración del ingreso que posibiliten, como en el caso de México, que el 22% del producto interno bruto lo controlan 37 miembros del Consejo Mexicano de negocios sin que esto implique una expansión en el ingreso, el empleo y la inversión.

El Fondo de Retiro como una nueva prestación poco tiene que ver con justicia social y con el mejoramiento de las condicio
nes de vida de los jubilados y pensionados, y mucho menos tig
ne que ver con el mecanismo de transferencia de recursos del
Banco de México, para que el gobierno tenga una forma de financiamiento adicional que posibilite distintos tipos de utilización de estos recursos.

otro punto es cuando hay aproximadamente seis millones de mexicanos desempleados, cuando hay aproximadamente doce millo nes de subempleados (según los datos del INEGI y de cuyas"estadísticas" ya se ha hecho el análisis), que carecen de ingre sos permanentes, estables y regulares.

Cuando en los últimos años se ha dado una pérdida de trecepuntos porcentuales del ingreso nacional, lo recibian los as<u>a</u> lariados y en 1991, los asalariados únicamente recibieron el 24%.

Esta pérdida del 13.7% de ingreso de los trabajadores respecto al ingreso nacional, significó para el año de 1992 más de 120 billónes de viejos pesos que los trabajadores mexicanos dejarán de percibir por efecto de la disminución de sus ingresos. El problema es que la disminución se dá sobre ingresos reales y porcentajes específicos de salarios que obtienen los trabajadores. En un sólo año, 1992, los trabajadores perdieron un igreso real de más de ciento veinte mil millónes de nuevos pesos, equivalentes a casi el 80% de lo que dentro de veinte años tendrán los trabajadores en fondo de ahorro por ese mecanismo de agiutinamiento de capitales que representará ciento cincuenta mil millónes de nuevos pesos.

Evidentemente en esas condiciones de extrema concentración del ingreso y riqueza de caida de los salarios reales en más de -60%, en este esquema en donde doce millones de mexicanos carg cen de ingresos estables y permanentes y seis millones son -

realmente desempleados, un fondo de ahorro, sólo tiene impacto extremadamente limitado mientras no se vea una dinúmica de
recuperación sostenida, estable del ingreso, del empleo y del
bienestar social. El primer eje tendria que ser la recupera
ción del empleo para cada uno de los trabajadores que tienen
deseos de participar en el mercado de trabajo.

Mientras haya tales cantidades de trabajadores que no tengan ingresos regulares, ni empleo y en tanto picrdan en un sólo año meas de ciento veinte mil millónes de nuevos pesos, por ingresos que no recibieron debido a la concentración de la riqueza, estamos ante una dinámica absolutamente regresiva que se cuestiona y por eso el rumbo económico del país debe modificarse hacia un esquema de soberanía, independencia y ventajas para los trabajadores del país.

Si analizamos el proceso que va a seguir el flujo de dinero, los tiempos en este proceso, se verá que los trabajadores no gozan de estos beneficios ni el corto, ni el mediano y mucho menos en el largo plazo.

La Reforma en cuestión plantea que habrá una cuota a cargo del patrón del 2% sobre la nómina de los trabajadores. Esta cuota no la paga el patron, es producto del trabajo de los obreros, y finalmente la pagan los consumidores, porque los empresarios jamás van a cargar esta cuota en sus utilidades. Enton-

ces va a ser el pueblo consumidor el que finalmente va a pagar este 2% sobre la nómina.

Si se analiza cuál es el destino de estos recursos una vez - que los empresarios han hecho el descuento, el Seguro Social solamente sirve de fiscalizador y para presionar a los empresarios para que depositen estas cuentas en los bancos respectivos. Pero el Seguro Social no va a tener en su poder el 24, lo que lo asemeja más a un seguro privado, que forma parte de un sistema de ahorro.

En el Seguro Social jamás habrá una cuenta especial para poder llevar el registro contable y menos ingresará fiscalmente este dinero, solamente tendrá una relación de los trabajadores para posteriormente depositarlo en el Banco de México.
Una vez depositado el dinero ahí, el trabajador no lo podrá
sacar y solamente hay tres condiciones para hacerlo: Una, que
cumpla 65 años; dos, que esté imposibilitado de trabajo y de
los cuáles solamente podrá sacar el 10% de esas cantidades y
tres, que el trabajador muera, en este último caso, sus familiares después de varias vueltas y con una serie de requisitos que la ley señala, podrán recoger esa cantidad de dinero.
También hay una prescripción en caso de que ni los familiares
ni el reclamador pidan ese dinero, entonces quedaria deposita
do en el banco, supuestamente a favor del Seguro Social.

¿ Qué le pasará al dinero después de que esté en el Banco de México?, no se verá porque el Gobierno en lugar de emitir - CETES, en lugar de emitir petrobonos o otros instrumentos de financiamiento para la deuda interna. lo que hará, los canjeg rá por unos bonos de retiro. Pero habrá unos bonos en donde el dinero no estará realmente, va a estar en papel y que podrán verse muy bien esas aportaciones en cuadros, por esa aportación que se ha dado, pero el dinero va a estar trabajando para financiar al Gobierno Federal y la iniciativa privada.

" Si hay inversión, habrá crecimiento", pero no necesariamente el crecimiento lleva a una justa distribución de la riqueza.

Puede haber periodos importantes en que hay un crecimiento - económico. Sin embargo, este crecimiento no refleja necesaria mente un beneficio ni bienestar y menos en una elevación dei poder adquisitivo del salario, sino al contrario.

Este seguro no beneficiará de manera inmediata a los trabajadores, un proceso similar se vivió cuando se creó el Seguro
Social en 1943. Aquí se díjo que se crearía un sistema de seguros el cual beneficiará a la clase trabajadora y con ello
tendrían garantizada la salud. Era un seguro de enfermedad,
se garantizaban otros aspectos como las guarderías, el seguro
de vejez, de cesantía, de muerte y por accidentes de trabajo.

Sin embargo, se ha visto cómo por errores, por corrupción y por falta de previsión, no se han cumplido estas disposiciones legales, a pesar por ejemplo, que la Ley del ISSSTE dice que debe haber cuatro aumentos al año para adecuar el fondo de pensiones al nivel de los salarios reales. Esto no se cumple, como tampoco lo ha hecho el Seguro Social.

Todos tenemos familiares que son pensionados o jubilados, muchos de nosotros en los próximos años seremos jubilados. Quizá ahora, no nos preocupe mucho esta situación, porque como se ha dicho, ahorraremos el 2x que para el pensionado o traba jador significan NS 8.56

Con estos instrumentos, mientras no se toque lo es_encial de la Seguridad Social, que es garantizar la saiud, la educación, el empleo. Actualmente el pensionado y jubilado que representan m_ás de un millón y medio de familias y no están incluidos en esta iniciativa. Esta iniciativa incluye a todos los trabajadores en activo y que dentro de algunos años podrán te ner algunos beneficios.

La exposición de motivos de la inclativa se refirió como si fuera uno de los mecanismos de captación de ahorro interno.

Esta reforma afecta profundamente la Seguridad Social de este país, cuando todavía no se hace extensiva, ya no digamos a to

da la población, sino a grandes sectores de trabajadores, mar ginados de sus beneficios.

La Reforma sustrae el concepto de utilidad pública de la Seguridad Social y la obligación del Estado de proporcionarla y convierte a una ley que regula prestaciones sociales en un --instrumento de financiamiento estatal.

El Gobierno pasa de ser patrocinador a beneficiario del régimen de Seguridad Social, que tiene una base constitucional y se ve disminuida a una ley reglamentaria, como es la Ley del Seguro Social.

También se acaba con la bilateralidad que existe entre el capital y el trabajo y se sustrae de las relaciones laborales que existen para resolver las controversias en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y se lleven al ámbito mercantil, al ámbito de la Comisión Nacional Bancaria, sería el inicio para privatizar todas las prestaciones sociales, con loque no estamos de acuerdo, proponiendo se integren en un sólo Cuerpo Legislativo todos los ordenamientos que se relacionen con la Seguridad Social en México.

Tal parece que se trata de romper todo el concepto de la Seguridad Social al individualizar estas prestaciones, por lo que no es posible que cada trabajador por si mismo pueda hacer su

propio ahorro y resolver por si mismo su Seguridad Social, es imposible y rompe con ese esquema de solidaridad social.

Nos encontramos en los albores del sigla XXI, la crisis impul sora de la ciencia denominada como tal por el filòsofo fran cès Augusto Comte (1798-1857), se nutre y enriquece de todos los fenómenos sociales que nos ha tocado vivir.

México, país que busca su camino para lograr el desarrollo y la felicidad de su población, la cual es predominantemente jo ven, pero que será anciana entrado el siglo venidero, y que requerirá servicios y prestaciones, en fin infraestructura para dar atención a la población senil. Los estudiosos e investigadores deben dirigir los trabajos en aras de establecer al gunos mecanismos que prmitan atender esa inseguridad que se hará patente para el que será uno de los mayores sectores, to da vez que el crecimiento de la población por nacimiento tien de a disminuir.

CONCLUSIONES

PRIMERA El hombre desde que aparece en la tierra se encuen tra inserto en un ambiente bio-siquico y social. Este ambien te configura, moldea, limita y posibilita a la persona en lo individual y a la comunidad en la que se desenvuelve.

SEGUNDA.- La necesidad de enfrentar su inseguridad y las con tingencias que ponen en peligro su estabilidad, derivadas de la naturaleza, causas biológicas y sociales en movimiento, lo han obligado a crear la civilización y las Instituciones Sociales entre las que se encuentra la Seguridad Social.

TERCERA.- La Seguridad Social debe contemplar al niño, a la familia, al anciano, al inválido y al desempleado, y conjuntamente con el Derecho del Trabajo, deben tener como propósito asegurar al hombre una vida digna.

CUARTA.- La Seguridad Social resultado de una sociedad dinámica y en constante evolución, debe adaptarse a las nuevas exigencias y necesidades del mundo, considerando los avances e innovaciones tecnológicas, que tienden a modificar las relaciones de producción, sin olvidarse del respeto a la dignidad del ser humano.

QUINTA. - Independientemente de los regimenes, ideologías, corrientes filosoficas y económicas, debe prevalecer internacionalmente la mistica y los principios inspirados por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudada no de 1789 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, hasta crear un solo orden donde prive la paz y la armonia mundiales.

SEXTA.- A lo largo de su historia, México ha desarrollado - ideas de una incipiente Seguridad Social, y es hasta la Cong titución de 1917 en que inspirada en un ideario social y político, se establecen las bases de la Seguridad Social, como fruto también del Derecho del Trabajo, concretándose posteriormente con las Leyes del IMSS, ISSSTE e ISSFAM.

SEPTIMA. - El origen del Seguro de Retiro, obedece a la crisis en México, provocada por un endeudamiento externo excesivo, desequilibrio fiscal y entorno económico internacional desfavorable que desencadenaron inflaciones altas, desaceleramiento de la actividad económica y una caída en el ingreso per cápita y en el salario real, que imposibilitaron al esta do para continuar otorgando los recursos suficientes para --destinarlos a la Seguridad Social.

OCTAVA.- El Seguro de Retiro no está inspirado plenamente en los principios de la Seguridad Social, debido a que las causas principales que motivaron dicha reforma, obedecen a razones de necesidad económica y financiamiento de los planes de gobierno. Es urgente que tales recursos sean capitalizados debidamente y en forma redituable al trabajador, pagándole un interés razonable que realmente incremente su fondo de --ahorro para que pueda vivir decorosamente al concluir "su vida productiva".

NOVENA. - El fundamento Constitucional del Seguro de Retiro, se encuentra en el artículo 123 y su fracción XXIX, pero da da la realidad, resulta dificil que los campesinos no asalariados y otros sectores sociales, así como sus familiares, se vean directa e inmediatamente beneficiados.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo dedica el Título Noveno (arts. 472 a 515) a definir y prevenir los riesgos de trabajo y la indemnización correspondiente, no existiendo --fundamento expreso en esta ley por lo que hace al seguro de retiro. En la Ley del IMSS, se encuentra esencialmente consignado en los artículo 11 y 183, incisos a) a la s); y en los artículos 1, 2 y 3, básicamente, del Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

DECIMA. - Las aportaciones para financiar el seguro de retiro

se establecen integramente a cargo de los patrones y demás sujetos obligados, quienes tienen la obligación de abrir una
cuenta bancaria individual a nombre de cada uno de los sujetos de aseguramiento. misma que se denomina "Cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro", y la cual se integra generalmente con dos subcuentas, denominadas a la vez:
"subcuenta del seguro de retiro" y "subcuenta del fondo nacional de la vivienda", salvo el caso de que los asegurados
no sean trabajadores asalariados por los cuales se deba apor
tar a la segunda de tales subcuentas, en cuya circunstancia
solo existirá la primera de ellas.

DECIMA PRIMERA.- Los exiguos beneficios del seguro de retiro, se aplicarán en favor de las nueva generaciones que reciente mente han iniciado su vida laboral, quedando al márgen los jubilados, pensionados, incapacitados permanentemente, traba jadores a punto de jubilarse o los que se encuentran a la mitad de su vida productiva, para los que convendría constituir un regimen especial de beneficios, en virtud de que estas personas tienen los mismos derechos que las generaciones por beneficiarse.

DECIMA SEGUNDA.- Los recursos del seguro de retiro deben ser manejados por los propios organismos, dada la amenaza que en traña para la Seguridad Social, el que instituciones bancarias o aseguradoras de la iniciativa privada, se encarguen -

de manejar o administrar dichos recursos y por el peligro de que la Seguridad Social quede regulada por las legislaciones mercantil o civil en sus aspectos más importantes, como es el destino de los recursos.

DECIMA TERCERA. - Que la Seguridad Social se eleve plenamente a Garantia Constitucional, estableciendo su reglamentación - por medio de una legislación especial y en un solo cuerpo, de dicha materia; que incorpore a todas las instituciones, - gremios, patrones y beneficiarios del país, equiparando los derechos de los trabajadores en esta materia, con los de - otras economias del primer mundo, con los que se pretendo - suscribir tratados o convenios internacionales en materia co mercial.

DECIMA CUARTA. - El Seguro de Retiro no viene a solucionar los problemas a los que se enfrenta la población cesante, da do que esta prestación no forma parte de un verdadero sistema de ahorro, porque no lo es, en virtud de no reunir los requisitos para ello. Un sistema es la combinación de varias partes reunidas para conseguir cierto resultado y en este ca so ni siquiera se involucra a muchos grupos sociales como, los campesinos, trabajadores independientes, comerciantes am bulantes, marginados, entre otros. Además el ahorro como lo conocemos consiste en una cantidad de la que puede disponerse en cualquier momento y no con las limitaciones que en la especie se establecen.

BIBLIOGRAFIA

- Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. 18.
 Edic., Edit. Botas. México 1944.
- Astolfi, José C. Historia Moderna y Contemporánea. Ed.
 Kapelusz. 14° Edición. Argentina 1964.
- Algunas sugestiones acerca de los Derechos Humanos. -UNESCO. 1a. Edición. Francia 1969.
- Barragán, René. Bosquejo de una Sociología del Derecho.
 UNAM. 2a. edición. México 1965.
- Briceño Ruíz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Ed. Harla, 2a. edición. México 1987.
- Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social
 Ed. UNAM, la. edición. México 1991.
- Comte, Augusto. Fisica Social. Ed. Aguilar, 2a. edición. Madrid. 1981.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Ed. Porrúa. 91º edición. México 1991.
- Correas, Oscar. Categorías y Técnicas Juridicas en critica. UAP. Números 26 y 27. enero-julio. México 1986.
- Cuadra, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. Ed. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1970.
- Cue Canovas, Agustín. Historia Social y Econômica de -México 1521-1854. Ed. Trillas, 3a. edición. México 1985.
- 12.-De la Cueva, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. ---Porrúa. México. 1986.

- De la Peña, Ricardo y Toledo Laguardia, Rosario. Como acercarse a la Sociología. Ed. Limusa, la. edición. -México 1991.
- 14.- Fromm, Erich. El Miedo a la Libertad. Ed. Paidós. 9° edición. Buenos Aires. Argentina 1962.
- García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Ed. UNAM. México 1962.
- 16.- Gettel, Raymond G. Historia de las Ideas Políticas II.

 Ed. Nacional, México 1979.
 - 17. Gómez Jara, Francisco A. Sociología . Ed. Porrúa.
 23° edición. México 1992.
 - González Díaz Lombardo, Francisco. Curso de Seguridad
 Social Mexicana. UNAM, 1a. edición. México 1978.
 - 19.- González Diaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. UNAM, 1a. edición. México 1973.
 - Herrera Gutiérrez, Alfonso. Seguro Social. La Ley Mexicana. Ed. Impresores Unidos, 1a. edición. México 1948.
 - Herrera Gutiérrez, Alfonso. Problemas Técnicos y Juridicos del Seguro Social. Imprenta Galeza, la. edición. Héxico 1955.
 - Herrera Gutiérrez, Alfonso. Aspectos Jurídicos del Seguro Social. Imprenta Galeza, 2a. edición. México 1957.
 - Kaplan, Marcos. Ciencia, Sociedad y Desarrollo. UNAM,
 In. edición. México 1987.
 - 24.- Lefevre, George. 1978: Revolución Francesa. Ed. Laia, -4º edición. Barcelona 1981.

- Lefur, Delos, Radbruch y Carlyle. Los Fines del Derecho.
 Manuales Universitarios. UNAM, 4º edición. México 1975.
- Nueva Enciclopedia Temática Planeta. Tomo de Historia.
 Ed. Planeta. S.A.. Colombia 1991.
- Pérez Leñero, J. Fundamentos de la Seguridad Social. Ed.
 Aguilar. 1a. edición. Madrid 1956.
- 28.- Recusens Siches, Luís. Tratado General de Sociología. --Ed. Porrúa, 3º edición. México 1972.
- G. Ricoy Saldaña. Agustin. El Sistema de Ahorro para el Retiro y Las Aportaciones del Seguro Social. Editores --Unidos. 1a. edición. México 1992.
- Sánchez Azcona, Jorge. Normatividad Social, Ensayo de Sociología Jurídica. UNAM, 3a. edición. México 1989.
- Sánchez Vargas, Gustavo. Origenes y Evolución de la Segu ridad Social en México. UNAM. 1a. edición. México 1963.
- Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Ed. Porrúa. México 1977.
- Stephens García, Manuel. realismo, Perfiles de Cambio. Excelsior, lunes 28 de septiembre de 1992. México, D.F.
- T.B. Bottomore. Introducción a la Sociología. Ediciones Península, 1a. edición. Barcelona 1978.
- Tena Suck, Rafael y Morales Saldaña, Hugo Italo. Derecho de la Seguridad Social. Ed. Pac. 2a. edición, México 1990.
- 36.- Texto de la iniciativa enviada por el Jefe del Ejecutivo, Lic. Carlos Salinas de Gortari, a la Cámara de Dipu---

tados del Congreso de la Unión de fecha 10 de diciembre de 1992.

37. Diarios Oficiales de la Federación, relativos al Sistema de Aborro para el Retiro.